



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

Elusión Tributaria y su relación con la obligación tributaria en la Asociación  
de Comerciantes El Limoncillo, Rímac 2017

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE**

**CONTADOR PÚBLICO**

**AUTORA:**

SHIRLEY ELIAS RIVAS

**ASESOR:**

MG. TERESA GONZALES MONCADA

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

TRIBUTACIÓN

**LIMA – PERÚ**

**2017**

**PAGINA DEL JURADO**

---

Presidente

---

Secretario

---

Vocal

## **DEDICATORIA**

Dedico este proyecto de tesis a mis padres Ernesto Elías y Gladys Rivas, quienes a lo largo de mi vida han velado por mi bienestar y educación siendo mi apoyo en todo momento.

A mi esposo Cesar Valerio quien ha depositado su entera confianza en cada reto que me he propuesto sin dudar ni un solo momento en mi capacidad.

A mi pequeño hijo Diego Fernando por su paciencia y apoyo a mis hermanos y por su apoyo moral y por creer en mí y por alentarme cada vez que me desanimaba, Hoy puedo decir que cuando uno se lo propone se logran cosas increíbles.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a Dios por darnos vida y salud, a quien ha me ha dado la fortaleza para poder culminar mi proyecto con éxito. También a todos los miembros de mi familia por su apoyo incondicional y a sus palabras de aliento en aquellos momentos de dificultad durante la trayectoria de estudio. Son ustedes quienes han hecho posible el logro de mis objetivos. Así mismo a todos los comerciantes de la Asociación “El Limoncillo”, Rímac, a mi esposo por brindarme todo su apoyo para salir adelante en el ámbito profesional y personal.

Un agradecimiento especial al programa para adultos SUBE por la oportunidad brindada a todas las personas adultas que desean profesionalizarse y en especial a mi asesora la Mg. Teresa Gonzales Moncada por su paciencia, quien me brindó su apoyo incondicional para poder culminar con éxito mi trabajo de investigación.

## DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Yo, Elías Rivas, Shirley con DNI No 44099639, a efectos de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Cesar Vallejo, Facultad de Ciencias Empresariales, Escuela de Contabilidad, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y autentica. Así mismo, declaro también bajo juramento que todos los datos e información que se presenta en la presente tesis son auténticos y veraces.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponde ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad Cesar Vallejo.

Lima, ...del 2017

## **PRESENTACIÓN**

Señores miembros de jurado, presento ante ustedes la Tesis titulada: “Elusión Tributaria y su relación con la obligación tributaria en la Asociación de Comerciantes “El Limoncillo”, Rímac 2017, dando cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Cesar vallejo para obtener el Título Profesional de Contador.

Esperando cumplir con los requisitos de aprobación.

## INDICE

<b>PAGINAS PRELIMINARES</b>	
Página del Jurado	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaratoria de Autenticidad	v
Presentación	vi
<b>I. INTRODUCCIÓN</b>	
1.1 Realidad Problemática	2
1.2 Trabajos Previos	5
1.2.1 Antecedentes Internacionales	5
1.2.2 Antecedente Nacional	8
1.3 Teorías Relacionadas al Tema	11
1.3.1 Variable 1: Obligación Tributaria	11
1.3.1.1 Características de elusión tributaria	12
1.3.1.2 Importancia de elusión tributaria	13
1.3.1.3 Dimensiones de elusión tributaria	16
1.3.1.3.1 Dimensión: Economía de Opción	16
1.3.1.3.2 Dimensión: Fraude a la Ley Tributaria	16
1.3.2 Variable 2: Obligación Tributaria	17
1.3.2.1 Características de Obligación tributaria	19
1.3.2.2 Importancia de Obligación tributaria	19
1.3.2.3 Dimensiones de Obligación tributaria	19
1.3.2.3.1 Dimensión: Tipos de Obligación tributaria	23
1.3.2.3.2 Dimensión: Exigibilidad de la Obligación tributaria	24
1.3.2.3.3 Dimensión: Acreedor Tributario	25
1.4 Formulación del Problema	26
1.4.1 Problema General	26
1.4.2 Problemas Específicos	26
1.5 Justificación del estudio	27
1.5.1 Justificación Social	27
1.5.2 Justificación Practica	28
1.5.3 Justificación Teórica	28
1.5.3 Justificación Metodológica	29
1.5.3 Justificación Económica	29
1.5.3 Justificación Técnica	30
1.6 Hipótesis	30
1.6.1 Hipótesis general	30
1.6.2 Hipótesis específicas	31
1.7 Objetivos	31
1.7.1 Objetivos generales	31
1.7.2 Objetivos específicos	31

II. METODO	
2.1 Diseño De Investigación	33
2.2 Variables, operacionalización	35
2.2.1 Elusión Tributaria	36
2.2.2 Obligación Tributaria	37
2.3 Población, muestra y muestreo	38
2.3.1 Población	38
2.3.2 Muestra	38
2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, Validez Y Confiabilidad	40
2.4.1 Técnica de encuesta	40
2.4.2 Instrumento	40
2.4.3 Validez	41
2.4.4 Confiabilidad	42
2.5 Métodos de análisis de datos	44
III. RESULTADOS	45
IV. DISCUSION	94
V. CONCLUSION	97
VI. RECOMENDACIONES	99
VII. REFERENCIAS	101
VIII. ANEXOS	105

## Índice de Tablas y gráficos

Tabla N° 01	Escala de Likert	41
Tabla N° 02	Validación juicios de expertos	42
Tabla N° 03	Fiabilidad - Obligación tributaria	43
Tabla N° 04	Fiabilidad - Elusión tributaria	43
Tabla N° 05	Los comerciantes no ven afectada su credibilidad ante Sunat, pues sus procedimientos de declaración tributaria del contribuyente son de fácil entendimiento	46
Tabla N° 06	En la búsqueda del ahorro fiscal todos los ingresos son sistematizados y reportados con confiabilidad en cada negocio	47
Tabla N° 07	En la búsqueda de minimizar sus impuestos los comerciantes se han acreditado con el RUS	48
Tabla N° 08	Los comerciantes cumplen con sus obligaciones tributarias como reglamento para mantenerse en el negocio	49
Tabla N° 09	Pagar impuesto es una norma obligatoria que cumplen los comerciantes en cada periodo.	50
Tabla N° 10	"Aun el cálculo de los impuestos sean considerables, el detalle es cumplir" es la percepción de los comerciantes	51
Tabla N° 11	Los comerciantes conocen la utilidad de sus impuestos en bienes públicos	52
Tabla N° 12	Los comerciantes reconocen que el pago de sus impuestos les permite acceder a créditos	53
Tabla N° 13	Se generan procedimientos contables confiables en el negocio para transparentar sus impuestos	54
Tabla N° 14	Los comerciantes tienen formalizados sus negocios, cuentan con autorización del funcionamiento municipal y de la SUNAT vigentes?	55
Tabla N° 15	Los comerciantes que tiene mayor giro en sus negocios cuentan con asesoría contable permanente.	56
Tabla N° 16	Los comerciantes realizan periódicamente reuniones con sus asesores contables para tener claridad sobre sus montos tributarios a declarar	57
Tabla N° 17	Dada la naturaleza del bien o servicio brindado, los comerciantes conocen los procedimientos a seguir para la reducción en el pago de sus impuestos	58

Tabla N° 18	Los clientes que asisten al negocio solicitan su comprobante de pago antes de realizar el pago respectivo de sus compras.	59
Tabla N° 19	El área contable realiza controles periódicamente de todos los ingresos y gastos de los comerciantes para el registro oportuno	60
Tabla N° 20	Los comerciantes conocen los periodos establecidos para el pago de sus impuestos	61
Tabla N° 21	Conocedores los comerciantes del régimen tributario que les corresponde cumplen con los pagos respectivos, sin alteración de montos y con puntualidad	62
Tabla N° 22	Los comerciantes emiten comprobantes de pago sin necesidad que el cliente o usuario lo exija	63
Tabla N° 23	En encargado de los procedimientos contables informa a los comerciantes al respecto de la materia imponible: monto que se determina sobre el pago de impuestos antes de presentar declaraciones	64
Tabla N° 24	Los comerciantes cuentan con el registro de los ingresos y egresos con la finalidad de tener claridad sobre el pago de sus impuestos	65
Tabla N° 25	El cierre de los negocios es por omisión tributaria y ello es de conocimiento de los comerciantes	66
Tabla N° 26	Los comerciantes conocen cual es el tiempo que estipula la ley por cierre de negocios ante infracción tributaria	67
Tabla N° 27	Los comerciantes se han organizado para profesionalizar sus procesos contables con un contador que les permita ser contribuyentes confiables	68
Tabla N° 28	La Sunat realiza visitas periódicas en el negocio para informar y orientar a los comerciantes sobre los regímenes tributarios que les corresponde	69
Tabla N° 29	Los comerciantes perciben que la SUNAT afecta los grandes negocios y no a las PYMES	70
Tabla N° 30	Los contadores utilizan procedimientos adecuados buscando el cumplimiento y la correcta determinación de sus impuestos	71
Tabla N° 31	Los comerciantes emiten sus comprobantes en la cual asignen montos que vayan acorde con la realidad de sus ventas	72

Tabla N° 32	Los contadores llevan adecuadamente la contabilidad de los comerciantes cumpliendo con las normas tributarias establecida en código tributario peruano	73
Tabla N° 33	Los contribuyentes no son informados sobre los impuestos que deben pagar antes de que se presente la declaración ante SUNAT	74
Tabla N° 34	Los comerciantes realizan el pago de sus tributos previo análisis de la información preparada por el contador	75
Tabla N° 35	El contador realiza pre liquidaciones de impuestos y los discute con el contribuyente antes de realizar la declaración ante la administración Tributaria	76
Tabla N° 36	Los ingresos y gastos que generan los comerciantes son incluidos sin excepción al momento de determinar sus impuestos	77
Tabla N° 37	Los comerciantes exigen a sus contadores cumplir con las Normas Tributaria y preparar su liquidación de impuestos acorde a la realidad de la empresa	78
Tabla N° 38	Los comerciantes realizan su propia presentación y declaración de impuestos con conocimientos básicos para ahorrarse el pago de un profesional contable	79
Tabla N° 39	Los contadores solicitan a los comerciantes los documentos y comprobantes de pago con anterioridad a la fecha de vencimiento de la declaración mensual para poder procesar y analizar la información para su posterior presentación	80
Tabla N° 40	Los contadores cumplen con los plazos establecidos para la presentación de sus declaraciones y libros electrónicos	81
Tabla N° 41	Las declaración presentadas ante SUNAT, han sido sujeto de fiscalización	82
Tabla N° 42	Los contribuyentes reciben notificaciones o esquelas emitidas por la administración tributaria periódicamente	83
Tabla N° 43	Los comerciantes cumplen con la presentación de los libros electrónicos, en las fechas establecida por la norma tributaria	84
Tabla N° 44	Las multas originadas por el incumpliendo de los plazos establecidos para efectuar el pago de los tributos son asumidos por el contador	85
Tabla N° 45	Los comerciantes con la finalidad de extinguir sus deudas tributarias han entregado al fisco prestaciones en especies	86

Tabla N° 46	Los comerciantes cumplen en pagar totalmente sus deudas tributarias sin necesidad de solicitar fraccionamiento ante SUNAT	87
Tabla N° 47	Los contribuyente cuestionan la autoridad de la administración tributaria y es por ello que violan los procedimientos contables	88
Tabla N° 48	Los comerciantes minimizan la capacidad de la administración tributaria para hacer frente a la elusión tributaria	89
Tabla N° 49	Para obtener prioridad de pago la SUNAT ordena a los contribuyentes a través de resoluciones coactivas, resoluciones de multas y órdenes de pago la cancelación total o parcial de sus deudas	90
Tabla N° 50	La SUNAT ha notificado coactivamente a los comerciantes hasta el punto de embargar sus cuentas bancarias	91
Tabla N° 51	SUNAT ha facilitado a través de los asesores de cobranza coactiva soluciones para levantar las notificaciones en corto plazo	92
Tabla N° 52	Los comerciantes se encuentran informados sobre las regulaciones impuestas por la SUNAT, para brindar facilidades a los comerciantes y estos puedan corregir sus declaraciones erradas de forma voluntaria	93
Tabla N° 53	Correlación - Elusión tributaria y su relación con la obligación Tributaria	108
Tabla N° 54	Correlación - Elusión tributaria y su relación con la Exigibilidad de la obligación	108
Tabla N° 55	Correlación - Fraude a la ley tributaria y su relación con la obligación Tributaria	108
Tabla N° 56	Correlación - Elusión tributaria y su relación con los tipos de obligación	109

## RESUMEN

El trabajo que se presenta a continuación se titula “La Elusión tributaria y su relación con la obligación tributaria en la Asociación de Comerciantes “El Limoncillo”, Rímac”, cuyo objetivo principal es Determinar de qué manera la elusión tributaria tiene relación con la obligación tributaria en la Asociación de Comerciantes "El Limoncillo", Rímac 2017.

El autor Daniel Echaiz, Moreno quien conceptualiza la Elusión Tributaria de forma idónea la cual nos identificar sus características como economía de opción y fraude a la ley tributaria; Asimismo el Autor Yancaly, quien conceptualiza a la obligación tributaria y las caracteriza como tipos de obligación, Exigibilidad de la obligación Tributaria y Acreedor tributario, cuyas conceptualización han sido idóneos para el desarrollo del proyecto.

La metodología utilizada para llevar a cabo el desarrollo de la investigación es de tipo aplicada, descriptiva correlacional, su diseño es no experimental y transversal, la población está conformada por 63 Comerciantes de la Asociación “El Limoncillo” la cual se consideró una muestra de 16 comerciantes a quienes se les aplico el instrumento (encuesta) y los resultados obtenidos han sido procesados y sistematizados en el programa estadístico IBM SPSS Statistics versión 24, la cual nos sirvió como base para poder elaborar las recomendaciones, discusiones y conclusiones.

Finalmente se concluye que la Administración Tributaria (SUNAT), capacitar a su personal para que ello puedan realizar visitas al Mercado Asociación de Comerciantes “El Limoncillo”, Rímac, para informar, capacitar y monitorear a los comerciantes sobre los diferentes beneficios que ofrece la Administración tributaria en compensación por el cumplimiento de sus obligaciones, Asimismo incentivarlos informándolos de las diferentes obras de propósito Social, Pública y personal que se desarrollan gracias a lo recaudado.

Palabras Claves: Elusión Tributaria, Economía de opción, Fraude a la ley tributaria, Obligación Tributaria, exigibilidad de la obligación.

## ABSTRACT

The work presented below is titled "The Tax Elusion and its relation to the tax obligation in the Association of Merchants" El Limoncillo, "Rímac", whose main objective is to determine how the tax avoidance is related to the tax obligation In the Association of Merchants "El Limoncillo", Rímac 2017.

The author Daniel Echaiz, Moreno who conceptualizes the Tax Elusion in an ideal way which identifies its characteristics as economy of choice and fraud to the tax law; Likewise, the author Yancaly, who conceptualizes the tax obligation and characterizes them as types of obligation, the requirement of the tax obligation and tax creditor, whose conceptualization have been suitable for the development of the project.

The methodology used to carry out the research is applied, correlational descriptive, its design is non-experimental and transversal, the population is made up of 63 Merchants of the Association "El Limoncillo" which was considered a sample of 16 Traders to whom the instrument (survey) was applied and the results obtained have been processed and systematized in the statistical program SPSS Statistics version 24, which served as a basis for the elaboration of recommendations, discussions and conclusions.

Finally, it is concluded that the Tax Administration (SUNAT), to train its personnel so that they can carry out visits to the Market Association of Merchants "El Limoncillo", Rímac, to inform, train and monitor merchants on the different benefits offered by the Administration Tax in compensation for the fulfillment of their obligations, and encourage them by informing them of the different works of social, public and personal purpose that are developed thanks to the proceeds.

**Keywords:** Tax avoidance, option economics, tax law fraud, tax liability, enforceability of the obligation.

# **I. INTRODUCCIÓN**

## 1.1 Realidad problemática

La elusión de tributos representa un fenómeno mundial que ha estado vigente en todo lugar y tiempo, en todas las clases sociales, en todas las sociedades, y en todos los sectores de económicos. A pesar del rápido crecimiento de la economía internacional hasta mediados de la década de 1970, se perdió el interés sobre estos conceptos; la moda en la administración de impuestos a nivel global, para ese entonces, fue el rápido crecimiento de las bases impositivas, la aparición de nuevos tributos de alta elasticidad como: el impuesto sobre el valor agregado y el incremento en las tasas de impuestos. Más tarde, en la década de los ochenta, el interés sobre este concepto retornó debido a diversas razones, entre las cuales pueden mencionarse las siguientes.

El incremento de la pérdida fiscal, fundamentado en los grandes conflictos políticos y gerenciales para administrar el ingreso y gasto público en el país, y las imposiciones políticas que incitan a seguir con el mecanismo de incrementar las tasas impositivas.

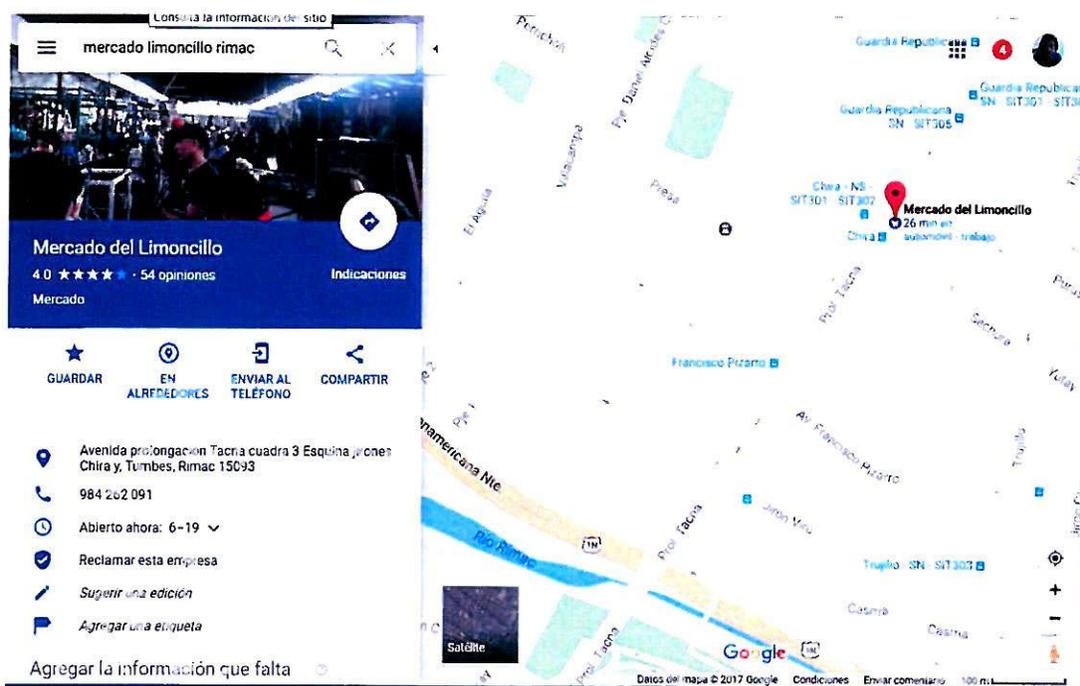
El siguiente punto, se relaciona con la presión social para establecer un mayor equilibrio de forma tal que, contribuyentes con niveles de ingreso y gastos similares no tributen encubriendo ingresos con el fin de impedir la confiscatoriedad de la riqueza de los que menos capacidad tienen y el subsidio de la misma para los que tienen más capacidad de contribución.

Finalizamos con el rápido incremento de la economía informal y del trabajo por cuenta propia.

La elusión tributaria, es una ventana para no cumplir lícitamente las obligaciones tributarias, que sin embargo, afecta las políticas, procesos y procedimientos tributarios. La elusión, es considerada también como un acto de defraudación fiscal, que mediante el empleo de los vacíos legales, tiene el propósito de reducir el pago de los tributos que por norma le corresponden a un deudor tributario. Pueden ser por engaños, errores, u omisiones en las declaraciones o cualquier otro acto del que se tenga un beneficio indebido en perjuicio del fisco; Asimismo la

obligación tributaria es un deber formal que todo contribuyente debe asumir respetando las normas estipuladas en el código tributario peruano.

El Mercado del Limoncillo fue inaugurado en 1924, está ubicado en el Rímac Jr. Chira Nro. S/n (2da Cdra/alt Cdra 5 Av Prolong.Tacna) y próximo a cumplir 95 años de historia. Esta edificación de madera y ladrillo, vestigio de una arquitectura pública de principios de siglo XX, presenta serios problemas de conservación y funcionalidad.



A lo largo de los años Los Comerciantes de la Asociación se ha consolidado en sus puestos, cubriendo todas sus áreas de conocimiento han creado un modelo de comercios y servicios con el que suministran de diferentes insumos a la población vecina (clientes) cubriendo sus necesidades básicas.

Los comerciantes de la Asociación "El Limoncillo", Rímac son emprendedores quienes con los trabajos realizados en su día a día contribuyen un gran porcentaje al producto bruto interno mediante los diversos sectores de compra y venta de comercio o servicios para la elaboración de productos finales. Las normas tributarias en nuestro país son de difícil aceptación ya que los comerciantes

temen la aplicación de las normas por parte de la entidad Administradora (SUNAT), la cual conlleva a la extinción de los nuevos comerciantes.

Para desarrollar la investigación nos planteamos la siguiente interrogante: ¿Determinar de qué manera la elusión tributaria tiene relación con la obligación tributaria en la Asociación de Comerciantes "El Limoncillo", Rímac 2017?

Los contribuyentes (personas naturales o jurídicas) se han resistido al pago real de sus tributos ya que lo consideran sus procedimientos de aplicación injustas e innecesarias y muchas veces excesivas y esto se debe a la falta de conocimiento del destino del monto recaudado, no tomando en cuenta que los tributos sirven para los siguientes propósitos:

- Propósito noble – Prestación social
- Propósito colectivo – obras publicas
- propósito personal – servicios públicos

## 1.2 Trabajos previos

La elusión tributaria y cumplimiento de las obligaciones tributarias son temas de suma importancia para las empresas, ya que ayuda a reducir los impuestos utilizando los espacios vacíos de la ley sin infringirla; siendo este un punto fundamental que muchos autores han considerado para sus investigaciones, durante la investigación del tema se recopiló información de diferentes tesis, revistas, periódicos y páginas web especializadas entre ellas mencionaremos las siguientes:

### 1.2.1 Antecedentes Internacionales

**Guamán, J. (2013).** En su investigación titulada ***“Elusión Tributaria en la Legislación Ecuatoriana”***, tesis previa a obtener el título de Abogado, Universidad central de Ecuador, Ecuador – Quito.

El objetivo principal de la investigación observada es tratar de brindar una posición universal sobre la problemática de la elusión fiscal, examinando los principales agentes que la motivan, a su vez hacer referencia a la actividad legislativa y de los ordenamientos nacionales en su intento de poner freno a las prácticas elusivas y por último propone una serie de alternativas, en colisión con algunos intereses económicos y políticos, que favorecerán a eliminar las nocivas conductas elusivas de los contribuyentes.

Los componentes metodológicos de la investigación son de tipo no experimental, diseño aplicado, se aplicaron diferentes formas de preparación de información, y mediante el apoyo de especialistas en materias de investigación, se sintetizó juicios y se demostró la coherencia de las preguntas del cuestionario formulado,

El investigador concluye; En que no se puede confundir los términos de elusión tributaria con otro concepto como es la defraudación tributaria; Primero porque la defraudación tributaria, es un delito fiscal; mientras que la elusión tributaria, es una conducta del sujeto pasivo, que como ya se expuso no es un delito, a pesar de que conlleva la voluntad de las personas en evitar el nacimiento de la obligación tributaria o aminorar el gravamen tributario. Existiendo un sub-dolo,

pues la intención del contribuyente, si bien es cierto es el ahorro fiscal a través de medios lícitos, pero perjudicando al Estado en su presupuesto.

Este trabajo es importante para la elaboración de la presente investigación en la interpretación de la variable Elusión Tributaria, asimismo el tipo de métodos que se deben utilizar la cual aportara a entender y dar a conocer con exactitud la definición de la variable para poder tomar las medidas necesarias correctivas e ir acorde con lo dispuesto en las normas tributarias.

**Ajila, N. (2011).** En su investigación titulada *“La defraudación fiscal en el Ecuador: Análisis de la elusión y evasión del impuesto a la renta por parte de las empresas comerciales en los últimos 3 años”*, para alcanzar el título de ingeniero comercial con especialización en contabilidad y auditoría, Universidad Politécnica Salesiana, Ecuador.

El investigador tuvo como primordial objetivo, facilitar los procedimientos de comercio exterior y ejercer el control sobre las mercancías, personas y medios de transporte, de tal forma que se pueda determinar el correcto cobro de los tributos a fin de reducir los tiempos de despacho.

En el análisis del marco metodológico, el investigador utilizó el diseño no experimental, transaccional, cuya población estuvo comprendida por 12 colaboradores de la empresa Corporación Aduanera Ecuatoriana, empresa encaminada al servicio con un valioso nivel profesional y el instrumento utilizado fue la encuesta comprendida por 25 preguntas.

El investigador concluyó; Los contribuyentes poseen una cantidad delimitada de conocimientos del marco legal tributario, razón por la cual cometen faltas al momento de efectuar sus declaraciones y demás obligaciones tributarias, la gran cantidad de información sustento para el cumplimiento de sus deberes formales hace enormemente compleja esta labor, razón por la que la administración tributaria tampoco cuenta con información cierta para la medición adecuada de la defraudación fiscal en el país. Adicional a este problema, se encuentra la otra

cara de la moneda, los contribuyentes que por una u otra razón conocen la legislación tributaria, sus obligaciones para con la administración tributaria y las sanciones que recibiría por no cumplir con sus obligaciones fiscales y que también conocen su propia capacidad para tributar y por este hecho realizan actividades evasivas y elusivas y que es posible que no reporten la totalidad de sus ingresos o simplemente no lo hace por lo que elige cuando y en qué momento hacerlo, dado que la administración tributaria no le es fácil la detección de estas malas prácticas.

La presente investigación es importante para la complementación del trabajo de investigación ya que nos ayuda a conocer con exactitud las definiciones de Marco legal tributario, asimismo nos orienta y concientiza a los profesionales contables a seguir investigando y capacitándonos para poder cumplir con las obligaciones y deberes que amerite la profesión.

**Schultz, R. (2012). En su trabajo de investigación titulada “*Elusión Tributaria desde el punto de vista de la legislación extranjera*”, para obtener el título de Magister en Derecho Tributario, Universidad de Chile.**

El investigador tuvo como finalidad entender de qué se trata la elusión, expone las formas que utilizan otros países en la lucha contra la elusión y a partir de ello analiza brevemente la actual situación de Chile en relación al tema.

Para la realización del trabajo el investigador señaló los componentes metodológicos utilizados, tipo de diseño no experimental, aplico y el instrumento utilizado para el desarrollo fue el cuestionario en un tiempo prudencial a fin de obtener ideas y criterios desde una nueva perspectiva.

El investigador concluyó; En que los temas vistos en la investigación son de suma importancia, ya que una empresa es parte fundamental del crecimiento social y económico de un país y el buen funcionamiento de ellas depende no solamente del manejo sino también de la raíz, es decir desde su formación.

Respecto a los impuestos y la manera correcta de calcularlos que desafortunadamente es muy común que sea así como contadores no solo debemos conocer cada ley y reformas que vayan apareciendo sino comprender bien temas básicos y términos de la profesión de este modo no tendremos algún problema de operación y orientaremos de manera clara y correcta a quien lo necesite.

El tema es muy útil en la investigación según mi variable elusión tributaria, ya que nos aclara dudas a través de casos prácticos; asimismo nos amplía conocimiento de manera sencilla y más clara temas que no son exclusivos de la profesión.

### 1.2.2 Antecedentes Nacionales:

**Chura, M. (2013). En su investigación titulada “*La Elusión Tributaria y El Cumplimiento de las normas tributarias en el mercado central de Lima Metropolitana 2012*”, tesis para obtener el título profesional de contador público, Universidad de San Martín de Porres, Lima – Perú.**

Entre sus principales objetivos que mencionó es el de analizar de qué manera la elusión tributaria distorsiona el cumplimiento de las normas tributarias en el Mercado Central de Lima Metropolitana.

En el análisis del marco metodológico se expresó que el tipo de investigación fue aplicada, no experimental, transaccional de tipo descriptivo, la población fue conformada por 5 empresas que se ubican en entorno del mercado central y corresponde a profesionales hombres y mujeres y que asciende a un valor estimado de 65 personas, se han utilizado las técnicas de entrevistas y encuestas.

El investigador concluyó; No se controla los vacíos legales lo que ocasiona que no se logre la transparencia de los hechos económicos en el Mercado Central de Lima Metropolitana. No se establecen mecanismos para evitar las modalidades de elusión tributaria lo que impide lograr una adecuada información contable-

tributaria de los empresarios del Mercado Central de Lima Metropolitana. No se logra contrarrestar la competencia desleal propiciando el incumplimiento de los impuestos directos e indirectos en el Mercado Central de Lima Metropolitana. La Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) no contribuye a mejorar los procedimientos tributarios originando que no se pueda evitar la elusión tributaria en el Mercado Central de Lima Metropolitana.

Este trabajo es importante para la realización de la presente investigación, ya que nos da las pautas adecuadas para la correcta aplicación de las normas legales en la Asociación de comerciantes, así poder determinar correctamente el cálculo de los impuestos.

**Martínez, N. (2013).** En su investigación titulada *“Importancia de la Evasión Tributaria en el Incumplimiento de las Obligaciones Tributarias en Contribuyentes de Tercera Categoría en el Distrito de Imperial Cañete, 2013”*, Obtener el título de Contador General, Universidad Católica Los Ángeles Chimbote.

Uno de sus principales objetivos fue el de analizar la importancia de la evasión tributaria en el incumplimiento de las obligaciones tributarias en contribuyentes de tercera categoría del distrito de Imperial – Cañete, 2013.

Los componentes metodológicos utilizados en la presente investigación son de tipo No experimental, cuyo diseño de la investigación es aplicada, La técnica utilizada es la encuesta que avala 20 preguntas, con el fin de recoger la información. El instrumento que se utilizará es el cuestionario, modelo que ha sido validado por expertos, con el apoyo de un colaborador debidamente capacitado e implementado con todos los materiales necesarios.

Asimismo el investigador Concluyó; En que la baja recaudación de los tributos, la masiva evasión de impuestos, el desconocimiento de la educación tributaria, la constante no emisión y entrega de los comprobantes de pago, la carencia de conciencia tributaria, así como el sistema tributario poco transparente, la administración tributaria poco flexible y la desconfianza en el gobierno son las

principales causas de la evasión tributaria la cual se ha convertido en un gran problema de elusión en la cual los contribuyentes buscan incrementar sus riquezas evitando el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y cometiendo graves delitos tributarios.

Si continúan todas éstas causas vamos a tener un detrimento al desarrollo económico del país un gran déficit fiscal, una insuficiencia para que el Estado cubra las necesidades públicas relevantes de nuestro país. Para ello se debe crear conciencia tributaria en los contribuyentes, debe de hacerse un cruce de datos de información entre todos ellos, también se debe implementar el control del sistema de alta de empleados y finalmente una buena utilización de las bases de datos para la fiscalización.

**Burga, M. (2015). En su tesis de investigación titulada “*Cultura tributaria y obligaciones tributarias en las empresas comerciales del emporio gamarra, 2014*” para obtener el título de Contador Público, Universidad San Martín de Porras, Perú 2015.**

El investigador tuvo como principal objetivo, comprometer a las empresas a participar en charlas sobre cultura tributaria, en conocer para que son utilizados los tributos que aportan, comprender la importancia de los tributos y aprender acerca de las sanciones que implanta la administración Tributaria; debido a que si se cuentan con estos conocimientos los contribuyentes van a tener un mejor planeamiento tributario siguiendo así el cumplimiento correcto de las obligaciones tributarias evitando evasiones o elusiones por parte de los contribuyentes.

La metodología que utilizó el investigador fue de diseño No experimental, transaccional correlacional, su población estuvo constituida por 78 personas entre hombre y mujeres y las técnicas e instrumentos aplicados fueron fichas bibliografía y fichas de encuestas.

Asimismo el investigador concluyó en que la falta de una atención adecuada de la conciencia tributaria en nuestro país, no permite cumplir con la programación de

las obligaciones tributarias en las empresas comerciales; los contribuyentes tienden hacia la informalidad porque le atribuyen poca legitimidad al rol recaudador del Estado y de administración Tributaria.

Este trabajo es importante para la realización de la presente investigación, ya que ayudara a entender más claramente que el errado calculo y pago del impuesto a la renta afecta a ciudadanía ya que no se contara con los fondos necesarios para hacer frente a las necesidades públicas de los ciudadanos. La Asociación de comerciantes, podrá prepararse tributariamente para una Auditoria tributaria preventiva y poder tomar una mejor decisión para la empresa.

### 1.3 Teorías relacionadas al tema

Los principales fundamentos de este trabajo de investigación estarán basados en las siguientes teorías:

#### 1.3.1.1 Variable - ELUSIÓN TRIBUTARIA

Para definir la elusión tributaria, D. Echaiz (2014) menciona:

“Son Aquellas estrategia de emplear medios lícitos para evitar o reducir el pago de tributos, la cual opta por elegir dos caminos: la economía de opción (o elusión lícita) y Fraude a la ley (o elusión ilícita) (p.153)

El autor nos define la elusión tributaria como las diferentes estrategias o maniobras que emplean los contribuyentes para evitar pagar impuestos o en todo caso pagar el menor tributo posibles optando para logra esta finalidad por dos caminos economía de opción (elusión lícita- orden del negocio), fraude a la ley tributaria (elusión ilícita – abuso deliberado de la normativa legal).

Según, Bravo (2005), sostiene al respecto:

¿Qué es la elusión tributaria? La expresión elusión denota una acción, la cual consiste en evitar o evadir la configuración de un hecho. El adjetivo que la acompaña,

nos permite concluir que lo que se pretende evitar es la configuración de un hecho imponible o hecho jurídico tributario. (p.144).

La elusión tributaria es una acción la cual tiene como finalidad evitar o reducir un hecho imponible, dicha acción es responsabilidad del contador y/o administrador de llevar la contabilidad de una empresa.

La elusión Tributaria es el acto por el cual los contribuyentes utilizando mecanismos inteligentes buscan evitar o reducir el cumplimiento de su obligación tributaria, basándose en la interpretación de las normas a su favor y de las lagunas o vacíos en las mismas, para obtener su propio beneficio.

Según, Leandro (2012), manifiesta:

“La elusión fiscal crea incertidumbre entre el contribuyente y la ley, debido a los vacíos legales que presenta en la norma, porque los empresarios buscan obtener mayores ganancias, pagar menos impuestos, mientras que el estado desea que los contribuyentes paguen lo que en realidad es su verdadero impuesto”. (p. 29).

Debido a los vacíos legales que presentan las normas tributarias los contribuyentes se aprovechan de esta debilidad de la norma para poder reducir a su parecer los impuestos y obtener ganancias para su propio beneficio.

#### 1.3.1.1 Características de Elusión tributaria

Según, D. Echaiz (2014) la elusión tributaria se caracteriza:

A pesar de sus diferencias, la elusión y la evasión tienen los mismos efectos económicos, debido a lo siguiente:

- Se trata de una acción u omisión previas a la verificación del hecho gravado.
- Se trata de una noción de carácter negativo, la idea es que el hecho gravado no se produzca, aun cuando existiere actividad positiva del sujeto.

- La elusión es lícita cuando las personas no incurran en abuso de las normas jurídicas para evitar o aminorar la carga fiscal.
- Es un fenómeno económico que se exterioriza a través de procedimientos y utilización de normas jurídicas. Su trasfondo fundamental económico, pues por su intermedio el contribuyente desea rebajar su carga tributaria.

#### 1.3.1.2 Importancia de elusión tributaria

Es importante tener claro que no es lo mismo la elusión tributaria que la evasión tributaria. La mayoría de los autores identifican la utilización de los paraísos fiscales con actividades de evasión y fraude fiscal. Otros, en cambio, piensan que tales territorios se relacionan más con actividades legítimas de planificación tributaria internacional. De ahí la pugna entre personas y gobiernos favorables a su creación y frente a los que luchan por combatirlos e imponerles sanciones o mecanismos que traten de eliminar sus efectos. Por eso, en relación con esa definición, debemos precisar y distinguir una serie de conceptos importantes como son la “evasión tributaria” que es ilegal, de la “elusión tributaria”, que no lo es y el planeamiento tributario, que tienen de común el mismo efecto, menos ingresos recaudados para el fisco.

### **LA NORMA ANTIELUSIVA EN EL PERÚ**

Las medidas para evitar la fuga de rentas de los países son promovidas por diversos organismos internacionales. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) es uno de ellos. Como parte de la tendencia promovida por este y otros foros, en el Perú se promovió una norma anti elusiva general.

#### **Norma XVI: Calificación, Elusión de Normas Tributarias y Simulación**

Norma incorporada por el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1121, publicado el 18 de julio de 2012.

Para determinar la verdadera naturaleza del hecho imponible, la SUNAT tomará en cuenta los actos, situaciones y relaciones económicas que efectivamente realicen, persigan o establezcan los deudores tributarios.

En caso que se detecten supuestos de elusión de normas tributarias, la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT se encuentra facultada para exigir la deuda tributaria o disminuir el importe de los saldos o créditos a favor, pérdidas tributarias, créditos por tributos o eliminar la ventaja tributaria, sin perjuicio de la restitución de los montos que hubieran sido devueltos indebidamente.

Cuando se evite total o parcialmente la realización del hecho imponible o se reduzca la base imponible o la deuda tributaria, o se obtengan saldos o créditos a favor, pérdidas tributarias o créditos por tributos mediante actos respecto de los que se presenten en forma concurrente las siguientes circunstancias, sustentadas por la SUNAT:

- a) Que individualmente o de forma conjunta sean artificiosos o impropios para la consecución del resultado obtenido.
- b) Que de su utilización resulten efectos jurídicos o económicos, distintos del ahorro o ventaja tributarios, que sean iguales o similares a los que se hubieran obtenido con los actos usuales o propios.

La SUNAT, aplicará la norma que hubiera correspondido a los actos usuales o propios, ejecutando lo señalado en el segundo párrafo, según sea el caso.

Para tal efecto, se entiende por créditos por tributos el saldo a favor del exportador, el reintegro tributario, recuperación anticipada del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal, devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal, restitución de derechos arancelarios y cualquier otro concepto similar establecido en las normas tributarias que no constituyan pagos indebidos o en exceso. En caso de actos simulados calificados por la SUNAT según lo dispuesto en el primer párrafo de la presente norma, se aplicará la norma tributaria correspondiente, atendiendo a los actos efectivamente realizados.

Dicha norma generó el rechazo de los principales gremios empresariales del país, como la CONFIEP y la Cámara de Comercio de Lima, quienes dijeron que esta daba un poder discrecional a la Sunat en la recaudación, pues no era específica en los casos que la ley era transgredida.

Sin embargo, es positivo que la norma sea general, pues si se especifican los casos de elusión fácilmente las compañías podrían crear nuevos esquemas para continuar eludiendo el pago de tributos.

LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS TRIBUTARIAS, SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y PERMISOS PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LA INVERSIÓN EN EL PAÍS LEY 30230  
De conformidad con el Artículo 8° de la Ley N° 30230, publicada el 12.7.2014,

**Artículo 8.** Suspensión de la aplicación de la Norma XVI del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo 133-2013-EF y norma modificatoria Suspéndase la facultad de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para aplicar la Norma XVI del Título Preliminar del Código Tributario, con excepción de lo dispuesto en su primer y último párrafos, a los actos, hechos y situaciones producidas con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1121. Asimismo, para los actos, hechos y situaciones producidas desde la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1121, suspéndase la aplicación de la Norma XVI del Título Preliminar del Código Tributario, con excepción de lo dispuesto en su primer y último párrafos, hasta que el Poder Ejecutivo, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, establezca los parámetros de fondo y forma que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la norma XVI del Título Preliminar del Código Tributario se suspende la facultad de la SUNAT para aplicar la presente Norma, con excepción de lo dispuesto en su primer y último párrafos, a los actos, hechos y situaciones producidas con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1121. Asimismo, para los actos, hechos y situaciones producidas desde la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1121, suspéndase la aplicación de la presente Norma, con excepción de lo dispuesto en su primer y último párrafos, hasta que el Poder Ejecutivo, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas,

establezca los parámetros de fondo y forma que se encuentran dentro del ámbito de aplicación esta Norma.

Se reafirmó la constitucionalidad de la norma XVI. Sin embargo, con la entrada en vigencia de la Ley 30230 del 2014, parte de los paquetes dinamizadores de la economía, y gracias a la presión del sector privado, la norma anti elusiva se suspendió. Nunca se ha cuantificado el volumen de impuestos eludidos por personas y grandes empresas.

### 1.3.1.3 Dimensiones de ELUSIÓN TRIBUTARIA

#### 1.3.1.3.1 Dimensión 1: Economía de Opción

Según D. Echaiz (2014), expresan:

“El ahorro fiscal al que se llega a través de la economía de opción, no se hace desconociendo norma alguna, ni realizando maniobras de elusión, tampoco mediante abuso del derecho, sino que lo hace aplicando correctamente la norma o valiéndose de resquicios que el propio legislador por desconocimiento o voluntad establecida al momento de regular determinada situación o negocio”. (p.154)

La economía de opción constituye una alternativa para el contribuyente el cual le permite ordenar o reordenar su negocio de la forma más conveniente con el fin de reducir su carga tributaria, también les permite a los contribuyentes planificar obtener ventajas económicas sin la necesidad de utilizar maniobras ilícitas, mucho menos abusando del derecho, sino que aplican correctamente la norma, la cual se estableció al momento de regular determinada situación o negocio.

#### 1.3.1.3.2 Dimensión 2: Fraude a la ley tributaria

Según D.Echaiz, (2014), indican:

“Implica abusar deliberadamente de la normativa legal, estructurando operaciones aparentemente validas (como la constitución de empresas o la suscripción de contrataos) con el fin de obtener una ventaja fiscal, mas no porque se pretenda desarrollar realmente dichas operaciones” (p.154).

Los contribuyentes a través de la creación e empresas o suscripción e contratos aparentemente validos abusan deliberadamente de la norma legal obteniendo

ventajas económicas sin que las actividades operacionales de dicha empresa se desarrollen.

Según, Bravo (2005), define lo siguiente:

“Una de las formas de eludir la aplicación de una norma tributaria es a través de negocios anómalos en fraude a la ley tributaria. Por tanto, consiste en intentar pagar el menor tributo posible mediante la realización de actos concretos artificiosos que se intentan apoyar en una norma jurídica, para evitar la aplicación de una norma tributaria, (...) hay tres elementos identificables a) La materia imponible o sustrato económico de la operación, b) su regulación por el derecho privado (civil, comercial o laboral) y c) la norma tributaria que supuestamente recae sobre la operación (o su ausencia, cuando no está sujeta a tributo alguno” (p.147).

El fraude a ley tributaria se asienta sobre negocios jurídicos regulados por normas civiles, laborales o comerciales (negocios anómalos), dichos negocios son creados artificialmente por los contribuyentes y con el apoyo de contadores y abogados con la finalidad de para el menor tributo posible, los contadores le llaman “contabilidad creativa” y los abogados la llaman “Planificación Tributaria”

Características del fraude a ley tributaria:

- La concurrencia de dos normas: a) la norma defrauda (la que realmente se vulnera al no aplicarla) y la norma de cobertura (empleada al momento de evitar el nacimiento de la obligación tributaria)
- No se realiza el hecho imponible contemplado en la norma por el legislador, sino que a través de la norma de cobertura trae una real disminución de la obligación tributaria.

### 1.3.2 Variable - OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Según, Yangali (2015) expresa lo siguiente:

“Es el vínculo de Derecho público entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, la cual puede ser determinada por el deudor tributario o por la administración y depende de quien realice la determinación existen distintos plazos para que se efectúe el pago de esta, (...) los tipos de obligación: obligación formal, obligación sustancial; la obligación

tributaria será exigible desde el día siguiente del plazo fijado por el Art.29 Código Tributario” (p.90,97).

Obligación Tributaria, es la relación entre el contribuyente y la administración tributaria (Sunat), establecido por ley la cual tiene por objetivo principal el cumplimiento de prestación tributaria, la cual es determinada por el deudor tributario o por la administración tributaria, el plazo de pago dependerá de quien realice la determinación de la deuda tributaria.

Según, Código Tributario Peruano (2014) expone que:

“La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por la ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente” (p.A-9).

Bassallo R. (2013) expresa que:

“Es un derecho público , donde si bien existe un sujeto activo y un sujeto pasivo, el primero se ubica, al menos en teoría por encima del segundo, en una relación marcada por la verticalidad surgida a partir del poder de imperio del cual se encuentra investido el estado”. (p.69)

La obligación Tributaria es el vínculo establecido por ley entre el deudor y acreedor tributario, su fin es cumplimiento del pago de tributos, siendo exigible coactivamente si es que este no se llegara a cancelar en los plazos establecidos.

En la definiciones anteriores es necesario resaltar que dentro de la relación tributaria el rol del acreedor corresponde al Estado, sin embargo, quien recibe el pago es la Administración Tributaria (SUNAT). Tampoco es cierto que quien realiza el pago sea deudor tributario de la relación jurídica, puesto que el sistema Legal Peruano admite el pago realizado por terceros

### 1.3.2.1 Características de la Obligación Tributaria:

Según, Yangali (2015) expresa lo siguiente:

Podemos distinguir que la obligación tributaria puede tener carácter formal o sustancial.

*Obligación de Carácter sustancial:* hace referencia a la obligación de tributar, de pagar un impuesto.

*Obligación de Carácter formal:* hace referencia a los procedimientos que el obligado a cumplir con la obligación sustancial, debe realizar para dar cabal cumplimiento a su obligación sustancial.

Podríamos decir también que la obligación sustancial es el deber de hacer algo, y la obligación formal es el procedimiento o proceso que se ha de seguir para hacer ese algo.

### 1.3.2.2 Importancia de la obligación Tributaria

Es importante que los contribuyentes cumplan voluntariamente con sus obligaciones tributarias ya que constituyen un elemento fundamental para la recaudación de impuestos y depende principalmente de la conciencia tributaria y del grado de aceptación del sistema tributaria.

Estos problemas que aquejan al país han limitado las posibilidades de desarrollo de nuestra economía hay un desequilibrio fiscal; es decir los gastos del Estado han sido mayores que sus ingresos, por ello el desempeño de los órganos administradores de la recaudación tributaria tienen una importancia fundamental para el país.

Asimismo, el Estado puede obtener los recursos para poder brindar educación, salud, seguridad, justicia, obras públicas, el combate a la pobreza y el impulso de sectores económicos que son fundamentales para el país y apoyo a los más necesitados, entre varias cosas más, inclusive se puede conseguir más igualdad de oportunidades, es un acto de solidaridad al contribuir con el bienestar de los demás, es una forma de participar en los asuntos de la comunidad, en ellos también se refleja lo que queremos como sociedad. El no pagar impuestos impide al gobierno destinar recursos suficientes para cubrir las

necesidades de nuestra sociedad, por lo que es fundamental que cumplamos con esta obligación.

### 1.3.2.3 Extinción de la obligación Tributaria

La obligación tributaria implica una prestación de dar una suma de dinero la cual se extingue al producirse el pago.

El código peruano reconoce hasta 6 formas de extinción, las cuales también se aplican en las sanciones pecuarias:

a) **El Pago:** para que el pago extinga, la obligación tributaria debe realizarse con los medios previstos para ello y ser realizado en el lugar, forma y plazos que establece el código tributario.

- Lugar de pago: No solo puede ser las oficinas de la administración u oficinas principales como las de los principales contribuyentes, sino también en entidades bancarias con las que la administración haya suscrito convenios a tal efecto.
- Forma de pago del tributo: La Administración Tributaria a fin de facilitar y simplificar el ingreso de dinero a las arcas del Estado, ha establecido diversos mecanismos y sistemas para realizar la presentación de declaraciones juradas y boletas de pago. La Sunat para tales fines ha utilizado mecanismos como el PDT (programa de declaración telemática), además de las declaraciones-pago, fundamentalmente a través del sistema pago fácil.
- Plazo de pago:  
Cuando deba ser determinada por el deudor tributario, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado por Ley o reglamento y, a falta de este plazo, a partir del décimo sexto día del mes siguiente al nacimiento de la obligación.

Tratándose de tributos administrados por la SUNAT, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado en el Artículo 29º de este Código o en la oportunidad prevista en las normas especiales en el

supuesto contemplado en el inciso e) de dicho artículo. (D.L.N° 953, 2004).

Cuando deba ser determinada por la Administración Tributaria, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago que figure en la resolución que contenga la determinación de la deuda tributaria. A falta de este plazo, a partir del décimo sexto día siguiente al de su notificación.

#### Imputación al pago:

A efectos de imputar los pagos realizados por los contribuyentes, primero, se debe imputar el interés moratorio y, segundo, el tributo o multa, salvo que existan costas y gastos derivados del procedimiento de cobranza coactiva y de la aplicación de la sanción de comiso, casos en los que el pago deberá imputarse primero contra estos conceptos. En el supuesto de que el deudor tributario tenga más de una deuda tributaria por diferentes periodos, debería pagar la que se considere pertinente para lo cual utilizará el formulario disponible indicando su voluntad en forma clara. Si no existiera dicha información expresa del concepto y periodo a pagar, el Código Tributario señala que el pago deberá imputarse a la deuda de menor monto y a la más antigua, tratándose de iguales o diferentes períodos, respectivamente.

- b) **Compensación:** La compensación es un medio de extinción de la obligación tributaria, mediante el cual el contribuyente puede utilizar un crédito o saldo a favor, para cancelar una deuda que tenga vigente a la fecha de la generación del crédito. Los requisitos y las formalidades para solicitar dicho procedimiento, el Código Tributario lo regula en su artículo 40, cuyo detalle se analizará más adelante.
- c) **Condonación** La condonación es otro medio de extinción de la obligación tributaria, su característica principal es que solo puede ser condonada una deuda a través de una norma expresa con rango de ley. El Código Tributario, excepcionalmente, permite que los gobiernos locales puedan condonar solo respecto del interés moratorio y las sanciones que estén bajo su administración.

- d) **Consolidación:** La consolidación es un mecanismo por el que se extingue la obligación tributaria, el cual consiste en que el sujeto activo de la obligación tributaria (el Estado), como consecuencia de la transmisión a su nombre de bienes o derechos sujetos a tributo, queda colocado en la situación del deudor. En ese sentido, la deuda recae en el propio acreedor quedando la acreencia sin efecto tributario
- e) **Resolución de la Administración Tributaria sobre deudas de cobranza dudosa o de recuperación onerosa y**
- f) **Otros que se establezcan por leyes especiales**

Deudas tributarias de cobranza dudosa: La Administración Tributaria, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso e) del artículo 27° del TUO del Código Tributario, tiene la facultad para declarar como deudas de cobranza dudosa, entre otras, aquellas cuyo plazo de prescripción hubiese transcurrido, teniendo en cuenta que en este supuesto se encuentra impedida de ejercer cualquier acción de cobranza, por lo que se entienden agotadas las acciones contempladas en el Procedimiento de Cobranza Coactiva. Para este efecto, la Administración Tributaria procederá de la siguiente manera: - Dejará sin efecto de oficio las resoluciones de determinación resoluciones de multa, órdenes de pago u otras que contengan deuda tributaria, que se encuentren en la situación de cobranza dudosa. Si como consecuencia de la emisión de la resolución de la Administración que declare una deuda tributaria como de recuperación onerosa o de cobranza dudosa resultara un saldo a favor del deudor tributario, este no será materia de compensación ni de devolución.

Deudas tributarias de recuperación onerosa: La Administración Tributaria, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso e) del artículo 27° del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, tiene la facultad para declarar como deudas de recuperación onerosa, las deudas tributarias que administre y/o recaude, que cumplan los criterios que para tal efecto fije mediante resolución de la Administración Tributaria.

Las deudas de recuperación onerosa son las siguientes:

- a) Aquéllas que constan en las respectivas Resoluciones u Órdenes de Pago y cuyos montos no justifican su cobranza.
- b) Aquéllas que han sido autoliquidadas por el deudor tributario y cuyo saldo no justifique la emisión de la resolución u orden de pago del acto respectivo, siempre que no se trate de deudas que estén en un aplazamiento y/o fraccionamiento de carácter general o particular.

### 1.3.2.3 Dimensiones de la OBLIGACION TRIBUTARIA

#### 1.3.2.3.1 Dimensión 1: Tipo de Obligación tributaria

Según, Yangaly (2015) indica lo siguiente:

“Es el vínculo de Derecho público entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, la cual puede ser determinada por el deudor tributario o por la administración y depende de quien realice la determinación existen distintos plazos para que se efectué el pago de esta, (...) los tipos de obligación: obligación formal, obligación sustancial; la obligación tributaria será exigible desde el día siguiente del plazo fijado por el Art.29 Código Tributario” (p.90,97).

Dentro de las normas tributarias las obligaciones tributarias se han distinguido en 02 caracteres sumamente importantes a) Obligación sustancial, es el pago del tributo que realiza todo contribuyente, su objeto fundamental es la prestación de dar la cual consiste en cancelar o pagar el tributo declarado, b) Obligación formal, tiene por objeto obligaciones de hacer o no hacer, son aquellos procedimientos dirigidos a buscar el cumplimiento y la correcta determinación de las obligaciones sustanciales, entre las obligaciones formales podemos citar la presentación de las declaraciones tributarias, la obligación de expedir facturas y entregarlas al adquirente de bienes y servicios, la de llevar la Contabilidad cumpliendo con las normas contables, etc.

Según, Sevillano (2014) indica lo siguiente:

“Quienes distinguen entre obligación tributaria y relación jurídica tributaria sostiene que el vínculo que surge por la aplicación de los tributos no solo incluye un prestación de dar (el pago del tributo es sin duda la obligación sustantiva o principal, (...), otras obligaciones que no son exigidas en tanto se relacionan con el cumplimiento de la primera, obligaciones adicional o deberes tributarios, como otros prefieren llamarlo, se les denomina formales” (p.167, 168).

La obligación tributaria, que es un derecho público, es el vínculo jurídico entre el Estado (acreedor tributario) y el contribuyente (deudor tributario) previsto por ley que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, podemos distinguir las obligaciones en la llamada obligación principal, la cual constituye una prestación de carácter patrimonial, que vista desde una doble perspectiva puede ser expresada en una obligación de dar (el contribuyente) y recibir (el fisco), dar en la generalidad de los casos una suma de dinero o una especie o especies en una excepcionalidad, asimismo tenemos la Obligación formal, que son aquellos procedimientos que encaminan el correcto cumplimiento de la obligación principal

#### 1.3.2.3.2 Dimensión 2: Exigibilidad de la obligación tributaria

Según, Yangaly (2014) indica lo siguiente:

“La exigibilidad de la obligación tributaria está condicionada a su determinación y si esta ha sido realizada por el deudor tributario o la administración tributaria, se hará exigible desde el día siguiente del plazo fijado por el artículo 29 de dicho código” (p.95, 97)

La obligación tributaria es un vínculo jurídico y está condicionada a su determinación y su exigencia será condicionada según su determinación por parte de la administración tributaria o del deudor tributario en los plazos establecidos por el artículo 29 del código tributario.

Según, Sevillano (2014) indica lo siguiente:

“Significa que se ha vencido el plazo para su cumplimiento y la consecuencia directa e inmediata de tal circunstancia es que el Estado en mora del deudor tributario,

empezaran a devengarse intereses moratorios sin que sea necesario ningún tipo de emplazamiento por parte de la administración” (p.192, 193).

La obligación tributaria es exigible cuando el deudor tributario (contribuyente) incumple con su obligación sustancial en los plazos establecidos por el art.3 del Código Tributario del cual se devengarán interés moratorio, costas procesales y puede ser cobrada coactivamente.

Según, Código Tributario (2014) expresa lo siguiente:

#### Título I, Disposiciones Generales

##### Artículo 3º.-Exigibilidad de la obligación tributaria

La obligación tributaria es exigible:

1. Cuando deba ser determinada por el deudor tributario, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado por Ley o reglamento y, a falta de este plazo, a partir del décimo sexto día del mes siguiente al nacimiento de la obligación. Tratándose de tributos administrados por la SUNAT, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado en el Artículo 29º de este Código o en la oportunidad prevista en las normas especiales en el supuesto contemplado en el inciso e) de dicho artículo. (D.L.Nº 953, 2004).
2. Cuando deba ser determinada por la Administración Tributaria, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago que figure en la resolución que contenga la determinación de la deuda tributaria. A falta de este plazo, a partir del décimo sexto día siguiente al de su notificación. (p.A-9 )

#### 1.3.2.3.3 Dimensión 3: Acreedor Tributario

Según, Yangaly (2015) indica lo siguiente:

“Es a favor del cual debe realizarse la prestación tributaria; respecto a la titularidad del acreedor tributario, la norma prevé que pueden presentarse situaciones en las que varias entidades públicas son acreedores tributarios de un mismo deudor, (...) se ha regulado la prelación de deudas tributarias, la cual consiste en que las deudas por tributos gozan de privilegio general sobre todos los bienes del deudor tributario y que tendrán prelación sobre las demás obligaciones en cuanto concurren con acreedores”, la administración tributaria podrá solicitar la inscripción de resoluciones

de determinación, órdenes de pago, o resoluciones de multa, obteniendo así la prioridad de los derechos que otorga el registro.”(p.100, 101).

El deudor tributario es el sujeto a quien se le debe realizar la prestación tributaria (entregar suma de dinero), son acreedores de la obligación tributaria el Gobierno central, el gobierno regional, los gobiernos locales así como las entidades de derecho público siempre y cuando la ley le asigne expresamente esa calidad.

Según, Sevillano (2014) indica lo siguiente:

“El acreedor tributario es el sujeto a favor de quien se debe cumplir con la prestación tributaria; es decir, la entrega de la suma de dinero (o excepcionalmente especie) que corresponde al tributo” (p.170).

Las obligaciones tributarias se cumplen cuando el contribuyente entrega a favor del deudor tributario (sujeto) una suma de dinero o su valor en especies (excepcionalmente) la cual es determinada por la administración tributaria o por el deudor tributario.

#### 1.4. Formulación de problema

##### 1.4.1. Problema General

¿Cómo la elusión tributaria tiene relación con la obligación tributaria en la Asociación de Comerciantes "El Limoncillo", Rímac 2017?

##### 1.4.2. Problemas Específicos

¿Cómo la elusión tributaria tiene relación con la Exigibilidad de la obligación Tributaria en la Asociación de Comerciantes "El Limoncillo", Rímac 2017?

¿Cómo el fraude a la ley tiene relación con obligación Tributaria en la Asociación de Comerciantes "El Limoncillo", Rímac 2017?

¿Cómo la elusión tributario tiene relación con los tipos de obligación en la Asociación de Comerciantes "El Limoncillo", Rímac 2017?

### 1.5. Justificación del estudio

Según Hernández R. (2014) expresa lo siguiente

“Una investigación llega a ser conveniente por diversos motivos: tal vez ayude a resolver un problema social, a formular una teoría o a generar nuevas inquietudes de investigación. Lo que algunos consideran relevante para investigar puede no serlo para otros, pues suele diferir la opinión de las personas. Sin embargo, es posible establecer criterios para evaluar la utilidad de un estudio propuesto, los cuales, evidentemente, son flexibles y de ninguna manera son exhaustivos” (pag.40).

La investigación se justifica tomando en cuenta que ha sido desarrollada utilizando procedimientos y que se ha podido obtener resultados en la utilidad del instrumento dada la naturaleza de la investigación por pertenecer al área de contabilidad será un instrumento aplicable en organizaciones que tengan similitud de problemas, a continuación presentamos algunos criterios que justifican la elaboración del presente trabajo de investigación.

#### a) Justificación social

Según Carrasco (2006), expresa:

“La justificación social es dar a conocer en que afectara dicha investigación o que impacto tendría sobre la sociedad, quienes se beneficiarían con tal desarrollo”.

En el presente trabajo podemos observar que los contribuyentes tienen una manera equivocada de definir elusión tributaria y obligación tributaria, porque creen que cumpliendo con sus obligaciones tributarias tal como lo dispone la norma, su dinero solo beneficiara al Estado, desde mi punto de vista durante los últimos años el Estado a estado haciendo uso desmesurado y erróneo de los tributos, provocando una conciencia tributaria errada con respecto al pago de los tributos.

Si logramos minimizar los actos de elusión tributaria a través del cumplimiento de las obligaciones tributarias, el Estado obtendrá mayor recaudación con propósitos nobles lo cual favorecerá a la población con servicios sociales, obras públicas, servicios públicos, etc.; Asimismo los procesos contables será más fidedigna con lo que respecta en la elaboración de los estados financieros de las empresas, lo cual incrementara el desarrollo del país.

#### Justificación práctica.

Según Carrasco (2006), expresa:

“La justificación practica se refiere a que el trabajo de investigación será para resolver problemas prácticos, es decir para resolver el problema que es materia de investigación”.

La presente investigación es una recomendación la cual facilitará a los interesados la posibilidad de obtener conocimientos enriquecedores sobre como la elusión tributaria se relaciona con la obligación tributaria dentro de la Asociación de Comerciantes “El Limoncillo”, Rímac año 2017, Si el estudio se aplica, permitirá analizar y evaluar los procedimientos realizados por cada comerciantes dentro de la actividad que realiza con respecto a la determinación de la deuda y presentación de los estados financieros ante la administración recaudadora (SUNAT), la cual busca alternativas para tener un mejor control.

#### b) Justificación teórico.

En la investigación hay una justificación teórica ya que el propósito del estudio es generar reflexión y debate académico sobre el conocimiento existente, confrontar una teoría, contrastar resultados o hacer epistemología del conocimiento existente. Los Autores elegidos para la conceptualización de mis variables Elusión Tributaria y Obligación Tributaria son pertinentes, son ideales puesto que atienen a la realidad que se vive de los comerciantes, y todo lo que sostienen en sus teorías son aplicadas en la investigación.

Por lo tanto se podrá observar al estudio como un documento de la situación actual que presenta la Asociación de Comerciantes “El Limoncillo”, así se contribuirá a concientizar a los Contribuyentes del mismo rubro que necesitan más conocimientos de estos temas.

### Justificación Metodológica

Según Carrasco (2006), expresa:

“La justificación metodológica se desarrolla si los métodos, técnicas e instrumento diseñados y empleados en el desarrollo de la investigación tienen validez y confiabilidad, y al ser empleados en otros trabajos de investigación resultan eficaces, y de ello se deducen que pueden estandarizarse, entonces podremos decir que tiene justificación metodológica”.

Para lograr los objetivos de estudio, se acude al empleo de técnicas de investigación como el cuestionario y su procesamiento y sistematización en software para medir las variables (elusión tributaria y Obligación Tributaria). Con ello se pretende conocer el grado de identificación de la obtención del ahorro fiscal, maniobras de elusión, desconocimiento o voluntad del contribuyente, indicadores que caracterizan y definen la economía de opción, del mismo modo se pretende conocer el grado de identificación de Negocios anómalos, pagar el menor tributo, evadir la norma tributaria, la regulación por el derecho, indicadores que definen a la dimensión Fraude a la Ley Tributaria; Así, los resultados de la investigación se apoyan en técnicas de investigación válidas en el medio

### c) Justificación Económica

Según carrasco (2006), indica.

“La justificación económica radica en los beneficios y utilidades que reporta para la población los resultados de la investigación, en cuanto constituye base esencial y punto de partida para realizar proyectos de mejoramiento económico para la población”

La investigación se justifica ya que enfrentando el problema generaríamos una menor desigualdad en la distribución de los recursos y beneficios a la ciudadanía, los Comerciantes tendrá mayores conocimientos acerca de normas tributarias y los beneficios que ofrece la entidad Administradora (SUNAT). La recaudación tributaria tendría mejores ingresos por el cumplimiento de las normas tributarias por parte de los contribuyentes aportándose así al crecimiento económico del país, se generarían mayores fuentes de trabajo, y la ciudadanía se favorecería con mejores prestaciones sociales, mejores obras públicas y mejores servicios públicos.

### Justificación Técnica

Según carrasco (2006), indica.

“La justificación Técnica es un argumento válido y aprobado que apoya o sustenta la idea de la investigación”.

Considerando la realidad problemática que viene acarreado la Asociación de Comerciantes “El Limoncillo”, se amerita mencionar dos de las Normas Internacionales de Contabilidad NIC, las cuales guardan relación con las variables observadas.

- NIC 8. Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores

## 1.6. Hipótesis

### 1.6.1 Hipótesis General

La elusión tributaria tiene relación con la obligación tributaria en la Asociación de Comerciantes "El Limoncillo", Rímac 2017.

### 1.6.2 Hipótesis Específicos

La elusión tributaria tiene relación con la Exigibilidad de la obligación Tributaria en la Asociación de Comerciantes "El Limoncillo", Rímac 2017.

El fraude a la ley tiene relación con obligación Tributaria en la Asociación de Comerciantes "El Limoncillo", Rímac 2017

La Elusión tributario tiene relación con los tipos de obligación en la Asociación de Comerciantes "El Limoncillo", Rímac 2017

### 1.7. Objetivos

#### 1.7.1 Objetivo General

Determinar como la elusión tributaria tiene relación con la obligación tributaria en la Asociación de Comerciantes "El Limoncillo", Rímac 2017

#### 1.7.2 Objetivos Específicos

Determinar como la elusión tributaria tiene relación con la Exigibilidad de la obligación Tributaria en la Asociación de Comerciantes "El Limoncillo", Rímac 2017.

Establecer como el fraude a la ley tiene relación con obligación Tributaria en la Asociación de Comerciantes "El Limoncillo", Rímac 2017.

Establecer como la Elusión tributario tiene relación con los tipos de obligación en la Asociación de Comerciantes "El Limoncillo", Rímac 2017

## **II. METODO**

Para poder realizar el presente proyecto utilizamos los siguientes métodos:

**Método hipotético-deductivo:**

Según Behar (2010), Sostiene lo siguiente.

“Es un procedimiento que parte de unas aseveraciones en calidad de hipótesis y busca refutar o falsear tales hipótesis, deduciendo de ellas conclusiones que deben confrontarse con los hechos” (p.60)

En el presente proyecto se planteó hipótesis nula en la hipótesis general y las específicas, quienes al utilizar los métodos estadísticos como la determinación del coeficiente de rho de spearman estas fue rechazada; permitiéndonos deducir conclusiones referentes a la correlación existente entre la hipótesis general y las específicas.

**Método Analítico:**

Según Behar (2010), expresa lo siguiente.

“Este proceso cognoscitivo consiste en descomponer un objeto de estudio, separando cada una de las partes del todo para estudiarlas en forma individual” (p.60)

En el proyecto iniciamos con dos conceptos generales que se relacionan, pero para poder estudiarlas las descomponemos en dimensiones y estas en indicadores, los cuales son medibles y en base a ellos pudimos elaborar nuestro cuestionario, instrumento necesario para obtener resultados.

## 2.1. Diseño de investigación - Aplicada

### a) Diseño No experimental:

Según Hernández R. (2014) expresa;

Estudios que se realizan sin la manipulación deliberada de variables y en los que sólo se observan los fenómenos en su ambiente natural para analizarlos. (pág. 152)

Para el presente proyecto, el diseño de investigación que se utilizará es el diseño no experimental, ya que no se está manipulando en forma intencional las

variables; es decir, no vamos a manipular la variable elusión tributaria, ni la variable obligación tributaria, solo la vamos a observar tal y como se presentan.

**b) Investigación Transeccional o transversal:**

Según Hernández R. (2014) expresa;

Los diseños de investigación transeccional o transversal recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único. (pag. 154).

La investigación se realizó en las instalaciones de la Asociación de comerciantes de "El Limoncillo", la cual se encuentra ubicada Avenida prolongación Tacna cuadra 3 Esquina jirones Chira y, Tumbes, Rímac 15093 y la recolección de los datos se dio en un tiempo único.

**c) Diseños transaccionales descriptivos - Correlacional:**

Según Hernández R. (2014) expresa;

"Tienen como objetivo indagar la incidencia de las modalidades o niveles de una o más variables en una población. El procedimiento consiste en ubicar en una o diversas variables a un grupo de personas u otros seres vivos, objetos, situaciones, contextos, fenómenos, comunidades, etc., y proporcionar su descripción. Son, por tanto, estudios puramente descriptivos y cuando establecen hipótesis, éstas son también descriptivas" (pag. 155).

Hernández R. (2014), describe correlacional- causales:

"Estos diseños describen relaciones entre dos o más categorías, conceptos o variables en un momento determinado. A veces, únicamente en términos correlacionales, otras en función de la relación causaefecto (causales)." (pag.157)

El tipo de estudio realizada en nuestra investigación es del tipo descriptivo - correlacional causal porque describe una realidad y explicará la relación entre la variable 1 (Elusión Tributaria) y la variable 2 (Obligación Tributaria), dichas variables no serán manipuladas en ningún momento solo se describirán.

## 2.2 Operacionalización de las variables

Según Hernández (2014), expresa.

“Una variable, es una propiedad que puede fluctuar y cuya variación es susceptible de medirse u observarse” (p.105).

Según Hernández (2014), expresa.

“Una definición operacional constituye el conjunto de procedimientos que describe las actividades que un observador debe recibir las impresiones sensoriales, las cuales indican la existencia de un concepto teórico en mayor o menor grado” (p.120).

Al realizar una investigación, cualquiera sea el tipo de estudio, no sólo es importante identificar las variables que se toman en consideración, sino definirlas con la mayor precisión posible.

Operacionalizar una variable es simplemente definir la manera en que se observará y medirá cada característica del estudio y tiene un sentido práctico fundamental.

**Elusión Tributaria.**

Según, D. Echaiz (2014) menciona:

“Son Aquellas estrategia de emplear medios lícitos para evitar o reducir el pago de tributos, la cual opta por elegir dos caminos: la economía de opción (o elusión lícita) y Fraude a la ley (o elusión ilícita) (p.153)

**Obligación Tributaria.**

Según, Yangali (2015) expresa lo siguiente:

“Es el vínculo de Derecho público entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, la cual puede ser determinada por el deudor tributario o por la administración y depende de quien realice la determinación existen distintos plazos para que se efectuó el pago de esta, (...) los tipos de obligación: obligación formal, obligación sustancial; la obligación tributaria será exigible desde el día siguiente del plazo fijado por el Art.29 Código Tributario” (p.90,97).

## CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Elusión Tributaria y su relación con la obligación tributaria en la Asociación de Comerciantes "El Limoncillo",  
Rímac 2017

VARIABLE	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO	ITEMS	ESCALA DE MEDICION
Elusión Tributaria	"Son Aquellas estrategia de emplear medios lícitos para evitar o reducir el pago de tributos, la cual opta por elegir dos caminos: la economía de opción (o elusión lícita) y Fraude a la ley (o elusión ilícita)" D. Echaiz (p.153)	La elusión Tributaria se medirá tomando en cuenta sus elementos economía de opción y fraude a la ley tributaria, sin embargo requiere de indicadores, los cuales se encuentran dentro de mis elementos los mismos que utilizaremos para elaborar nuestro cuestionario cuyos resultados nos permitirá obtener nuestras conclusiones y recomendaciones.	Economía de Opción	Obtención del ahorro fiscal Maniobra de ilusión Desconocimiento o voluntad del contribuyente	Cuestionario	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11,	5 - Siempre 4 - Casi Siempre
			Fraude a la ley tributaria	Negocios Anómalos Pagar el menor tributo posible Evita la aplicación de la norma La materia imponible La regulación por el derecho La norma tributaria que recae sobre la operación		12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25,	3- A Veces 2- Casi nunca 1- Nunca

## CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Elusión Tributaria y su relación con la obligación tributaria en la Asociación de Comerciantes “El Limoncillo”, Rímac 2017

VARIABLE	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO	ITEMS	ESCALA DE MEDICION
Obligación Tributaria	“Es el vínculo de Derecho público entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, la cual puede ser determinada por el deudor tributario o por la administración y depende de quien realice la determinación existen distintos plazos para que se efectué el pago de esta, (...) los tipos de obligación: obligación formal, obligación sustancial; la obligación tributaria será exigible desde el día siguiente del plazo fijado por el Art.29 Código Tributario” (Yangali, p.90,97)	La obligación Tributaria se medirá tomando en cuenta sus elementos tipos de obligación tributaria, exigibilidad de la obligación, acreedor tributario, sin embargo requiere de indicadores, los cuales se encuentran dentro de mis elementos los mismos que utilizaremos para elaborar nuestro cuestionario cuyos resultados nos permitirá obtener nuestras conclusiones y recomendaciones	Tipos de obligación tributaria	Carácter Formal Carácter Sustancial	Cuestionario	26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48.	5 - Siempre 4 - Casi Siempre 3- A Veces 2- Casi nunca 1- Nunca
			Exigibilidad de la obligación Tributaria	Condicionado a su determinación Determinado por el deudor tributario Determinado por la administración tributaria Plazos para efectuar el pago			
			Acreedor tributario	Prestación tributaria Titularidad del acreedor tributario Prelación de deudas tributarias  Procedimientos de cobranza coactiva			

## 2.3 Población, muestra y muestreo

### 2.3.1 Población

Según Tamayo y Tamayo, (1999). Afirma que:

“La población se define como totalidad del fenómeno a estudiar donde las unidades de población posee una característica común la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación”. (p. 114).

La población de este estudio está constituida por 63 comerciantes de la Asociación de Comerciantes “El Limoncillo”. En tal sentido la población es de carácter finita, porque se puede contar a todos los elementos que participarán en dicho estudio.

Entonces se considera a las poblaciones como conjuntos de personas o de cosas que pueden analizarse a partir de la estadística gracias a la elaboración de muestreos. Un censo, por ejemplo, es el recuento de todos los elementos de una población.

### 2.3.2 Muestra

Según Tamayo y Tamayo, (1999). Afirma que:

“Es el grupo de individuos que se toma de la población, para estudiar un fenómeno estadístico” (p. 38).

La muestra de este estudio siendo la técnica de muestreo, no probabilística porque es sometida a criterio del investigador seleccionar a la empresa objeto de estudio, por ser representativa de la Asociación que pertenece al rubro del comercio.

La muestra es parte o cantidad pequeña de una cosa que se considera representativa del total y que se toma o se separa de ella con ciertos métodos para someterla a estudio, análisis o experimentación, la cual puede determinar la problemática ya que genera datos en los cuales se identifican las fallas dentro del proceso.

Muestreo:

$$n = \frac{(p.q) Z^2 \cdot N}{E^2 (N-1) + (p.q) Z^2}$$

$$n = \frac{(1.96^2) (0.5) (0.5) (16)}{(16-1) (0.05^2) + (1.96^2) (0.5) (0.5)}$$

$$n = 15.92$$

Donde:

n: Tamaño de la muestra

N: Tamaño de la población

Z: Valor de la distribución normal estandarizada correspondiente al nivel de confianza; para el 95%,  $z=1.96$

E: Máximo error permisible, es decir un 5%

p: Proporción de la población que tiene la característica que nos interesa medir, es igual a 0.50.

q: Proporción de la población que no tiene la característica que nos interesa medir, es igual a 0.50.

## 2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

### Técnicas de recolección de datos

#### 2.4.1 La Técnica de la encuesta

Se toma en cuenta la utilización de encuesta para poder determinar de qué manera la elusión tributaria tiene relación con la obligación Tributaria en la Asociación de Comerciantes “El Limoncillo”, Rímac año 2017.

Según carrasco, D. (2013), define:

“Es una técnica para la indagación, exploración y recolección de datos, mediante preguntas formuladas directa e indirectamente a los sujetos que constituyen una unidad de análisis” (p.318)

Dadas las variables, que son cruzadas en las fórmulas de las hipótesis específicas en esta investigación, para obtener todos los datos de sus dominios necesarios para contrastarlas, se requiere aplicar o recurrir a:

#### 2.4.2 Instrumento

El instrumento utilizado en esta investigación es el cuestionario que corresponde a la técnica de encuesta.

Según carrasco, D. (2013), define:

“Los cuestionarios consisten en presentar a los encuestados unas hojas conteniendo una serie ordenada y coherente de preguntas formuladas, con claridad, precisión y objetividad, para que sean resueltas de algún modo” (p.318)

Se elaboró un cuestionario de preguntas para los comerciantes de la Asociación de comerciantes “El Limoncillo”, Rímac en las cuales se confecciono para la variable Elusión Tributaria 25 preguntas y para la variable Obligación tributaria 23 preguntas medidas en la Escala de Likert del 1 al 5. (ver tabla 1)

TABLA N° 01

***Escala de Likert***

S	SIEMPRE	5
CS	CASI SIEMPRE	4
AV	A VECES	3
CN	CASI NUNCA	2
N	NUNCA	1

Luego de la recolección de datos a través de la técnica de la encuesta se realizará los procedimientos de análisis mediante el uso de estadística utilizando el programa IBM SPSS Statistics, versión 24.

## Validación y confiabilidad del instrumento

## 2.4.3 Validez

Según carrasco, D. (2013), define:

“Se entiende por validez el grado en que la medida refleja con exactitud el rasgo, característica o medición que se pretende medir. La validez se da en diferentes grados y es necesario caracterizar el tipo de validez de la prueba” (p.142)

Para dar validez al instrumento de medición y verificar si realmente mide la variable que pretende medir, se someten los test previos y posteriores a juicios de expertos, jueces que van a opinar sobre la elaboración de los mismos, dando peso específico al trabajo de investigación, se puede apreciar en la siguiente tabla.(ver tabla 02)

TABLA N° 02

**Validación: Juicio de expertos**

N°	Nombre del Experto	Confiabilidad	Porcentaje
Exp 1	Dr. Cojal Bernardo	Si	75%
Exp 2	Dr. Zavala Alfaro Fanny	Si	75%
Exp 3	Mag. Gonzales Moncada Teresa	Si	65%

Fuente: Elaboración Propia

El instrumento fue puesto a evaluación de 3 expertos profesionales temáticos y metodólogos, por lo que sus opiniones fueron de suma importancia, ellos determinaron que el instrumento presenta una validez significativa, pertinente, relevancia y claridad y corresponde al objeto de la investigación, el análisis Se considera aplicable ya que da un a escala promedio de 65% acreditada como muy bueno (61% a 80%).

#### 2.4.4 Confiabilidad

Para brindar confiabilidad al instrumento de medición y que su aplicación repetida al mismo sujeto u objeto, produzca iguales resultados, se somete a la técnica de Alpha de Cronbach, cuya fórmula de cálculo es la siguiente:

$$\alpha = 0.80 \text{ donde } \alpha = \left( \frac{K}{K-1} \right) \left( 1 - \frac{\sum S_i^2}{S_t^2} \right)$$

$S_t^2$ : Varianza de los puntajes totales.

$S_i^2$ : Varianza del ítem

K: Número de ítems.

La técnica fue aplicada a 16 comerciantes con las mismas características de la muestra, cuyos resultados obtenidos oscilan entre 1 y cero, El coeficiente Alfa obtenido para la variable Elusión Tributaria es de 0.872 con 25 preguntas y la variable Obligación Tributaria obtuvo 0.807 con 23 preguntas, la cual nos permite concluir que las 48 preguntas de la ficha de observación tiene un alto margen de confiabilidad.(ver tabla 03 y 04)

TABLA N° 03

## Escala: Elusión Tributaria

## Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	16	100,0
	Excluido <sup>a</sup>	0	,0
	Total	16	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

## Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,872	25

TABLA N° 04

## Escala: Obligación Tributaria

## Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	16	100,0
	Excluido <sup>a</sup>	0	,0
	Total	16	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

## Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,807	23

## 2.5 Método de análisis de datos

Según Hurtado (2000), define lo siguiente.

“El propósito del análisis es aplicar un conjunto de estrategias y técnicas que le permiten al investigador obtener el conocimiento que estaba buscando, a partir del adecuado tratamiento de los datos escogidos” (p.181)

Los datos obtenidos mediante la aplicación de las técnicas e instrumentos antes indicados, recurriendo a los informantes o fuentes también ya indicados.

Con respecto a las informaciones presentadas como gráficos y cuadros, se formularán apreciaciones objetivas.

Las apreciaciones y conclusiones resultantes del análisis fundamentarán cada parte de la propuesta de solución al problema que dio inicio a la presente investigación, que serán presentadas en forma de recomendaciones.

### **III. RESULTADOS**

A continuación interpretaremos los resultados obtenidos después de aplicar nuestro instrumento (encuesta) a la Asociación de comerciantes “El Limoncillo” Rímac.

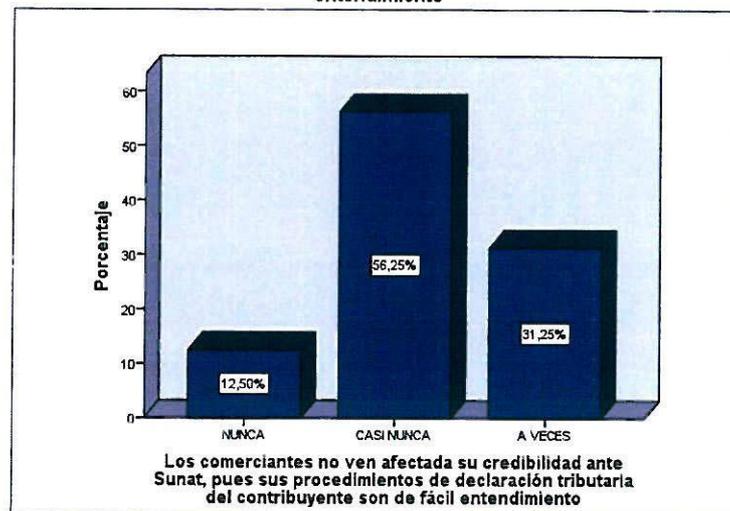
**TABLA N° 05**

**Los comerciantes no ven afectada su credibilidad ante Sunat, pues sus procedimientos de declaración tributaria del contribuyente son de fácil entendimiento**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	2	12,5	12,5	12,5
	CASI NUNCA	9	56,3	56,3	68,8
	A VECES	5	31,3	31,3	100,0
	Total	16	100,0	100,0	

**FIGURA N° 05**

**Los comerciantes no ven afectada su credibilidad ante Sunat, pues sus procedimientos de declaración tributaria del contribuyente son de fácil entendimiento**



En la tabla 05 y figura 05, los contribuyentes de la Asociación de Comerciantes “El Limoncillo”, Rímac, según los porcentajes mostrados el 12.50% (2) de los comerciantes consideran que nunca los comerciantes no ven afectada su credibilidad ante Sunat, pues sus procedimientos de declaración tributaria del contribuyente son de fácil entendimiento, el 56.25% (9) casi nunca y el 31.25% (5) considero que a veces.

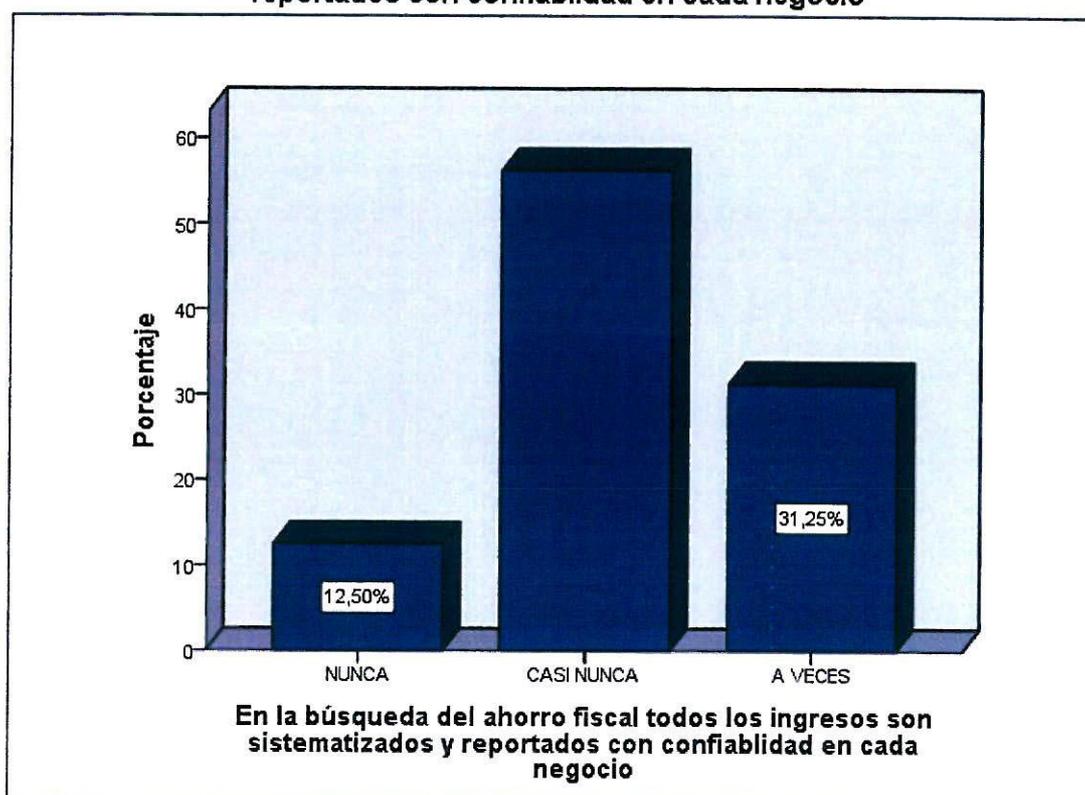
TABLA N° 06

**En la búsqueda del ahorro fiscal todos los ingresos son sistematizados y reportados con confiabilidad en cada negocio**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	2	12,5	12,5	12,5
	CASI NUNCA	9	56,3	56,3	68,8
	A VECES	5	31,3	31,3	100,0
	Total	16	100,0	100,0	

FIGURA N° 06

**En la búsqueda del ahorro fiscal todos los ingresos son sistematizados y reportados con confiabilidad en cada negocio**



En la tabla 06 y figura 06, los contribuyentes de la Asociación de Comerciantes “El Limoncillo”, Rímac, el 12.50% (2) de los comerciantes consideran que nunca en la búsqueda del ahorro fiscal todos los ingresos son sistematizados y reportados con confiabilidad en cada negocio, el 56.3% (9) casi nunca y el 31.3% (5) considero que a veces.

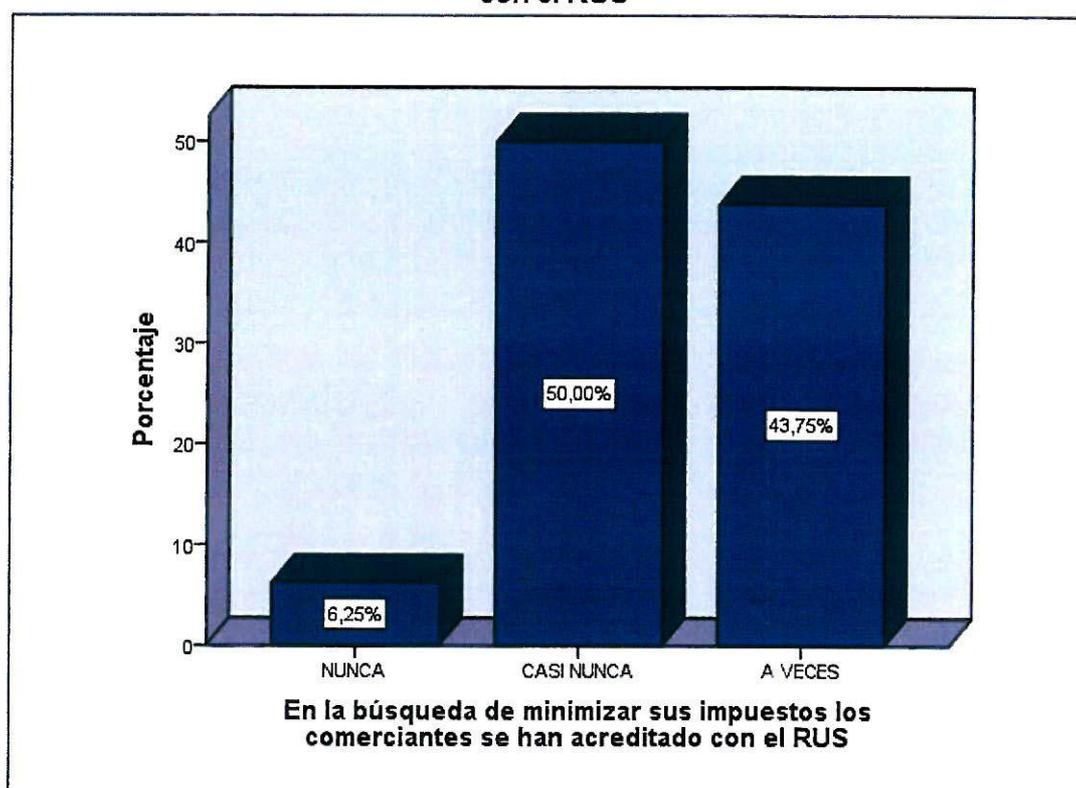
TABLA N° 07

**En la búsqueda de minimizar sus impuestos los comerciantes se han acreditado con el RUS**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	1	6,3	6,3	6,3
	CASI NUNCA	8	50,0	50,0	56,3
	A VECES	7	43,8	43,8	100,0
	Total	16	100,0	100,0	

FIGURA N° 07

**En la búsqueda de minimizar sus impuestos los comerciantes se han acreditado con el RUS**



En la tabla 07 y figura 07, los contribuyentes de la Asociación de Comerciantes “El Limoncillo”, Rímac, el 6.25% (1) de los comerciantes consideran que nunca en la búsqueda de minimizar sus impuestos los comerciantes se han acreditado con el RUS, el 50% (8) casi nunca y el 43.75% (7) considero que a veces.

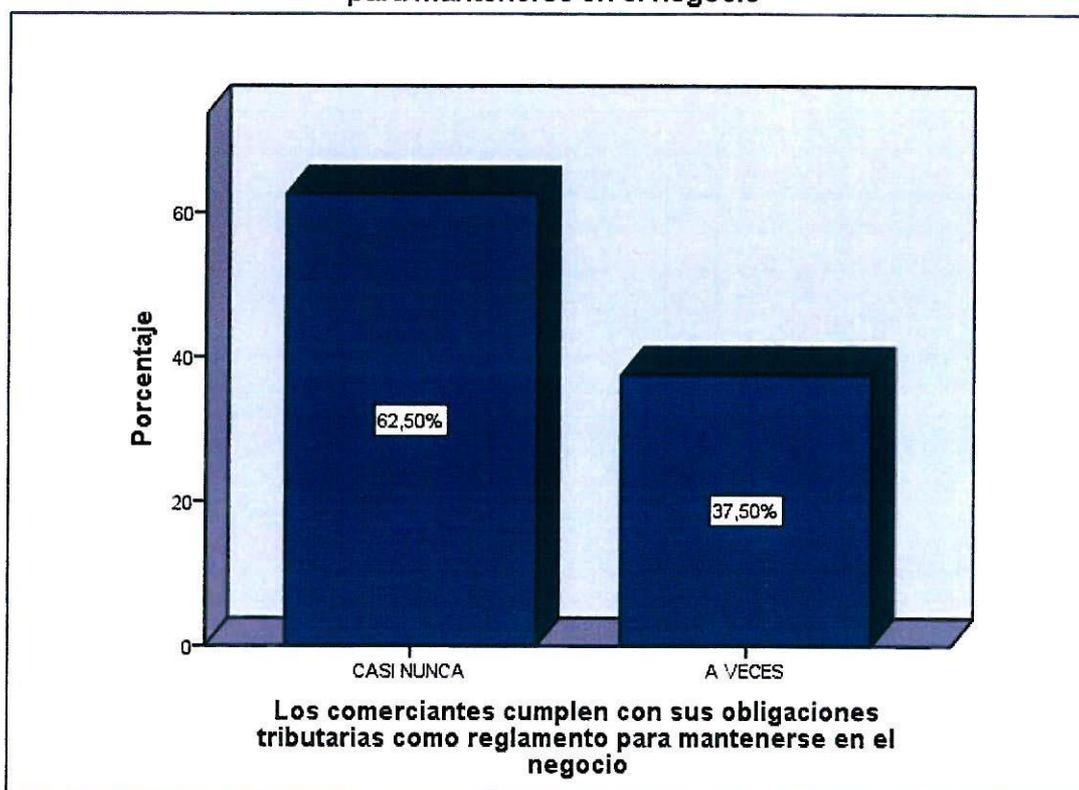
TABLA N° 08

**Los comerciantes cumplen con sus obligaciones tributarias como reglamento para mantenerse en el negocio**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	CASI NUNCA	10	62,5	62,5	62,5
	A VECES	6	37,5	37,5	100,0
	Total	16	100,0	100,0	

FIGURA N° 08

**Los comerciantes cumplen con sus obligaciones tributarias como reglamento para mantenerse en el negocio**



En la tabla 08 y figura 08, los contribuyentes de la Asociación de Comerciantes "El Limoncillo", Rímac, el 62.5% (10) de los comerciantes consideran que casi nunca los comerciantes cumplen con sus obligaciones tributarias como reglamento para mantenerse en el negocio, el 37.50% (6) considero que a veces.

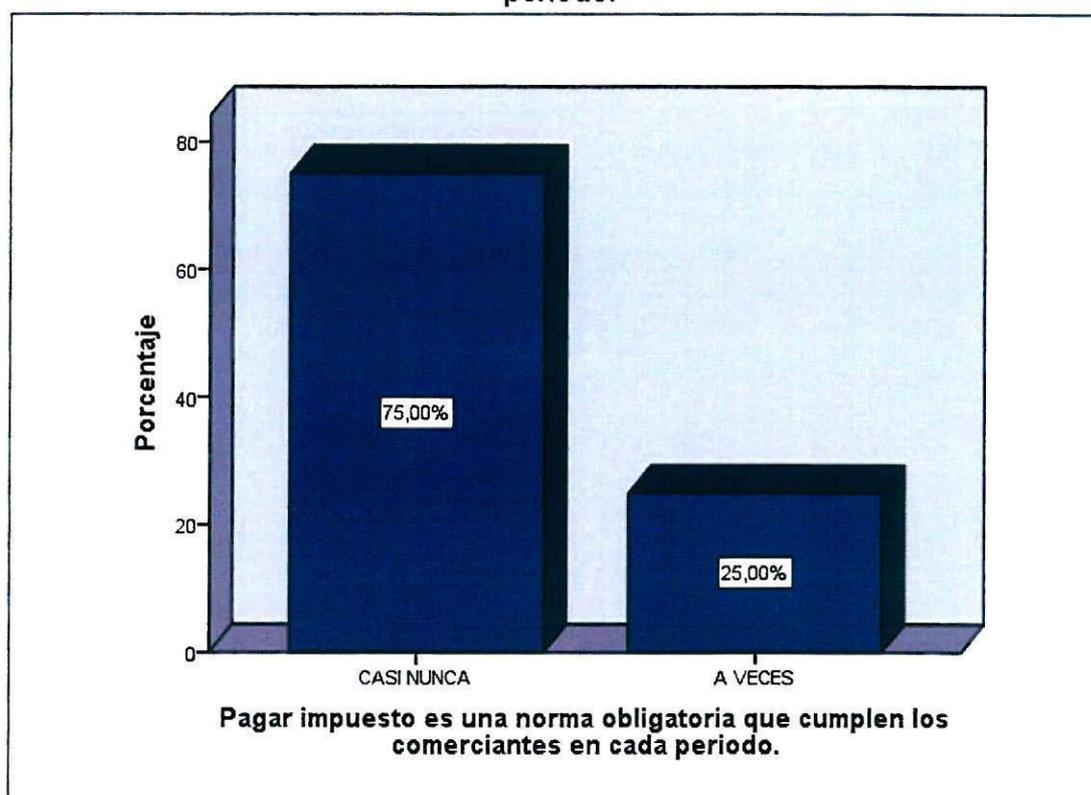
TABLA N° 09

**Pagar impuesto es una norma obligatoria que cumplen los comerciantes en cada periodo.**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	CASI NUNCA	12	75,0	75,0	75,0
	A VECES	4	25,0	25,0	100,0
	Total	16	100,0	100,0	

FIGURA N° 09

**Pagar impuesto es una norma obligatoria que cumplen los comerciantes en cada periodo.**



En la tabla 09 y figura 09, los contribuyentes de la Asociación de Comerciantes "El Limoncillo", Rímac, el 75% (12) de los comerciantes consideran que Pagar impuesto es una norma obligatoria que cumplen los comerciantes en cada periodo, el 25% (4) considero que a veces.

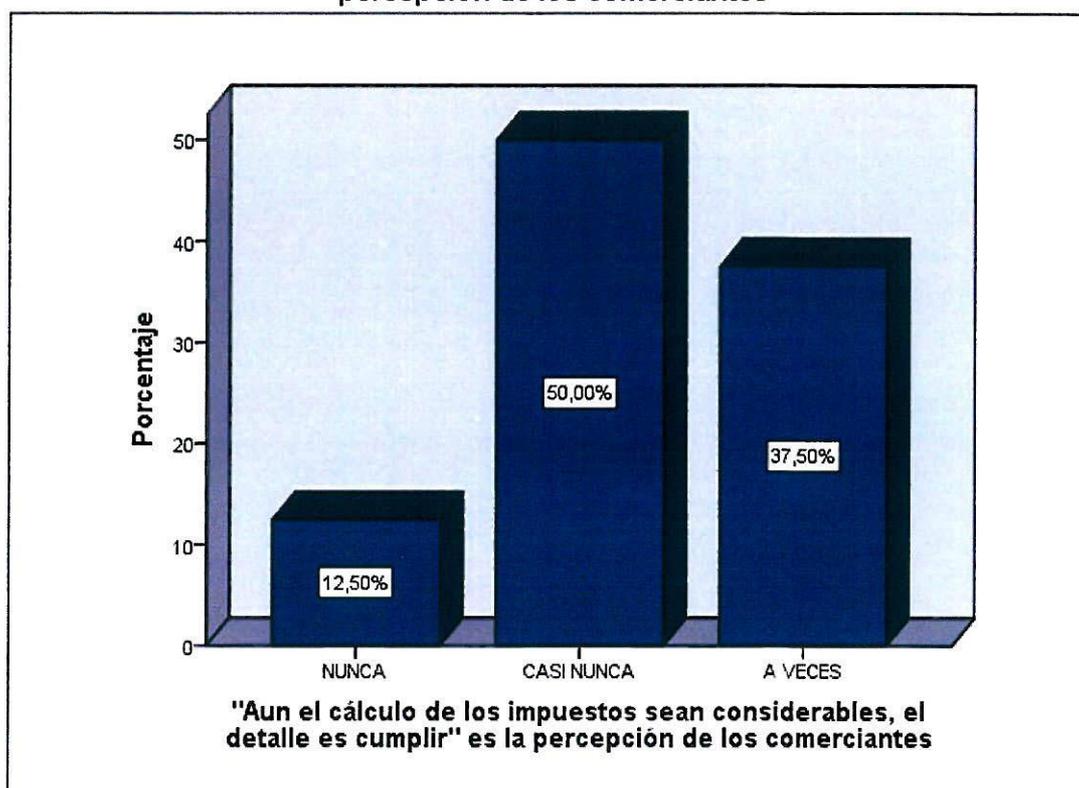
TABLA N° 10

**"Aun el cálculo de los impuestos sean considerables, el detalle es cumplir" es la percepción de los comerciantes**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	2	12,5	12,5	12,5
	CASI NUNCA	8	50,0	50,0	62,5
	A VECES	6	37,5	37,5	100,0
	Total	16	100,0	100,0	

FIGURA N° 10

**"Aun el cálculo de los impuestos sean considerables, el detalle es cumplir" es la percepción de los comerciantes**



En la tabla 10 y figura 10, los contribuyentes de la Asociación de Comerciantes "El Limoncillo", Rímac, el 6.25% (2) de los comerciantes consideran que nunca "Aun el cálculo de los impuestos sean considerables, el detalle es cumplir" es la percepción de los comerciantes, el 50% (8) casi nunca y el 43.75% (6) considero que a veces.

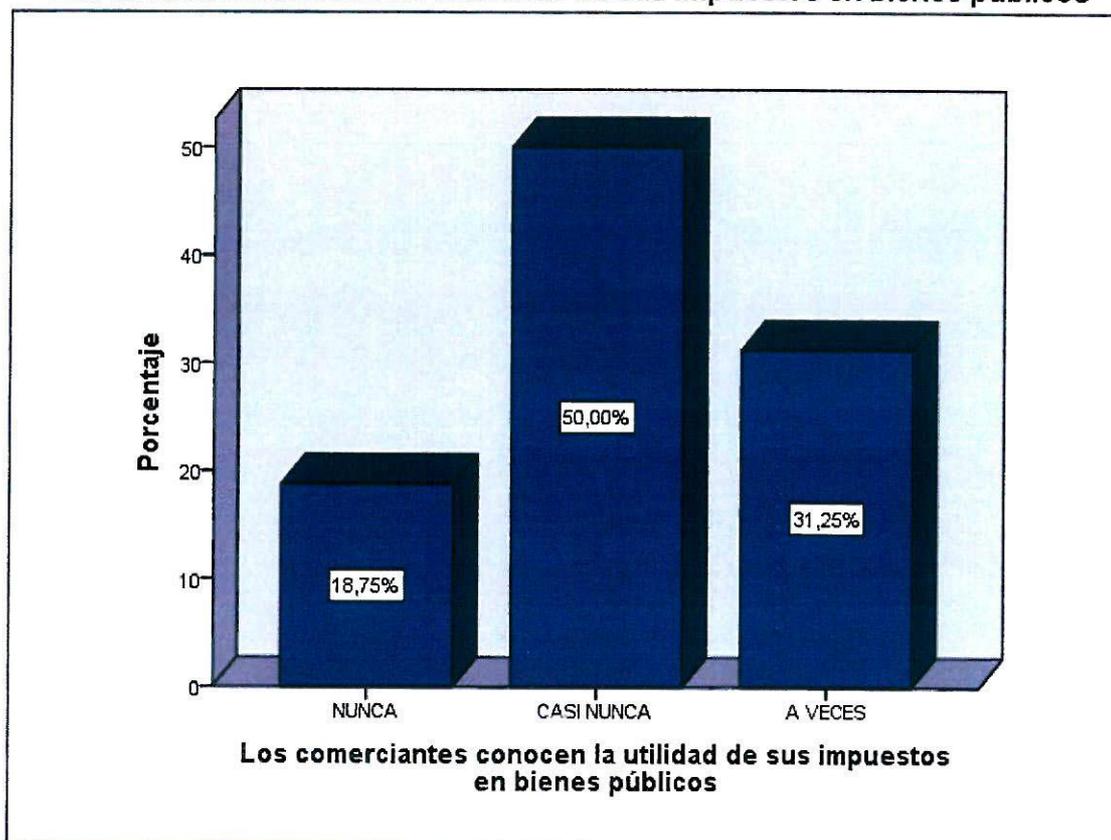
TABLA N° 11

**Los comerciantes conocen la utilidad de sus impuestos en bienes públicos**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	3	18,8	18,8	18,8
	CASI NUNCA	8	50,0	50,0	68,8
	A VECES	5	31,3	31,3	100,0
	Total	16	100,0	100,0	

FIGURA N° 11

**Los comerciantes conocen la utilidad de sus impuestos en bienes públicos**



En la tabla 11 y figura 11, los contribuyentes de la Asociación de Comerciantes "El Limoncillo", Rímac, el 18.75% (3) de los comerciantes consideran que nunca Los comerciantes conocen la utilidad de sus impuestos en bienes públicos, el 50% (8) casi nunca y el 31.25 % (5) considero que a veces.

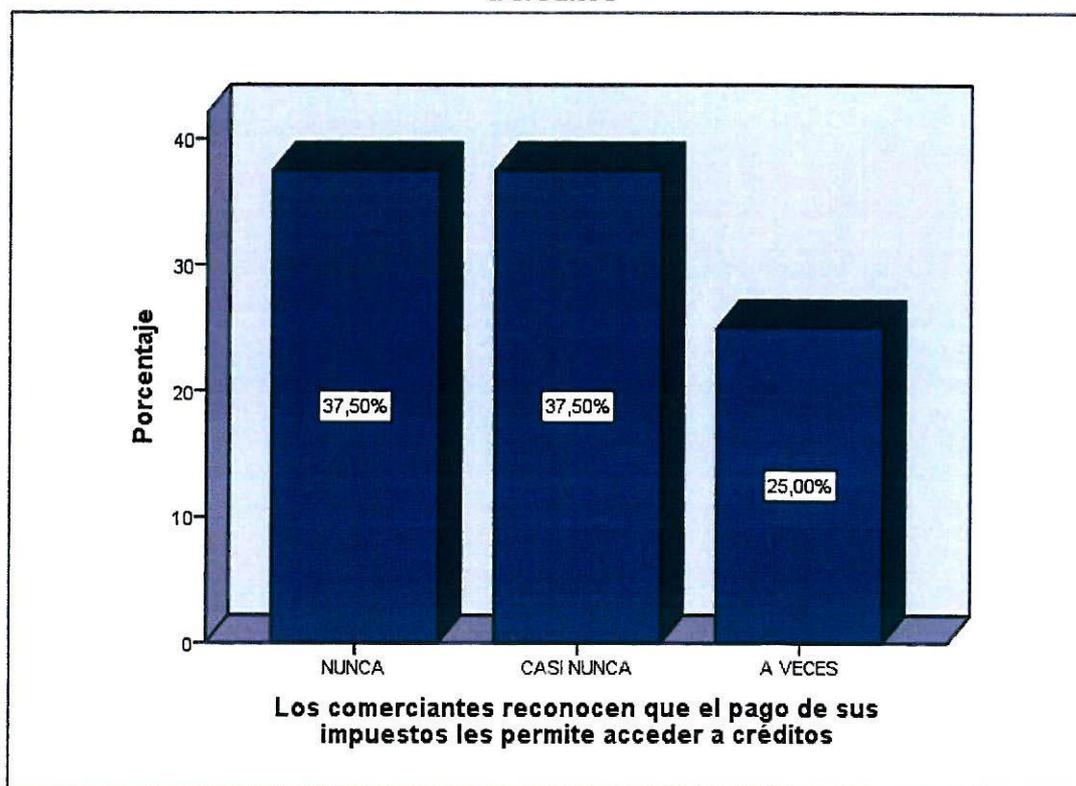
TABLA N° 12

**Los comerciantes reconocen que el pago de sus impuestos les permite acceder a créditos**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	6	37,5	37,5	37,5
	CASI NUNCA	6	37,5	37,5	75,0
	A VECES	4	25,0	25,0	100,0
	Total	16	100,0	100,0	

FIGURA N° 12

**Los comerciantes reconocen que el pago de sus impuestos les permite acceder a créditos**



En la tabla 12 y figura 12, los contribuyentes de la Asociación de Comerciantes “El Limoncillo”, Rímac, el 18.75% (6) de los comerciantes consideran que nunca los comerciantes reconocen que el pago de sus impuestos les permite acceder a créditos, el 37.5% (6) casi nunca y el 25 % (4) considero que a veces.

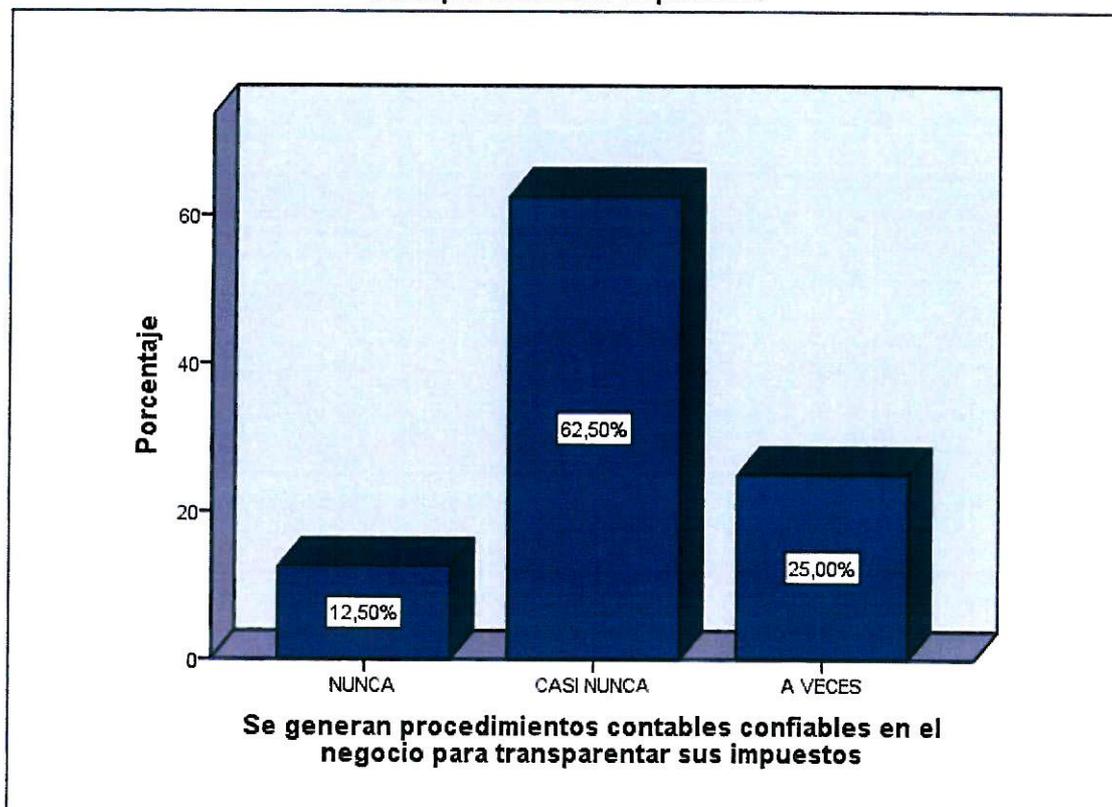
TABLA N° 13

**Se generan procedimientos contables confiables en el negocio para transparentar sus impuestos**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	2	12,5	12,5	12,5
	CASI NUNCA	10	62,5	62,5	75,0
	A VECES	4	25,0	25,0	100,0
	Total	16	100,0	100,0	

FIGURA N° 13

**Se generan procedimientos contables confiables en el negocio para transparentar sus impuestos**



En la tabla 13 y figura 13, los contribuyentes de la Asociación de Comerciantes “El Limoncillo”, Rímac, el 12,55% (2) de los comerciantes consideran que nunca se generan procedimientos contables confiables en el negocio para transparentar sus impuestos, el 62,5% (10) casi nunca y el 25% (4) considero que a veces.

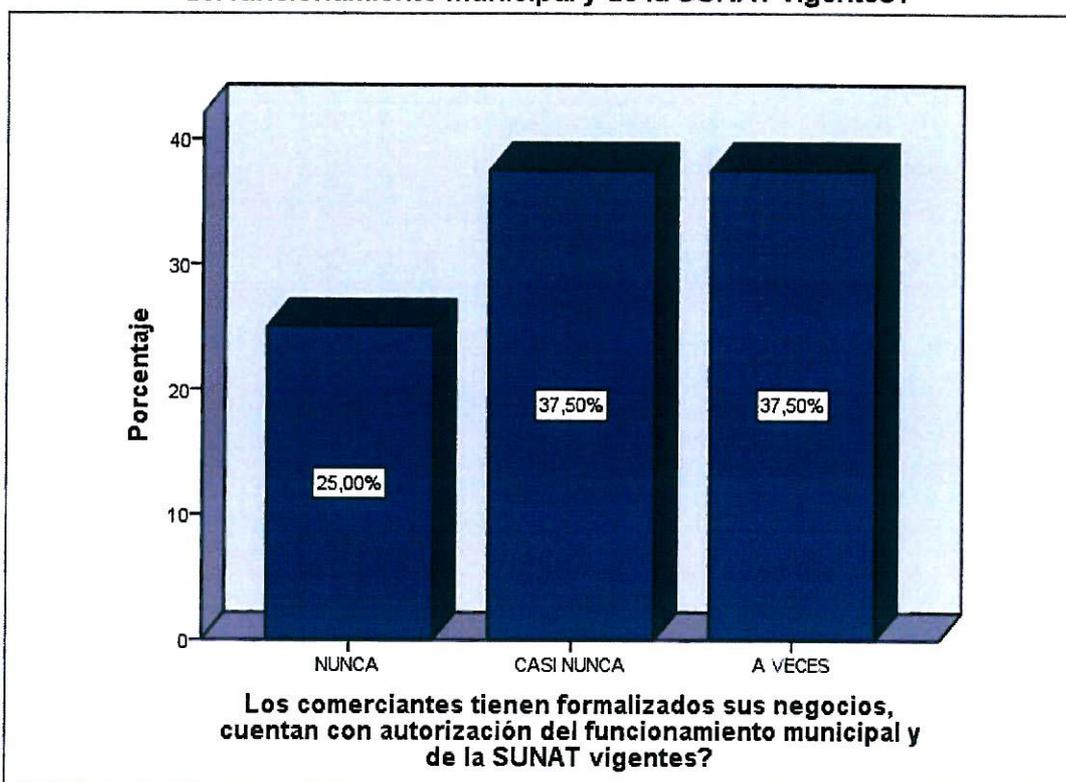
TABLA N° 14

**Los comerciantes tienen formalizados sus negocios, cuentan con autorización del funcionamiento municipal y de la SUNAT vigentes?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	4	25,0	25,0	25,0
	CASI NUNCA	6	37,5	37,5	62,5
	A VECES	6	37,5	37,5	100,0
	Total	16	100,0	100,0	

FIGURA N° 14

**Los comerciantes tienen formalizados sus negocios, cuentan con autorización del funcionamiento municipal y de la SUNAT vigentes?**



En la tabla 14 y figura 14, los contribuyentes de la Asociación de Comerciantes “El Limoncillo”, Rímac, el 25 % (4) de los comerciantes consideran que nunca Los comerciantes tienen formalizados sus negocios, cuentan con autorización del funcionamiento municipal y de la SUNAT vigentes?, el 37.5% (6) casi nunca y el 37.5% (6) considero que a veces.

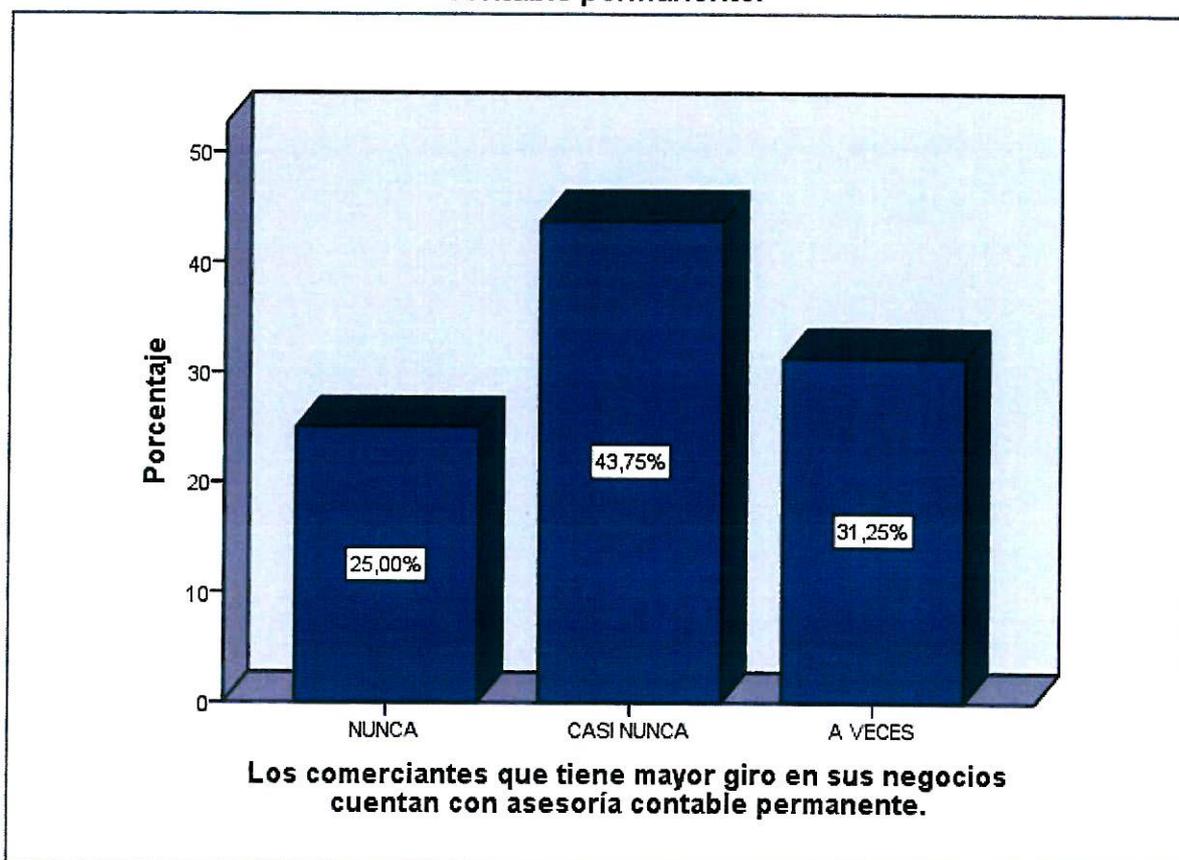
TABLA N° 15

**Los comerciantes que tiene mayor giro en sus negocios cuentan con asesoría contable permanente.**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	4	25,0	25,0	25,0
	CASI NUNCA	7	43,8	43,8	68,8
	A VECES	5	31,3	31,3	100,0
	Total	16	100,0	100,0	

FIGURA N° 15

**Los comerciantes que tiene mayor giro en sus negocios cuentan con asesoría contable permanente.**



En la tabla 15 y figura 15, los contribuyentes de la Asociación de Comerciantes "El Limoncillo", Rímac, el 25 % (4) de los comerciantes consideran que nunca Los comerciantes que tiene mayor giro en sus negocios cuentan con asesoría contable permanente, el 43.75% (7) casi nunca y el 31.25% (5) considero que a veces.

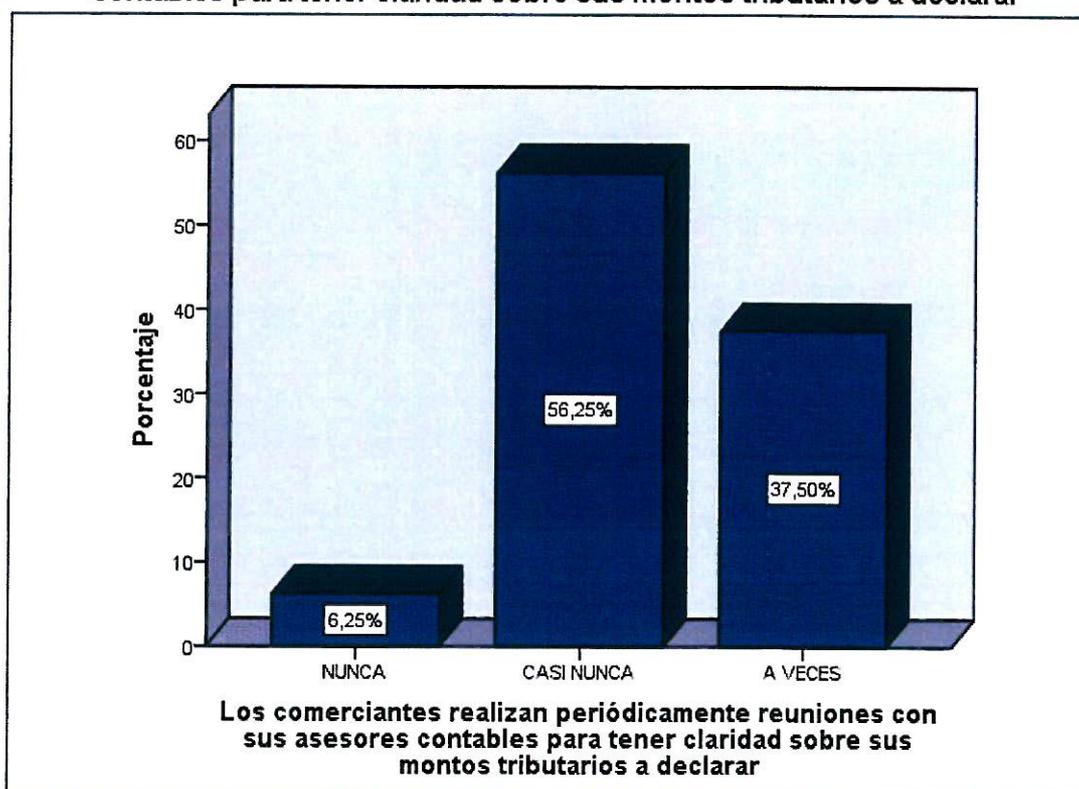
TABLA N° 16

**Los comerciantes realizan periódicamente reuniones con sus asesores contables para tener claridad sobre sus montos tributarios a declarar**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	1	6,3	6,3	6,3
	CASI NUNCA	9	56,3	56,3	62,5
	A VECES	6	37,5	37,5	100,0
	Total	16	100,0	100,0	

FIGURA N° 16

**Los comerciantes realizan periódicamente reuniones con sus asesores contables para tener claridad sobre sus montos tributarios a declarar**



En la tabla 16 y figura 16, los contribuyentes de la Asociación de Comerciantes “El Limoncillo”, Rímac, el 6.25 % (1) de los comerciantes consideran que nunca Los comerciantes realizan periódicamente reuniones con sus asesores contables para tener claridad sobre sus montos tributarios a declarar, el 56.25% (9) casi nunca y el 37.5% (6) considero que a veces.

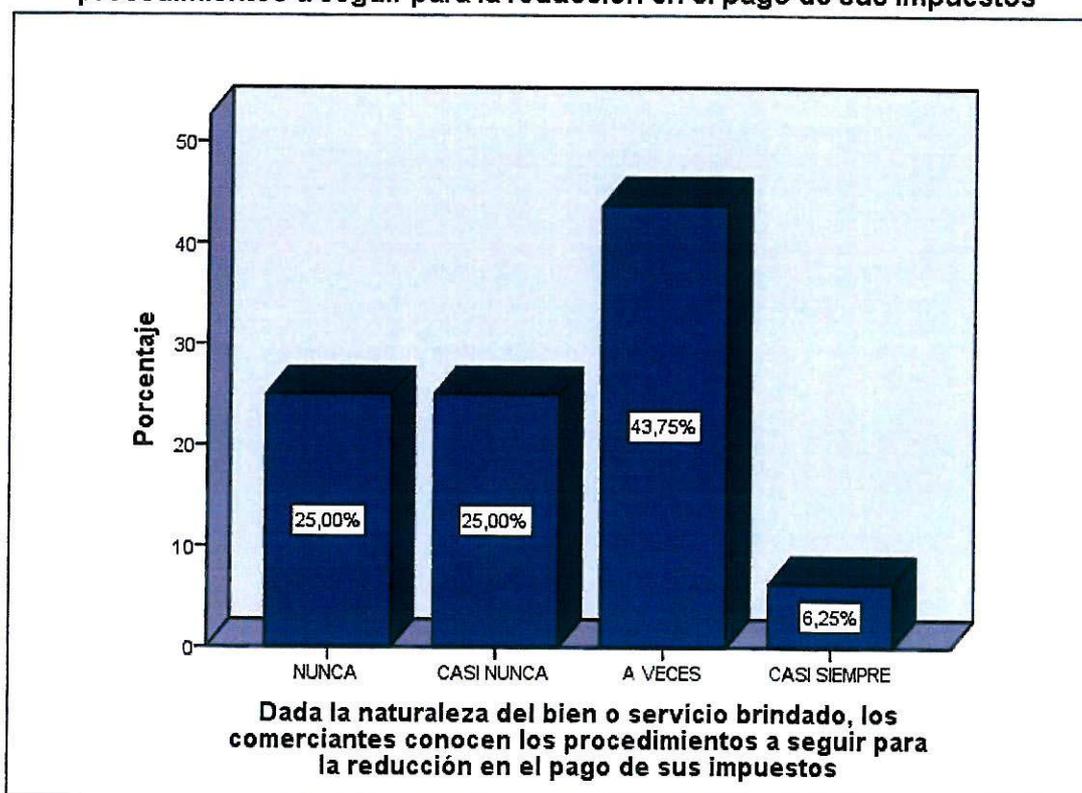
TABLA N° 17

**Dada la naturaleza del bien o servicio brindado, los comerciantes conocen los procedimientos a seguir para la reducción en el pago de sus impuestos**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	4	25,0	25,0	25,0
	CASI NUNCA	4	25,0	25,0	50,0
	A VECES	7	43,8	43,8	93,8
	CASI SIEMPRE	1	6,3	6,3	100,0
	Total	16	100,0	100,0	

FIGURA N° 17

**Dada la naturaleza del bien o servicio brindado, los comerciantes conocen los procedimientos a seguir para la reducción en el pago de sus impuestos**



En la tabla 17 y figura 17, los contribuyentes de la Asociación de Comerciantes "El Limoncillo", Rímac, el 25 % (4) de los comerciantes consideran que nunca Dada la naturaleza del bien o servicio brindado, los comerciantes conocen los procedimientos a seguir para la reducción en el pago de sus impuestos, el 25% (4) casi nunca, el 43.75% (7) considero que a veces, y el 6.25% (1) casi siempre

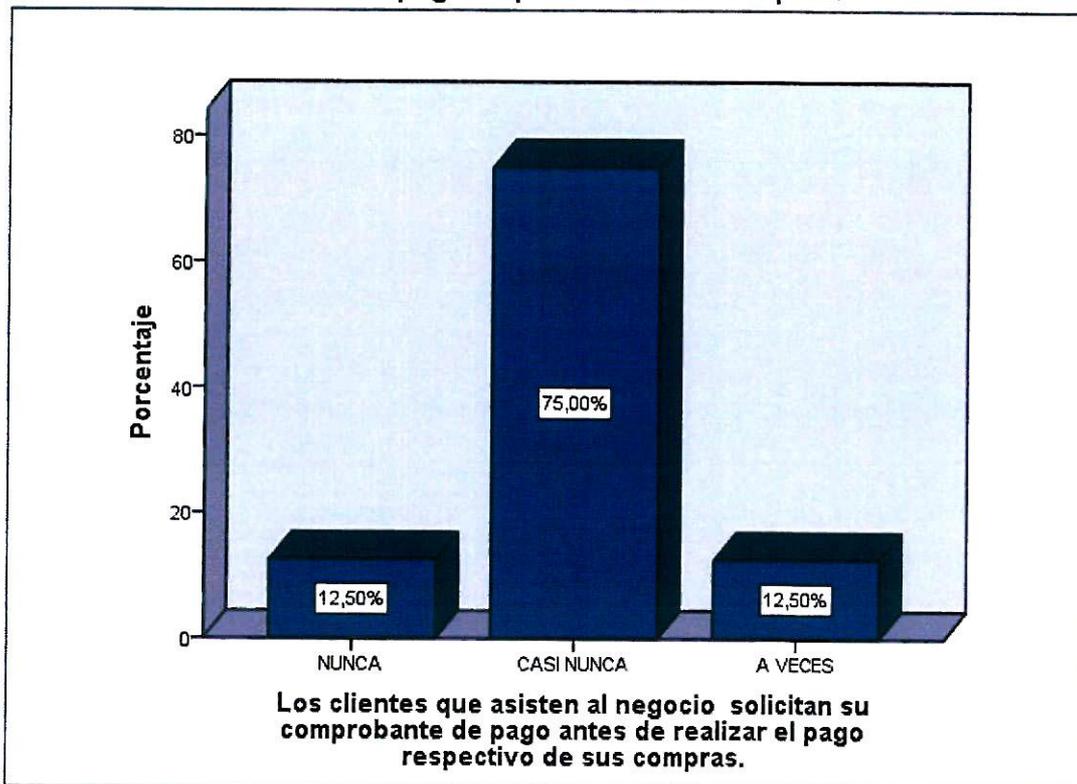
TABLA N° 18

**Los clientes que asisten al negocio solicitan su comprobante de pago antes de realizar el pago respectivo de sus compras.**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	2	12,5	12,5	12,5
	CASI NUNCA	12	75,0	75,0	87,5
	A VECES	2	12,5	12,5	100,0
	Total	16	100,0	100,0	

FIGURA N° 18

**Los clientes que asisten al negocio solicitan su comprobante de pago antes de realizar el pago respectivo de sus compras.**



En la tabla 18 y figura 18, los contribuyentes de la Asociación de Comerciantes "El Limoncillo", Rímac, el 12.5 % (2) de los comerciantes consideran que nunca Los clientes que asisten al negocio solicitan su comprobante de pago antes de realizar el pago respectivo de sus compras., el 75% (12) casi nunca y el 12.5% (2) considero que a veces.

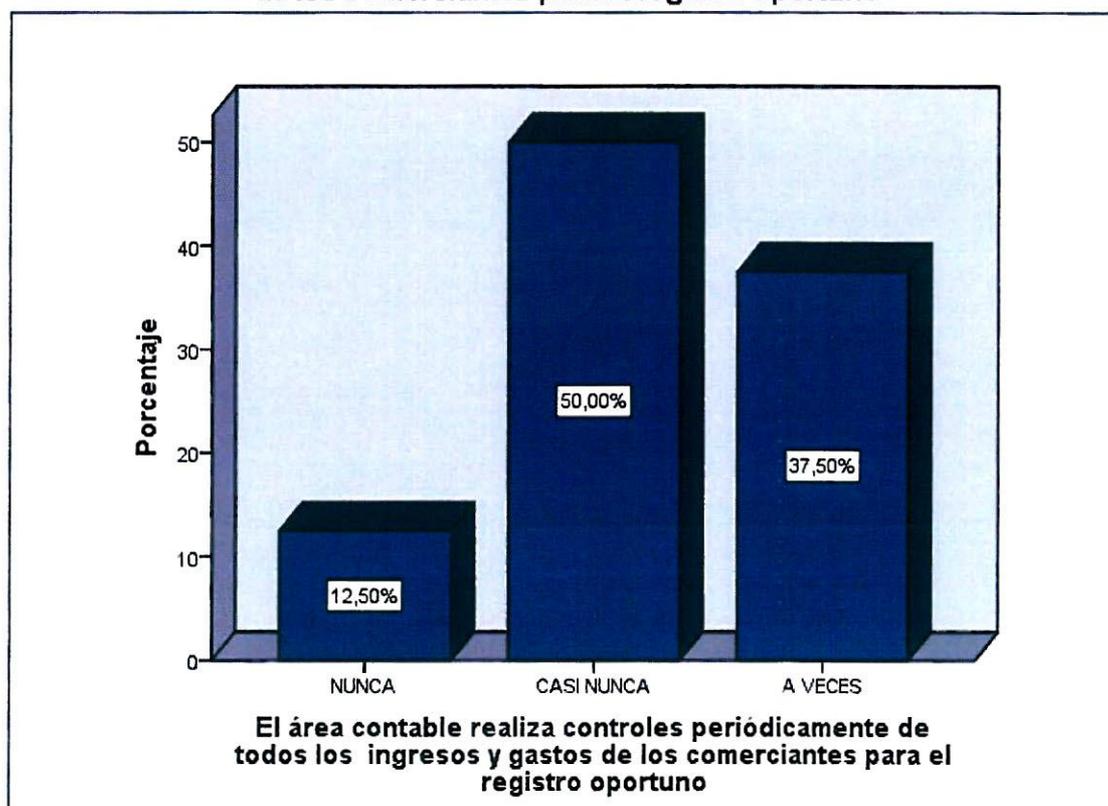
TABLA N° 19

**El área contable realiza controles periódicamente de todos los ingresos y gastos de los comerciantes para el registro oportuno**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	2	12,5	12,5	12,5
	CASI NUNCA	8	50,0	50,0	62,5
	A VECES	6	37,5	37,5	100,0
	Total	16	100,0	100,0	

FIGURA N° 19

**El área contable realiza controles periódicamente de todos los ingresos y gastos de los comerciantes para el registro oportuno**



En la tabla 19 y figura 19, los contribuyentes de la Asociación de Comerciantes “El Limoncillo”, Rímac, el 12.5 % (2) de los comerciantes consideran que nunca El área contable realiza controles periódicamente de todos los ingresos y gastos de los comerciantes para el registro oportuno., el 50% (8) casi nunca y el 37.5% (6) considero que a veces.

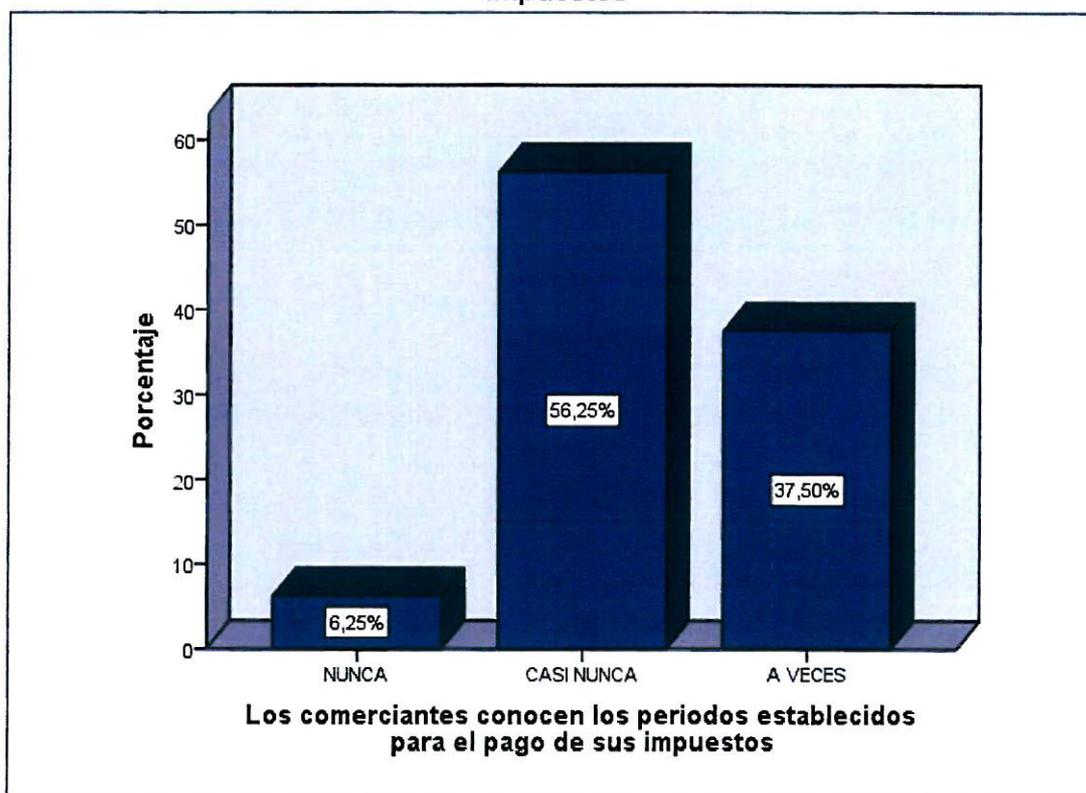
TABLA N° 20

**Los comerciantes conocen los periodos establecidos para el pago de sus impuestos**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	1	6,3	6,3	6,3
	CASI NUNCA	9	56,3	56,3	62,5
	A VECES	6	37,5	37,5	100,0
	Total	16	100,0	100,0	

FIGURA N° 20

**Los comerciantes conocen los periodos establecidos para el pago de sus impuestos**



En la tabla 20 y figura 20, los contribuyentes de la Asociación de Comerciantes "El Limoncillo", Rímac, el 6.25 % (1) de los comerciantes consideran que nunca Los comerciantes conocen los periodos establecidos para el pago de sus impuestos., el 56.25% (9) casi nunca y el 37.5% (6) considero que a veces.

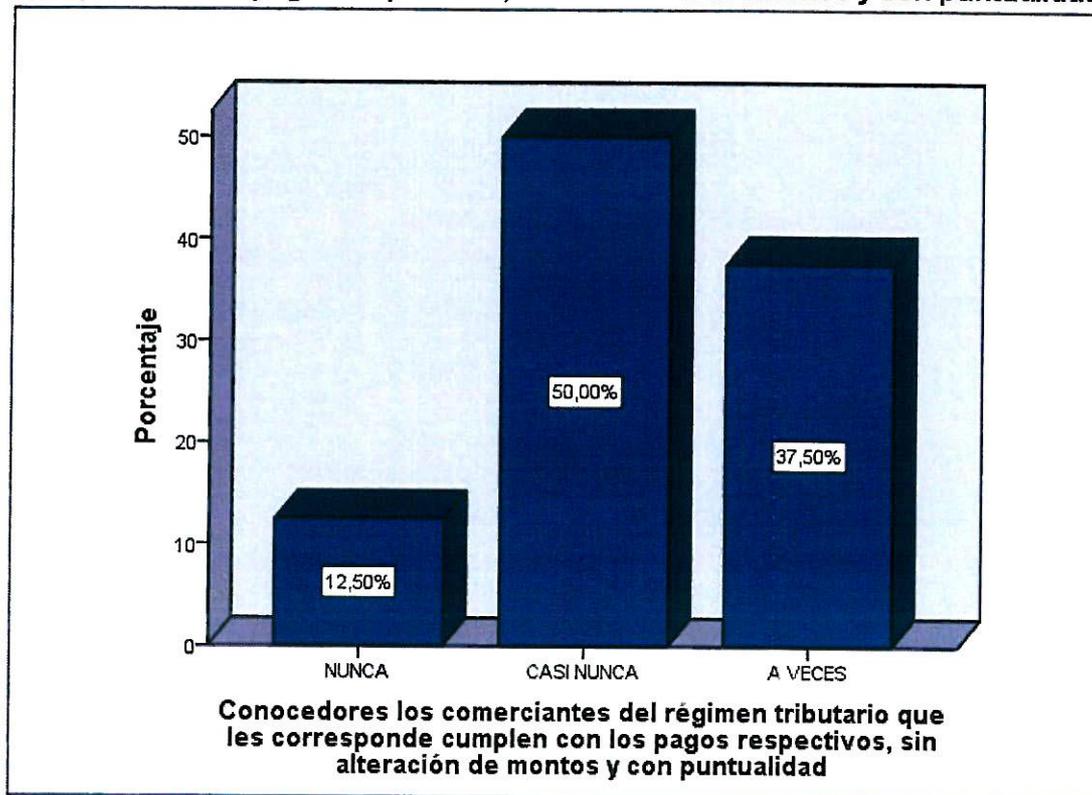
TABLA N° 21

**Conocedores los comerciantes del régimen tributario que les corresponde cumplen con los pagos respectivos, sin alteración de montos y con puntualidad**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	2	12,5	12,5	12,5
	CASI NUNCA	8	50,0	50,0	62,5
	A VECES	6	37,5	37,5	100,0
	Total	16	100,0	100,0	

FIGURA N° 21

**Conocedores los comerciantes del régimen tributario que les corresponde cumplen con los pagos respectivos, sin alteración de montos y con puntualidad**



En la tabla 21 y figura 21, los contribuyentes de la Asociación de Comerciantes “El Limoncillo”, Rímac, el 12.5% (2) de los comerciantes consideran que nunca Conocedores los comerciantes del régimen tributario que les corresponde cumplen con los pagos respectivos, sin alteración de montos y con puntualidad., el 50% (8) casi nunca y el 37.5% (6) considero que a veces.

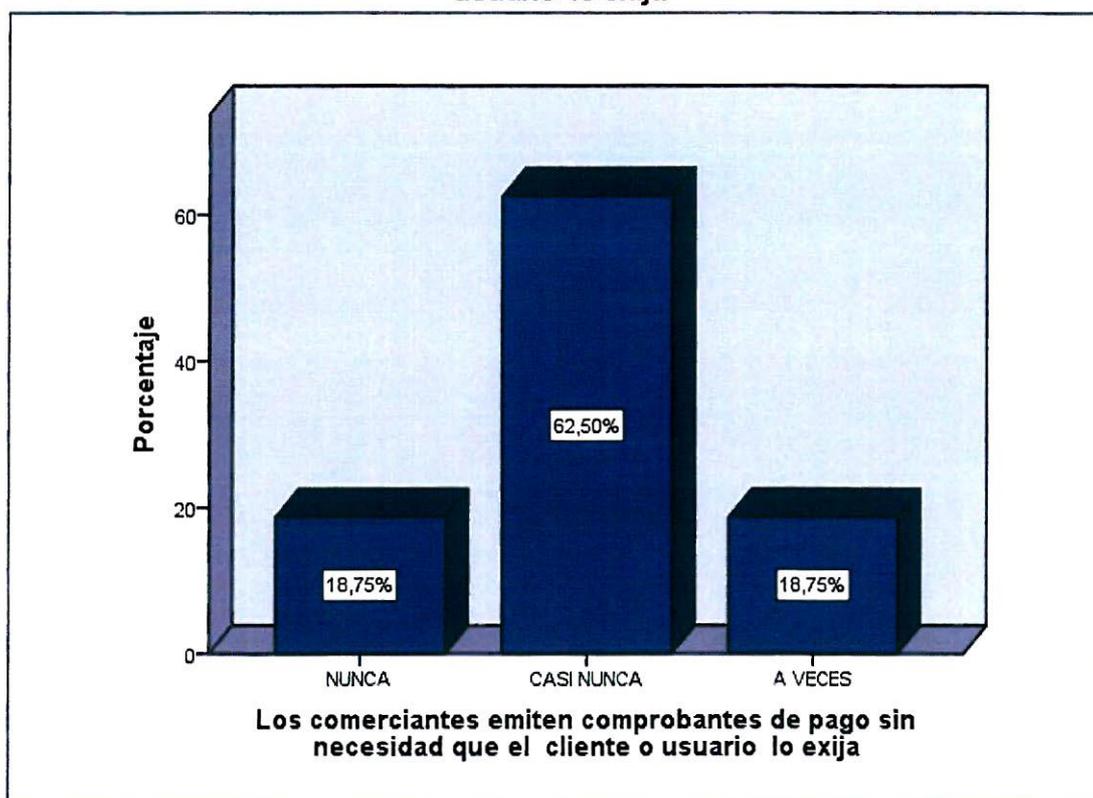
TABLA N° 22

**Los comerciantes emiten comprobantes de pago sin necesidad que el cliente o usuario lo exija**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	3	18,8	18,8	18,8
	CASI NUNCA	10	62,5	62,5	81,3
	A VECES	3	18,8	18,8	100,0
	Total	16	100,0	100,0	

FIGURA N° 22

**Los comerciantes emiten comprobantes de pago sin necesidad que el cliente o usuario lo exija**



En la tabla 22 y figura 22, los contribuyentes de la Asociación de Comerciantes "El Limoncillo", Rímac, el 18.75% (3) de los comerciantes consideran que nunca Los comerciantes emiten comprobantes de pago sin necesidad que el cliente o usuario lo exija, el 62.50% (10) casi nunca y el 18.75% (3) considero que a veces.

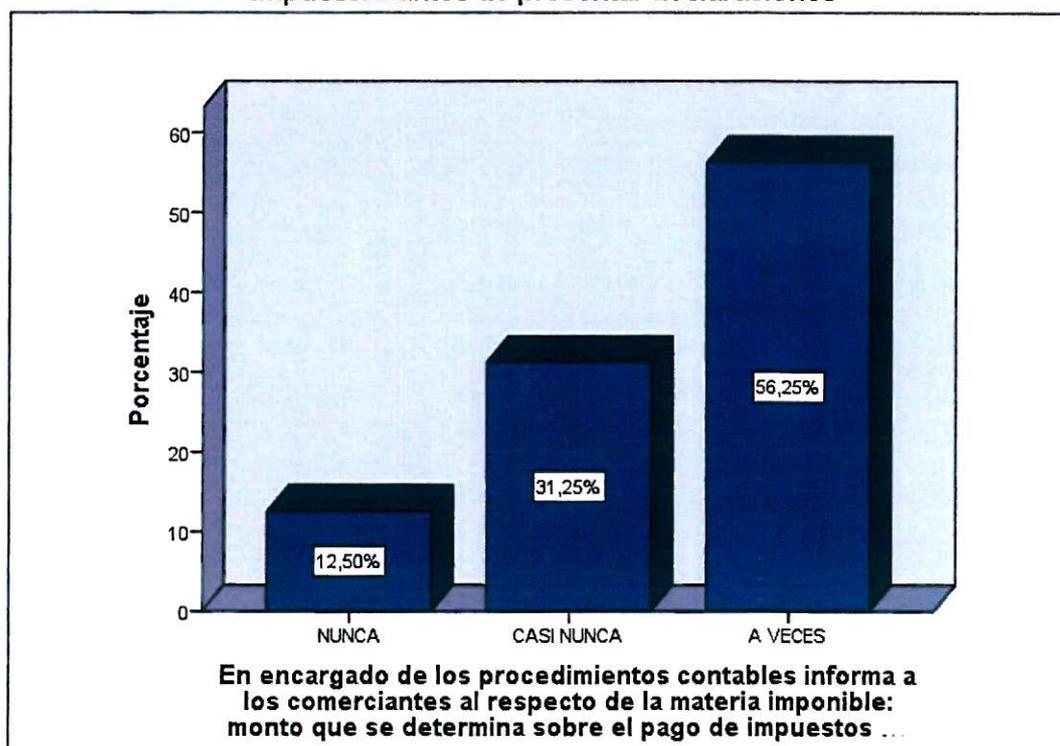
TABLA N° 23

**En encargado de los procedimientos contables informa a los comerciantes al respecto de la materia imponible: monto que se determina sobre el pago de impuestos antes de presentar declaraciones**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	2	12,5	12,5	12,5
	CASI NUNCA	5	31,3	31,3	43,8
	A VECES	9	56,3	56,3	100,0
	Total	16	100,0	100,0	

FIGURA N° 23

**En encargado de los procedimientos contables informa a los comerciantes al respecto de la materia imponible: monto que se determina sobre el pago de impuestos antes de presentar declaraciones**



En la tabla 23 y figura 23, los contribuyentes de la Asociación de Comerciantes “El Limoncillo”, Rímac, el 18.75% (2) de los comerciantes consideran que nunca los encargados de los procedimientos contables informa a los comerciantes al respecto de la materia imponible: monto que se determina sobre el pago de impuestos antes de presentar declaraciones, el 31.25% (5) casi nunca y el 56.25% (9) considero que a veces.

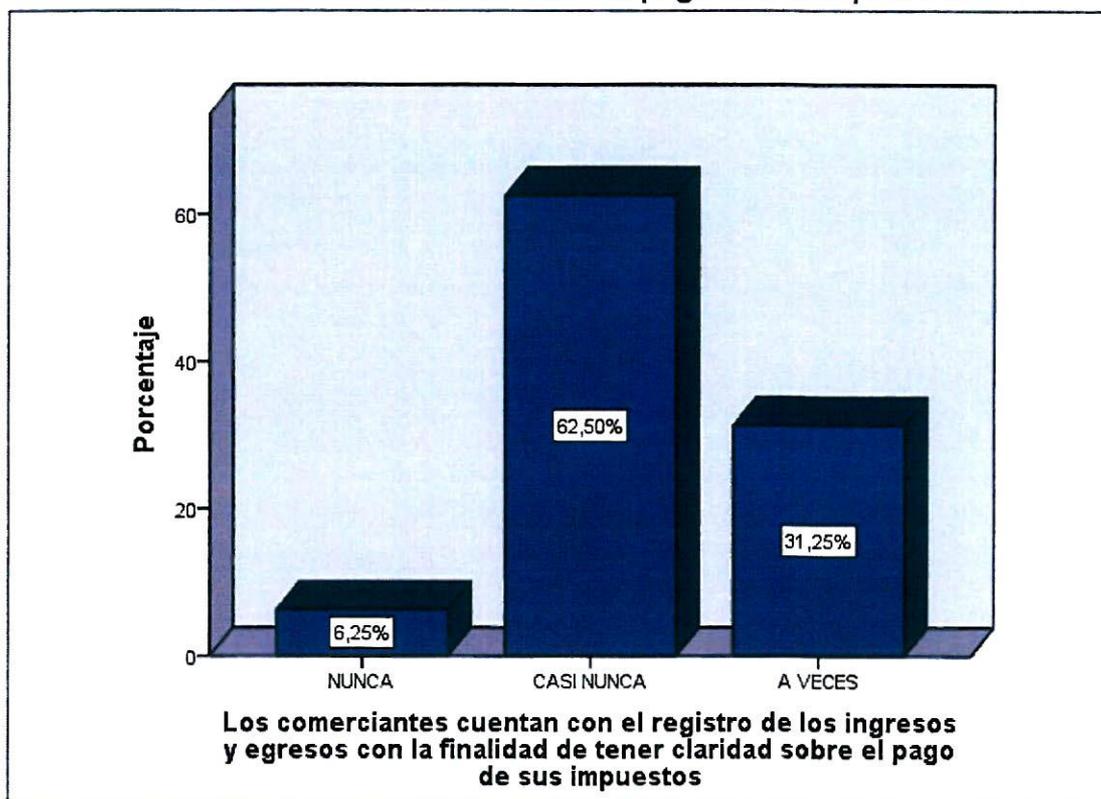
TABLA N° 24

**Los comerciantes cuentan con el registro de los ingresos y egresos con la finalidad de tener claridad sobre el pago de sus impuestos**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	1	6,3	6,3	6,3
	CASI NUNCA	10	62,5	62,5	68,8
	A VECES	5	31,3	31,3	100,0
	Total	16	100,0	100,0	

FIGURA N° 24

**Los comerciantes cuentan con el registro de los ingresos y egresos con la finalidad de tener claridad sobre el pago de sus impuestos**



En la tabla 24 y figura 24, los contribuyentes de la Asociación de Comerciantes "El Limoncillo", Rímac, el 6.25% (1) de los comerciantes consideran que nunca Los comerciantes cuentan con el registro de los ingresos y egresos con la finalidad de tener claridad sobre el pago de sus impuestos, el 62.50% (10) casi nunca y el 31.25% (5) considero que a veces.

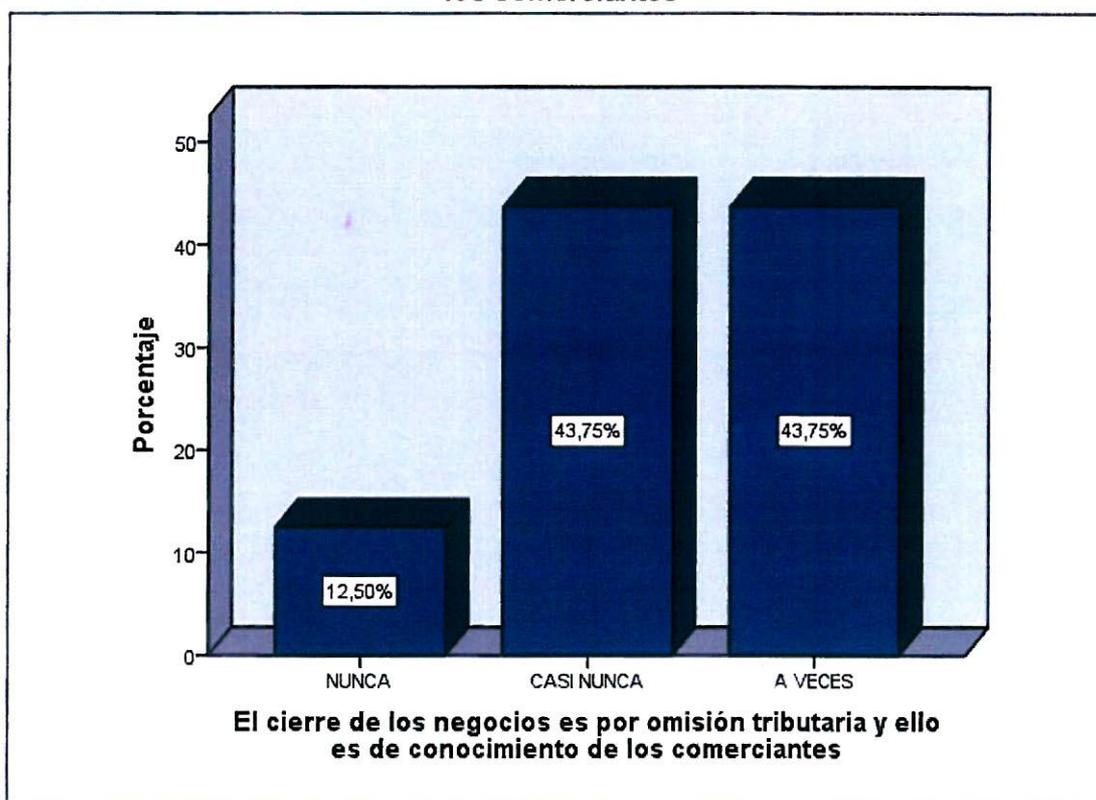
TABLA N° 25

**El cierre de los negocios es por omisión tributaria y ello es de conocimiento de los comerciantes**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	2	12,5	12,5	12,5
	CASI NUNCA	7	43,8	43,8	56,3
	A VECES	7	43,8	43,8	100,0
	Total	16	100,0	100,0	

FIGURA N° 25

**El cierre de los negocios es por omisión tributaria y ello es de conocimiento de los comerciantes**



En la tabla 25 y figura 25, los contribuyentes de la Asociación de Comerciantes "El Limoncillo", Rímac, el 12.5% (2) de los comerciantes consideran que nunca El cierre de los negocios es por omisión tributaria y ello es de conocimiento de los comerciantes, el 43.75% (7) casi nunca y el 43.75% (7) considero que a veces.

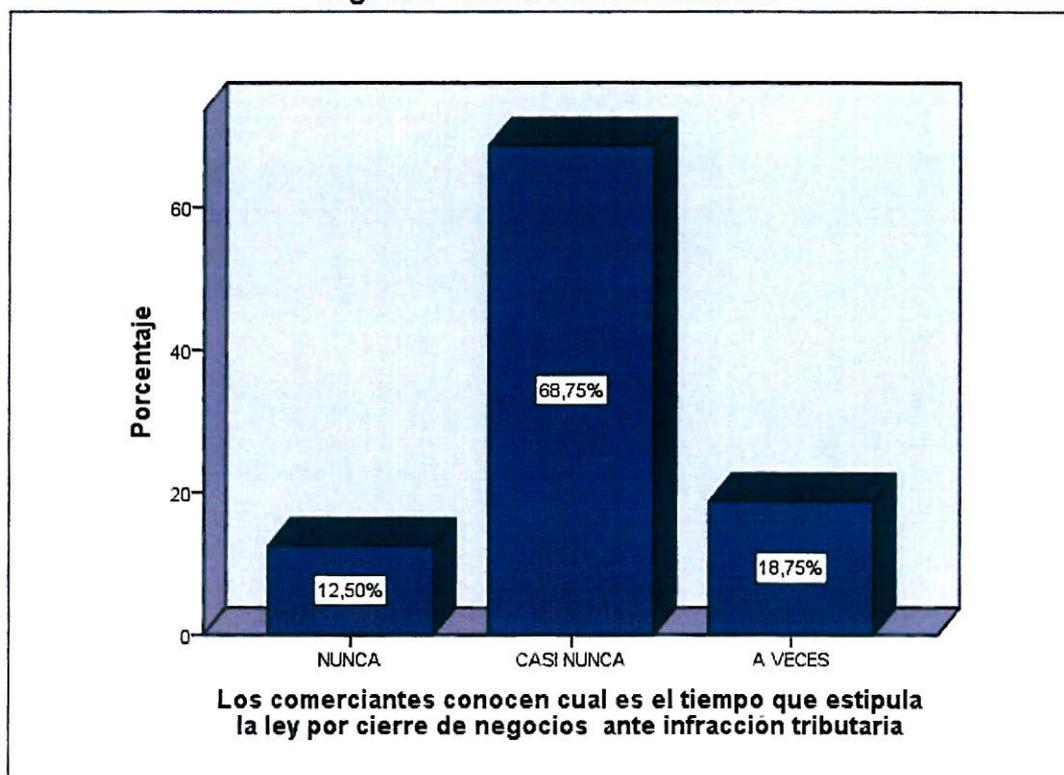
TABLA N° 26

**Los comerciantes conocen cual es el tiempo que estipula la ley por cierre de negocios ante infracción tributaria**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	2	12,5	12,5	12,5
	CASI NUNCA	11	68,8	68,8	81,3
	A VECES	3	18,8	18,8	100,0
	Total	16	100,0	100,0	

FIGURA N° 26

**Los comerciantes conocen cual es el tiempo que estipula la ley por cierre de negocios ante infracción tributaria**



En la tabla 26 y figura 26, los contribuyentes de la Asociación de Comerciantes “El Limoncillo”, Rímac, el 12.5% (2) de los comerciantes consideran que nunca Los comerciantes conocen cual es el tiempo que estipula la ley por cierre de negocios ante infracción tributaria, el 68.75% (11) casi nunca y el 18.75% (3) considero que a veces.

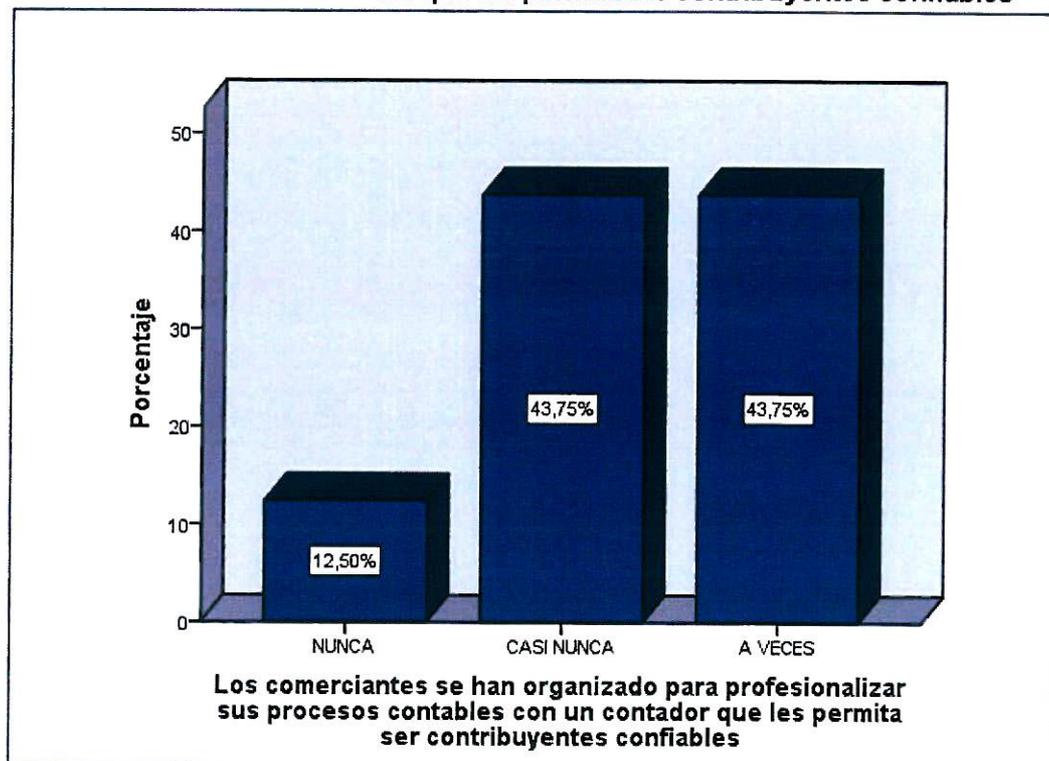
TABLA N° 27

**Los comerciantes se han organizado para profesionalizar sus procesos contables con un contador que les permita ser contribuyentes confiables**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	2	12,5	12,5	12,5
	CASI NUNCA	7	43,8	43,8	56,3
	A VECES	7	43,8	43,8	100,0
	Total	16	100,0	100,0	

FIGURA N° 27

**Los comerciantes se han organizado para profesionalizar sus procesos contables con un contador que les permita ser contribuyentes confiables**



En la tabla 27 y figura 27, los contribuyentes de la Asociación de Comerciantes "El Limoncillo", Rímac, el 12.5% (2) de los comerciantes consideran que nunca Los comerciantes se han organizado para profesionalizar sus procesos contables con un contador que les permita ser contribuyentes confiables, el 43.75% (7) casi nunca y el 43.75% (7) considero que a veces.

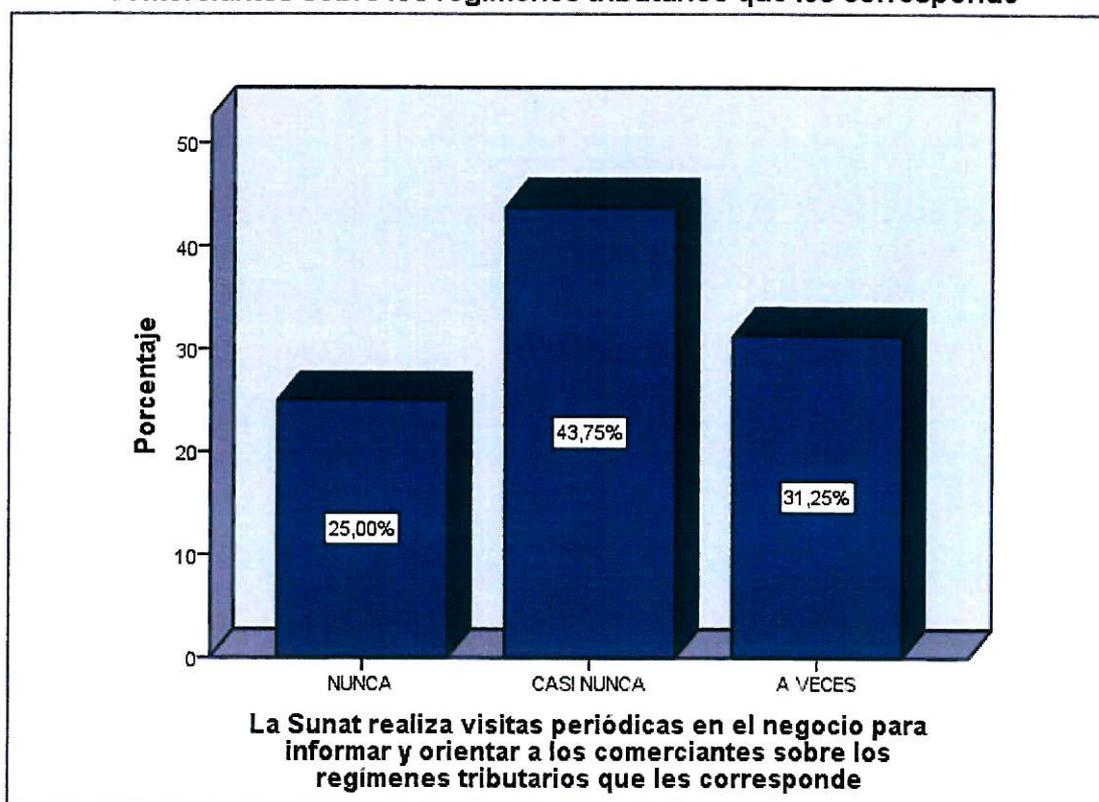
TABLA N° 28

**La Sunat realiza visitas periódicas en el negocio para informar y orientar a los comerciantes sobre los regímenes tributarios que les corresponde**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	4	25,0	25,0	25,0
	CASI NUNCA	7	43,8	43,8	68,8
	A VECES	5	31,3	31,3	100,0
	Total	16	100,0	100,0	

FIGURA N° 28

**La Sunat realiza visitas periódicas en el negocio para informar y orientar a los comerciantes sobre los regímenes tributarios que les corresponde**



En la tabla 28 y figura 28, los contribuyentes de la Asociación de Comerciantes "El Limoncillo", Rímac, el 25% (4) de los comerciantes consideran que nunca La Sunat realiza visitas periódicas en el negocio para informar y orientar a los comerciantes sobre los regímenes tributarios que les corresponde, el 43.75% (7) casi nunca y el 31.25% (5) considero que a veces.

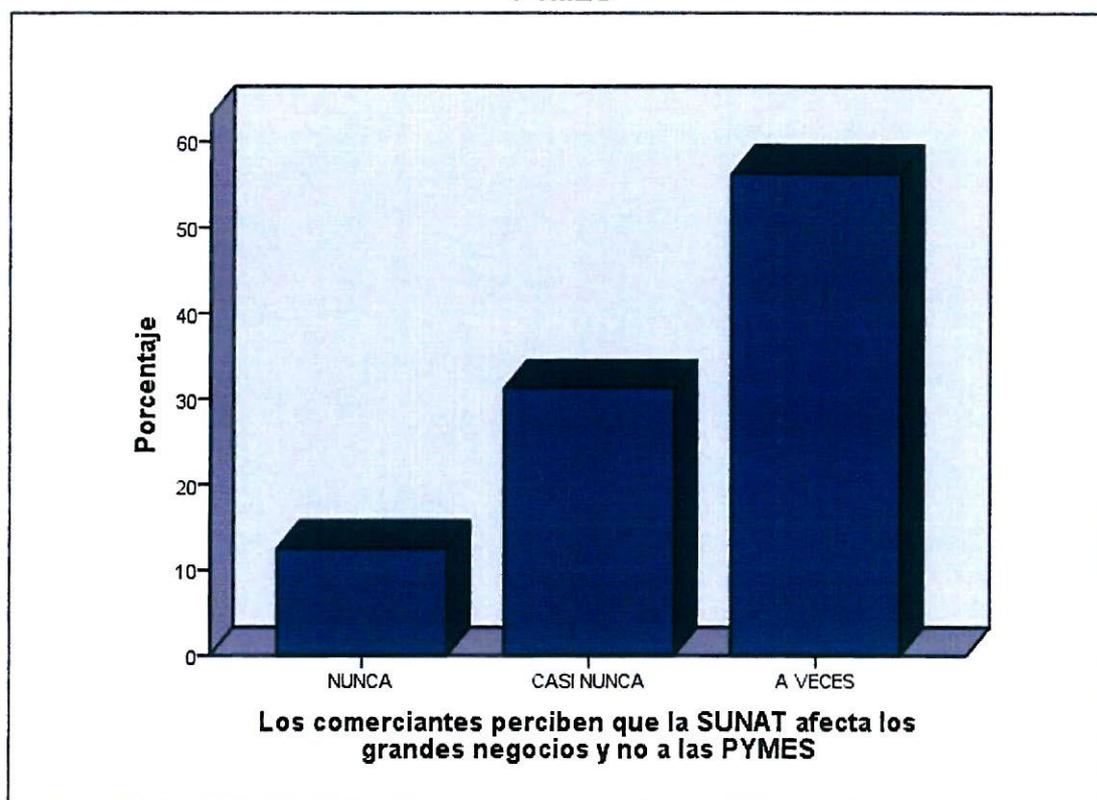
TABLA N° 29

**Los comerciantes perciben que la SUNAT afecta los grandes negocios y no a las PYMES**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	2	12,5	12,5	12,5
	CASI NUNCA	5	31,3	31,3	43,8
	A VECES	9	56,3	56,3	100,0
	Total	16	100,0	100,0	

FIGURA N° 29

**Los comerciantes perciben que la SUNAT afecta los grandes negocios y no a las PYMES**



En la tabla 29 y figura 29, los contribuyentes de la Asociación de Comerciantes "El Limoncillo", Rímac, el 25% (2) de los comerciantes consideran que nunca Los comerciantes perciben que la SUNAT afecta los grandes negocios y no a las PYMES, el 43.75% (5) casi nunca y el 31.25% (9) considero que a veces.

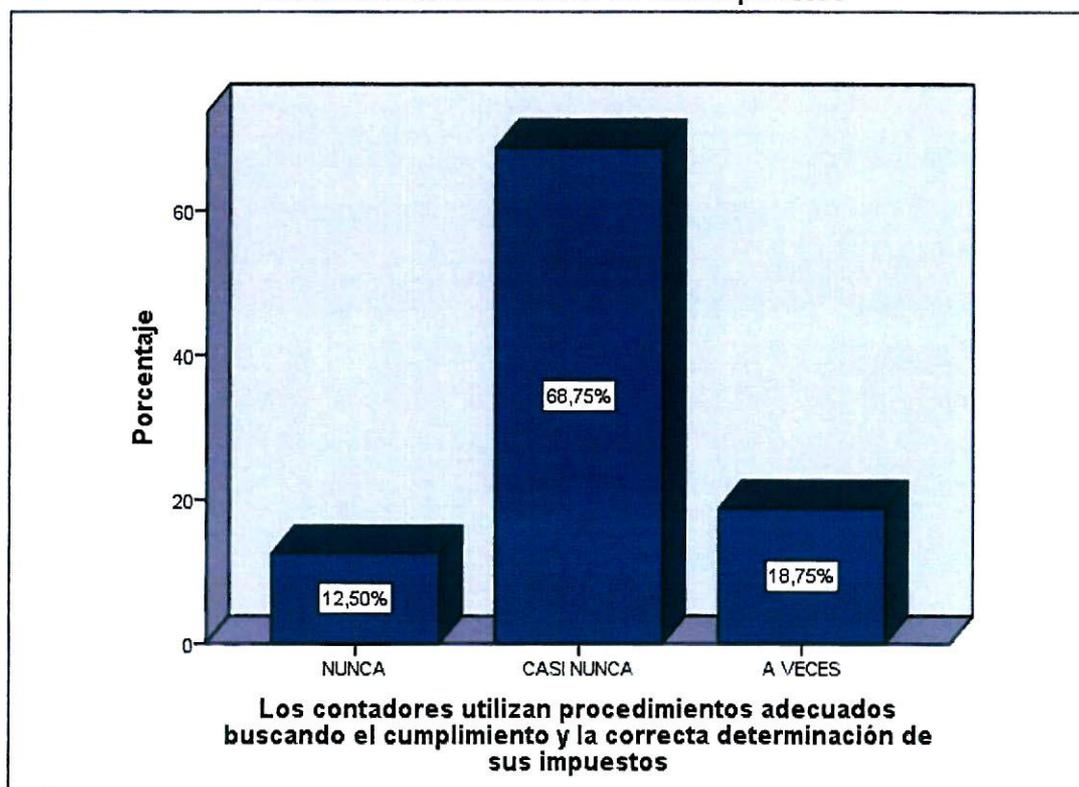
TABLA N° 30

**Los contadores utilizan procedimientos adecuados buscando el cumplimiento y la correcta determinación de sus impuestos**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	2	12,5	12,5	12,5
	CASI NUNCA	11	68,8	68,8	81,3
	A VECES	3	18,8	18,8	100,0
	Total	16	100,0	100,0	

FIGURA N° 30

**Los contadores utilizan procedimientos adecuados buscando el cumplimiento y la correcta determinación de sus impuestos**



En la tabla 30 y figura 30, los contribuyentes de la Asociación de Comerciantes “El Limoncillo”, Rímac, el 12.5% (2) de los comerciantes consideran que nunca Los contadores utilizan procedimientos adecuados buscando el cumplimiento y la correcta determinación de sus impuestos, el 68.75% (11) casi nunca y el 18.75% (3) considero que a veces.

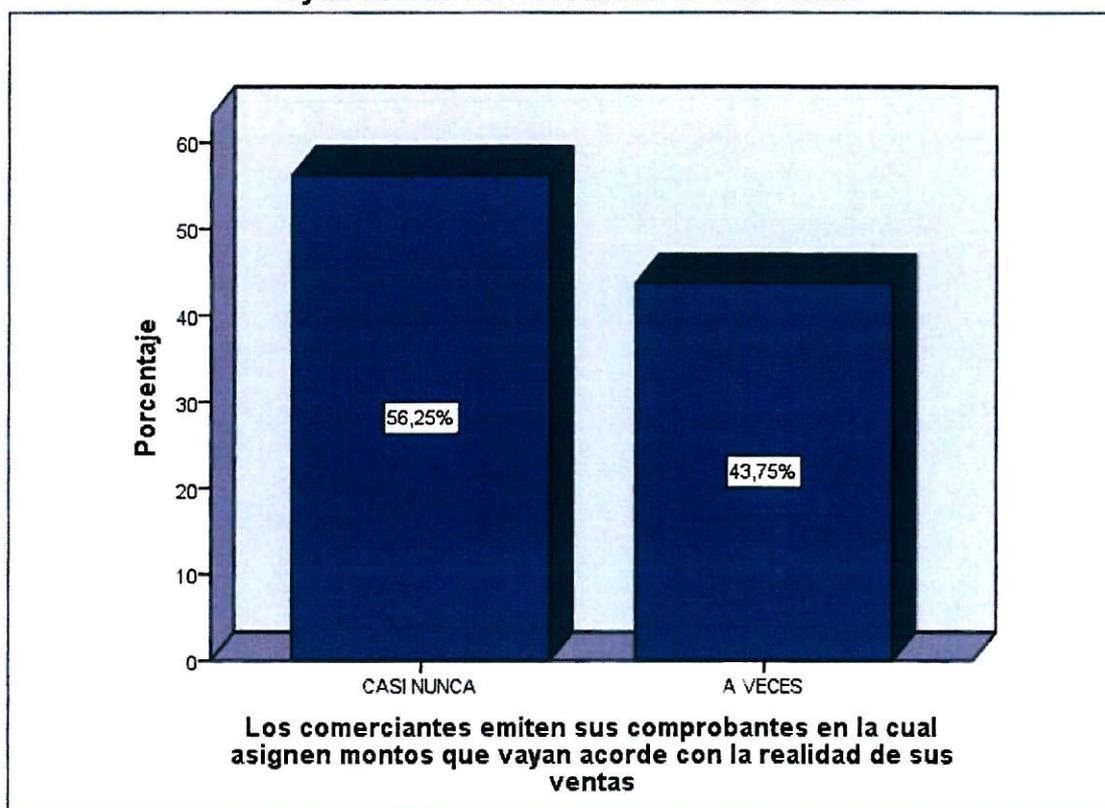
TABLA N° 31

**Los comerciantes emiten sus comprobantes en la cual asignen montos que vayan acorde con la realidad de sus ventas**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	CASI NUNCA	9	56,3	56,3	56,3
	A VECES	7	43,8	43,8	100,0
	Total	16	100,0	100,0	

FIGURA N° 31

**Los comerciantes emiten sus comprobantes en la cual asignen montos que vayan acorde con la realidad de sus ventas**



En la tabla 31 y figura 31, los contribuyentes de la Asociación de Comerciantes "El Limoncillo", Rímac, el 12.5% (9) de los comerciantes consideran que casi nunca Los comerciantes emiten sus comprobantes en la cual asignen montos que vayan acorde con la realidad de sus ventas, el 43.75% (11) considero que a veces.

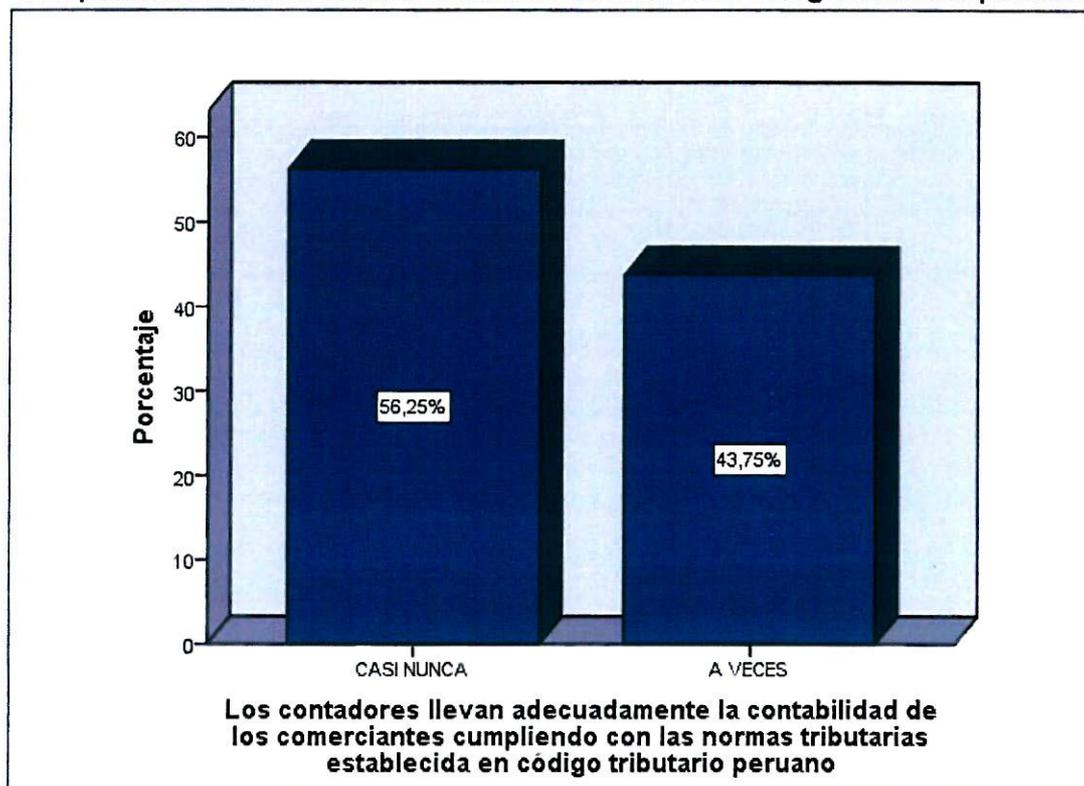
TABLA N° 32

**Los contadores llevan adecuadamente la contabilidad de los comerciantes  
cumpliendo con las normas tributarias establecida en código tributario  
peruano**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	CASI NUNCA	9	56,3	56,3	56,3
	A VECES	7	43,8	43,8	100,0
Total		16	100,0	100,0	

FIGURA N° 32

**Los contadores llevan adecuadamente la contabilidad de los comerciantes  
cumpliendo con las normas tributarias establecida en código tributario peruano**



En la tabla 32 y figura 32, los contribuyentes de la Asociación de Comerciantes “El Limoncillo”, Rímac, el 56.25% (9) de los comerciantes consideran que casi nunca Los contadores llevan adecuadamente la contabilidad de los comerciantes cumpliendo con las normas tributarias establecida en código tributario peruano, el 43.75% (7) considero que a veces.

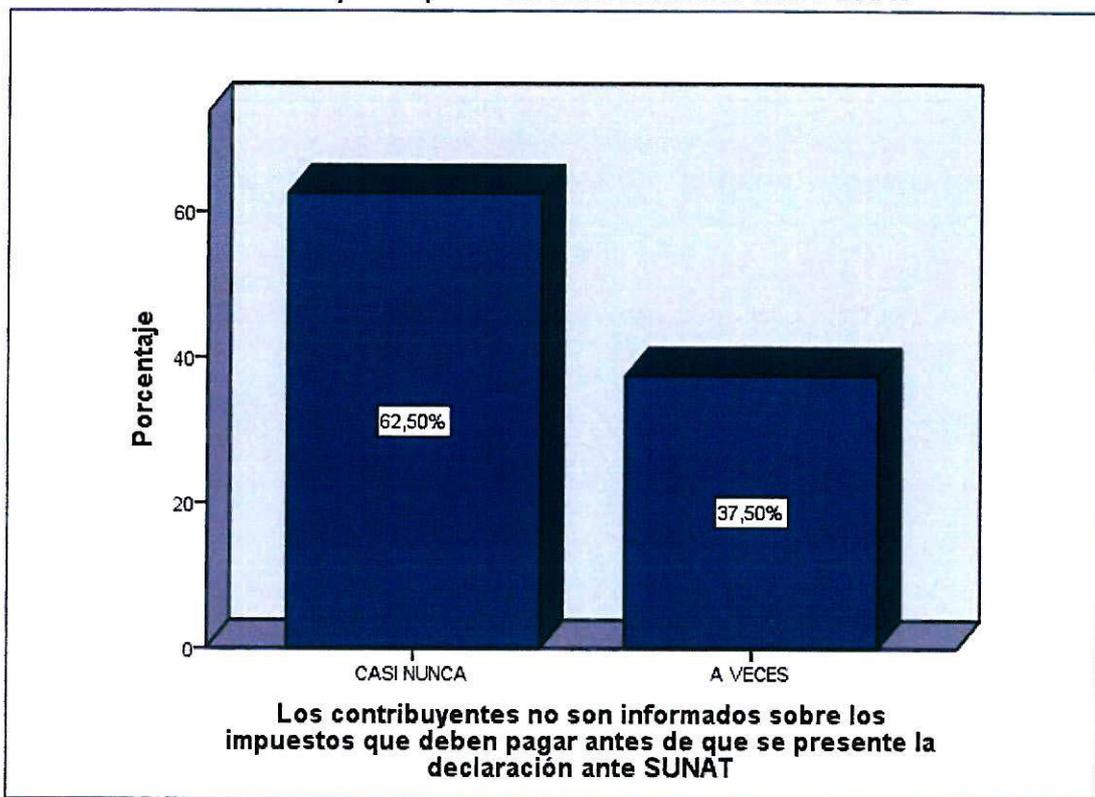
TABLA N° 33

**Los contribuyentes no son informados sobre los impuestos que deben pagar antes de que se presente la declaración ante SUNAT**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	CASI NUNCA	10	62,5	62,5	62,5
	A VECES	6	37,5	37,5	100,0
	Total	16	100,0	100,0	

FIGURA N° 33

**Los contribuyentes no son informados sobre los impuestos que deben pagar antes de que se presente la declaración ante SUNAT**



En la tabla 33 y figura 33, los contribuyentes de la Asociación de Comerciantes "El Limoncillo", Rímac, el 62.5% (10) de los comerciantes consideran que casi nunca Los contribuyentes no son informados sobre los impuestos que deben pagar antes de que se presente la declaración ante SUNAT, el 37.5% (6) considero que a veces.

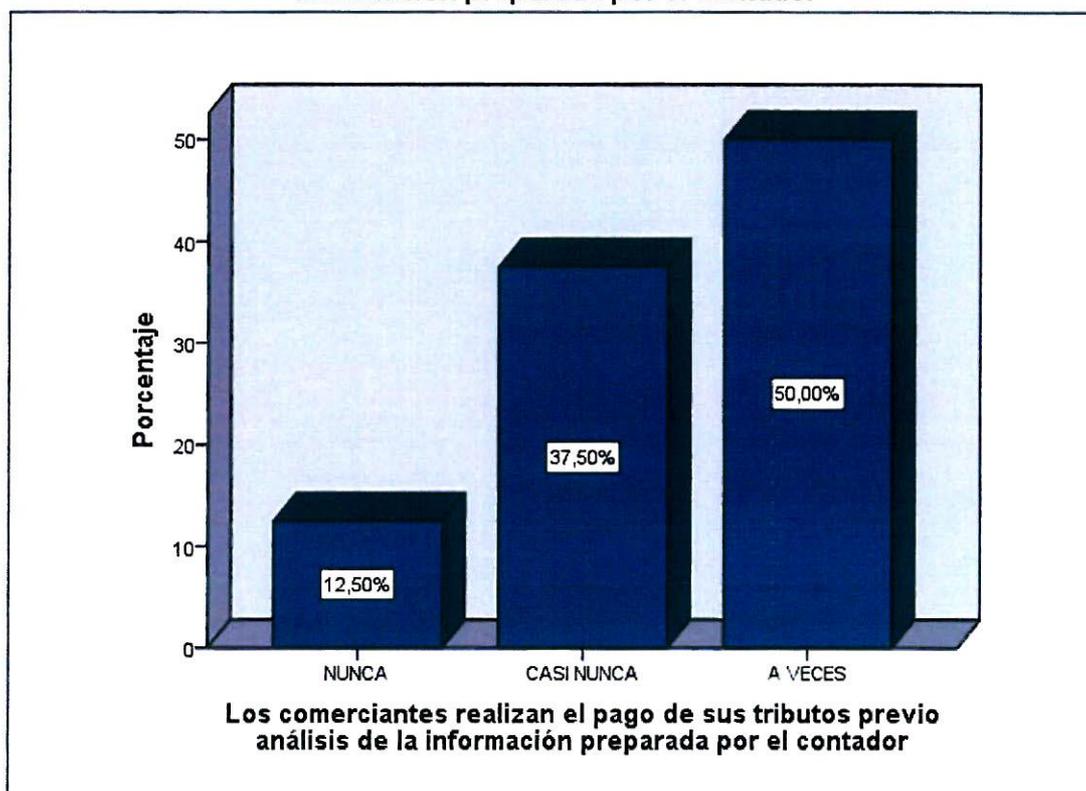
TABLA N° 34

**Los comerciantes realizan el pago de sus tributos previo análisis de la información preparada por el contador**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Valido	NUNCA	2	12,5	12,5	12,5
	CASI NUNCA	6	37,5	37,5	50,0
	A VECES	8	50,0	50,0	100,0
	Total	16	100,0	100,0	

FIGURA N° 34

**Los comerciantes realizan el pago de sus tributos previo análisis de la información preparada por el contador**



En la tabla 34 y figura 34, los contribuyentes de la Asociación de Comerciantes "El Limoncillo", Rímac, el 12.5% (2) de los comerciantes consideran que nunca Los comerciantes realizan el pago de sus tributos previo análisis de la información preparada por el contador, el 37.5% (6) casi nunca y el 50% (8) considero que a veces.

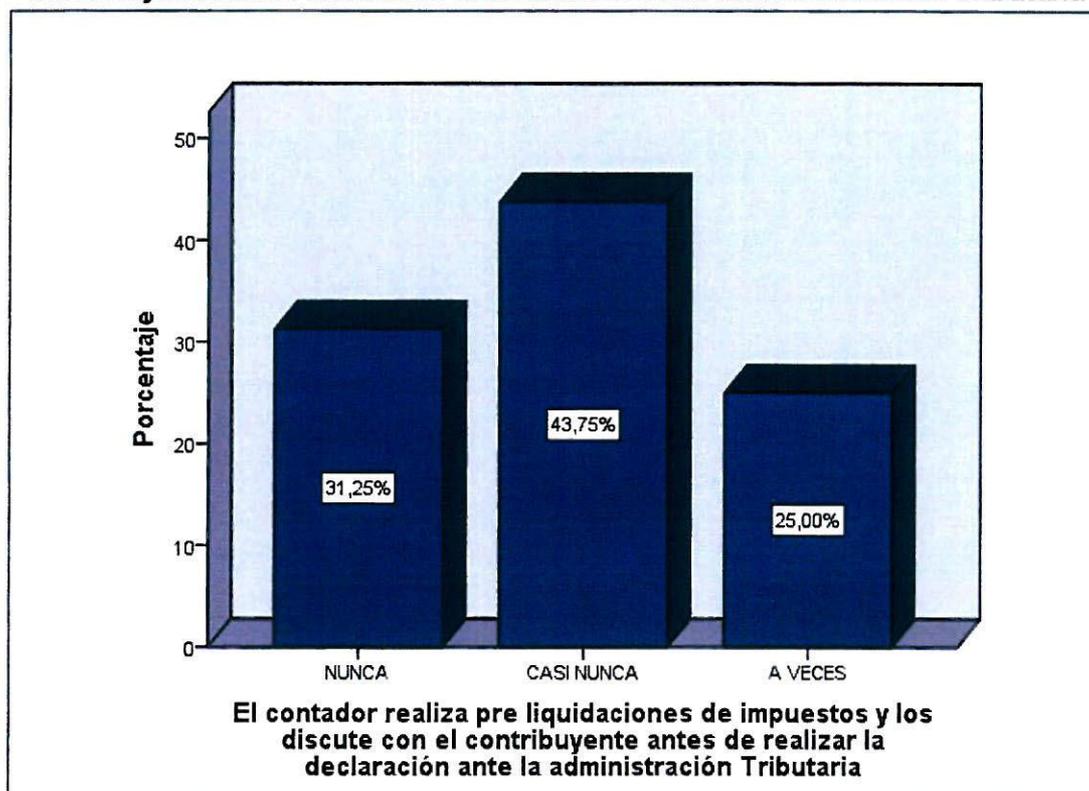
TABLA N° 35

**El contador realiza pre liquidaciones de impuestos y los discute con el contribuyente antes de realizar la declaración ante la administración Tributaria**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	5	31,3	31,3	31,3
	CASI NUNCA	7	43,8	43,8	75,0
	A VECES	4	25,0	25,0	100,0
	Total	16	100,0	100,0	

FIGURA N° 35

**El contador realiza pre liquidaciones de impuestos y los discute con el contribuyente antes de realizar la declaración ante la administración Tributaria**



En la tabla 35 y figura 35, los contribuyentes de la Asociación de Comerciantes "El Limoncillo", Rímac, el 31,25% (5) de los comerciantes consideran que nunca El contador realiza pre liquidaciones de impuestos y los discute con el contribuyente antes de realizar la declaración ante la administración Tributaria, el 43,75% (7) casi nunca y el 25% (4) considero que a veces.

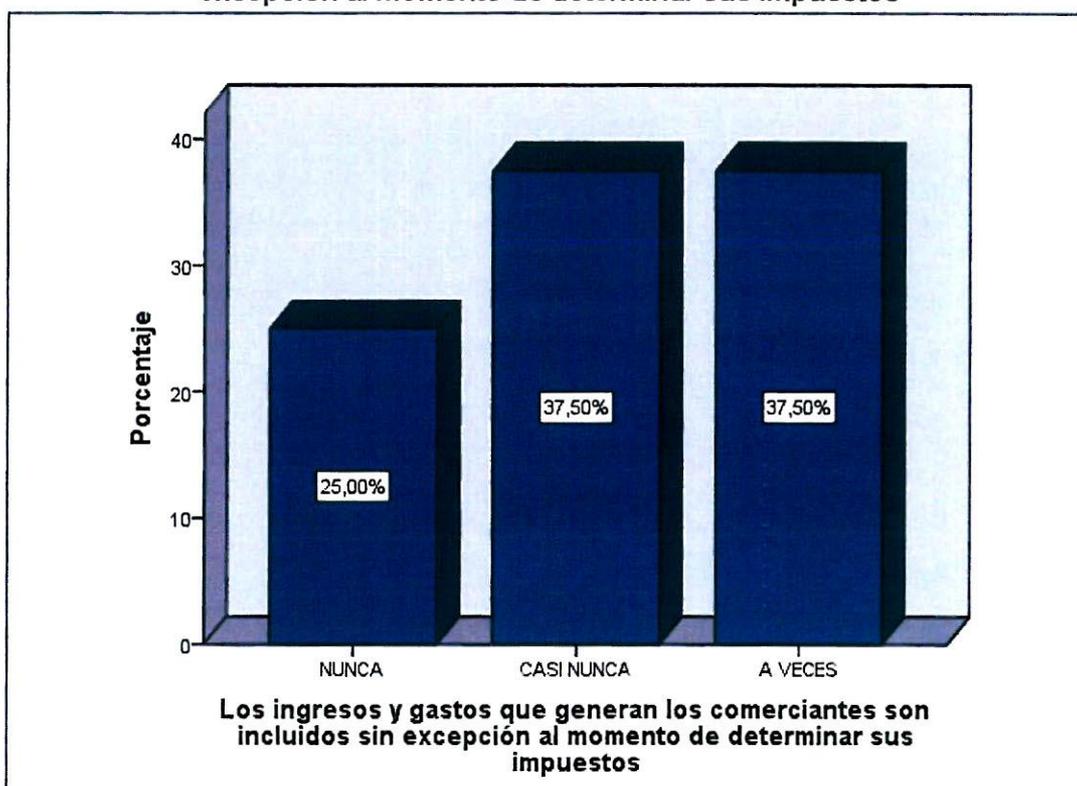
TABLA N° 36

**Los ingresos y gastos que generan los comerciantes son incluidos sin excepción al momento de determinar sus impuestos**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	4	25,0	25,0	25,0
	CASI NUNCA	6	37,5	37,5	62,5
	A VECES	6	37,5	37,5	100,0
	Total	16	100,0	100,0	

FIGURA N° 36

**Los ingresos y gastos que generan los comerciantes son incluidos sin excepción al momento de determinar sus impuestos**



En la tabla 36 y figura 36, los contribuyentes de la Asociación de Comerciantes “El Limoncillo”, Rímac, el 25% (4) de los comerciantes consideran que nunca Los ingresos y gastos que generan los comerciantes son incluidos sin excepción al momento de determinar sus impuestos, el 37.50% (6) casi nunca y el 37.50% (6) considero que a veces.

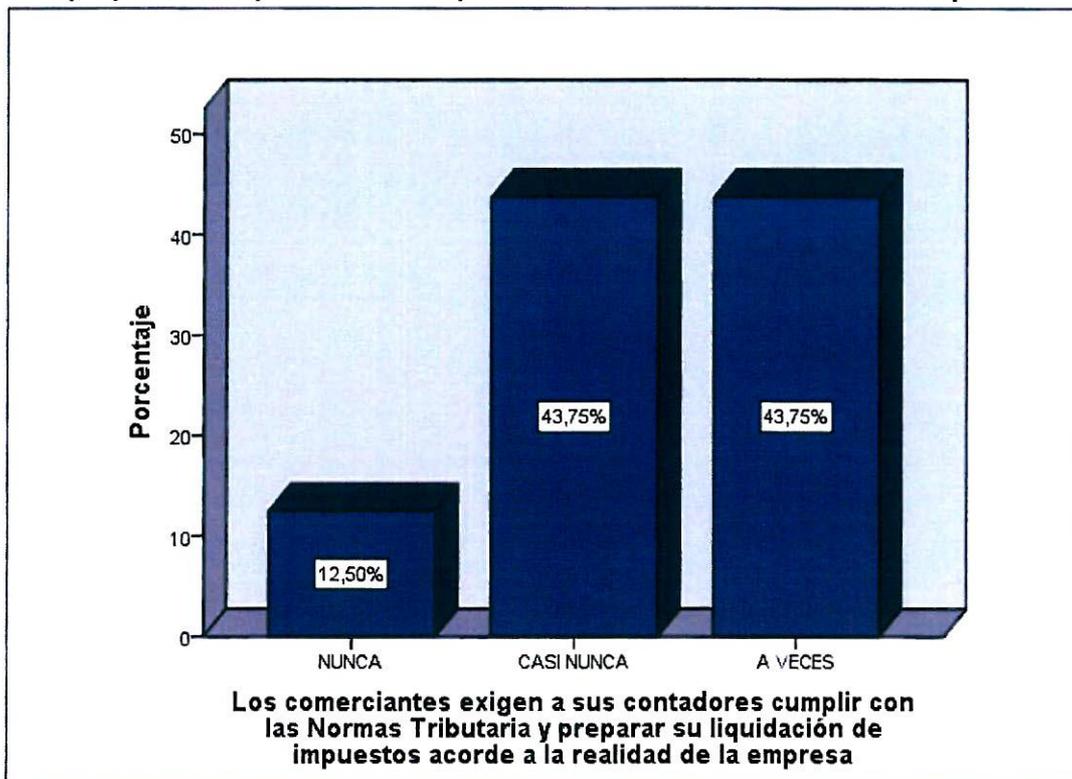
TABLA N° 37

**Los comerciantes exigen a sus contadores cumplir con las Normas Tributaria y preparar su liquidación de impuestos acorde a la realidad de la empresa**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	2	12,5	12,5	12,5
	CASI NUNCA	7	43,8	43,8	56,3
	A VECES	7	43,8	43,8	100,0
	Total	16	100,0	100,0	

FIGURA N° 37

**Los comerciantes exigen a sus contadores cumplir con las Normas Tributaria y preparar su liquidación de impuestos acorde a la realidad de la empresa**



En la tabla 37 y figura 37, los contribuyentes de la Asociación de Comerciantes “El Limoncillo”, Rímac, el 12.50% (2) de los comerciantes consideran que nunca Los comerciantes exigen a sus contadores cumplir con las Normas Tributaria y preparar su liquidación de impuestos acorde a la realidad de la empresa, el 43.75% (7) casi nunca y el 43.75% (7) considero que a veces.

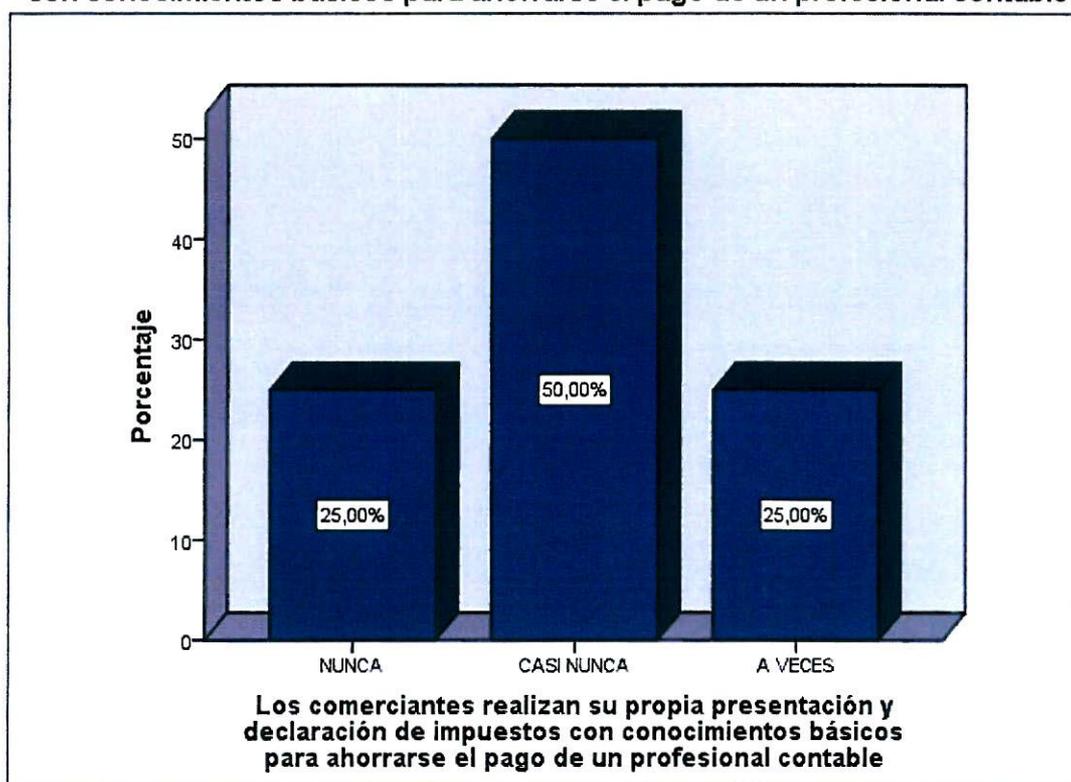
TABLA N° 38

**Los comerciantes realizan su propia presentación y declaración de impuestos con conocimientos básicos para ahorrarse el pago de un profesional contable**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	4	25,0	25,0	25,0
	CASI NUNCA	8	50,0	50,0	75,0
	A VECES	4	25,0	25,0	100,0
	Total	16	100,0	100,0	

FIGURA N° 38

**Los comerciantes realizan su propia presentación y declaración de impuestos con conocimientos básicos para ahorrarse el pago de un profesional contable**



En la tabla 38 y figura 38, los contribuyentes de la Asociación de Comerciantes "El Limoncillo", Rímac, el 25% (4) de los comerciantes consideran que nunca Los comerciantes realizan su propia presentación y declaración de impuestos con conocimientos básicos para ahorrarse el pago de un profesional contable, el 50% (8) casi nunca y el 25% (4) considero que a veces.

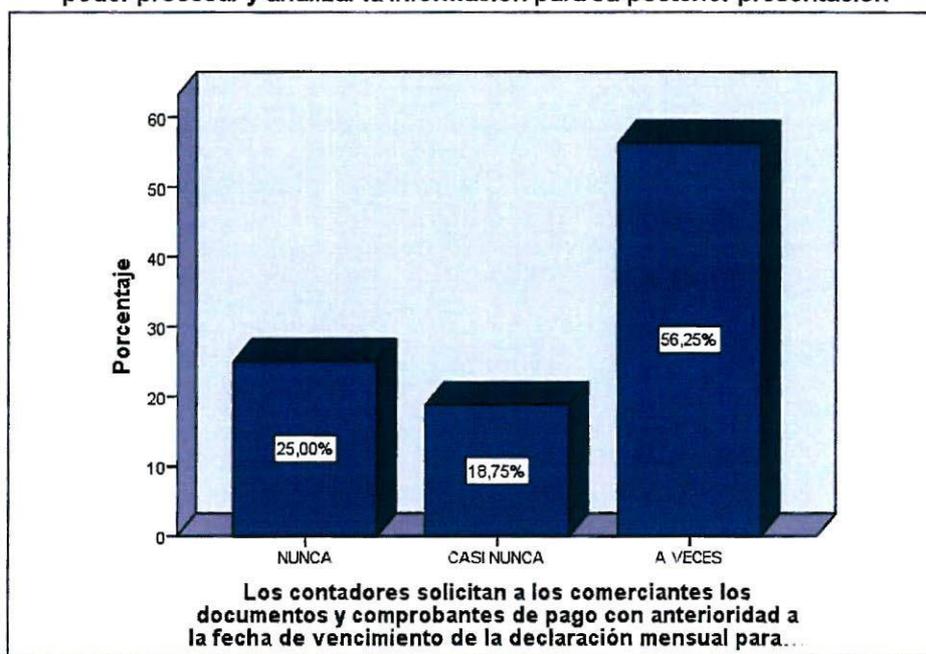
TABLA N° 39

**Los contadores solicitan a los comerciantes los documentos y comprobantes de pago con anterioridad a la fecha de vencimiento de la declaración mensual para poder procesar y analizar la información para su posterior presentación**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	4	25,0	25,0	25,0
	CASI NUNCA	3	18,8	18,8	43,8
	A VECES	9	56,3	56,3	100,0
	Total	16	100,0	100,0	

FIGURA N° 39

**Los contadores solicitan a los comerciantes los documentos y comprobantes de pago con anterioridad a la fecha de vencimiento de la declaración mensual para poder procesar y analizar la información para su posterior presentación**



En la tabla 39 y figura 39, los contribuyentes de la Asociación de Comerciantes “El Limoncillo”, Rímac, el 25% (4) de los comerciantes consideran que nunca Los contadores solicitan a los comerciantes los documentos y comprobantes de pago con anterioridad a la fecha de vencimiento de la declaración mensual para poder procesar y analizar la información para su posterior presentación, el 18.75% (3) casi nunca y el 56.25% (9) considero que a veces.

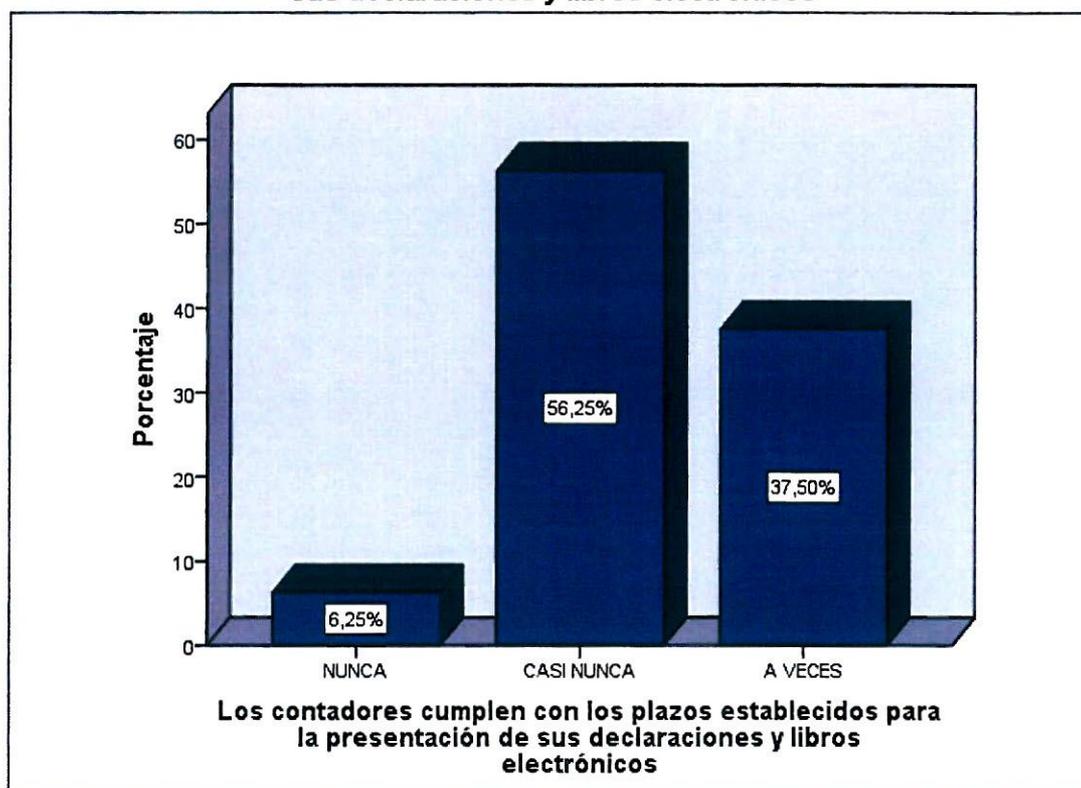
TABLA N° 40

**Los contadores cumplen con los plazos establecidos para la presentación de sus declaraciones y libros electrónicos**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	1	6,3	6,3	6,3
	CASI NUNCA	9	56,3	56,3	62,5
	A VECES	6	37,5	37,5	100,0
	Total	16	100,0	100,0	

FIGURA N° 40

**Los contadores cumplen con los plazos establecidos para la presentación de sus declaraciones y libros electrónicos**



En la tabla 40 y figura 40, los contribuyentes de la Asociación de Comerciantes “El Limoncillo”, Rímac, el 6.25% (1) de los comerciantes consideran que nunca Los contadores cumplen con los plazos establecidos para la presentación de sus declaraciones y libros electrónicos, el 56.25% (9) casi nunca y el 37.50% (6) considero que a veces.

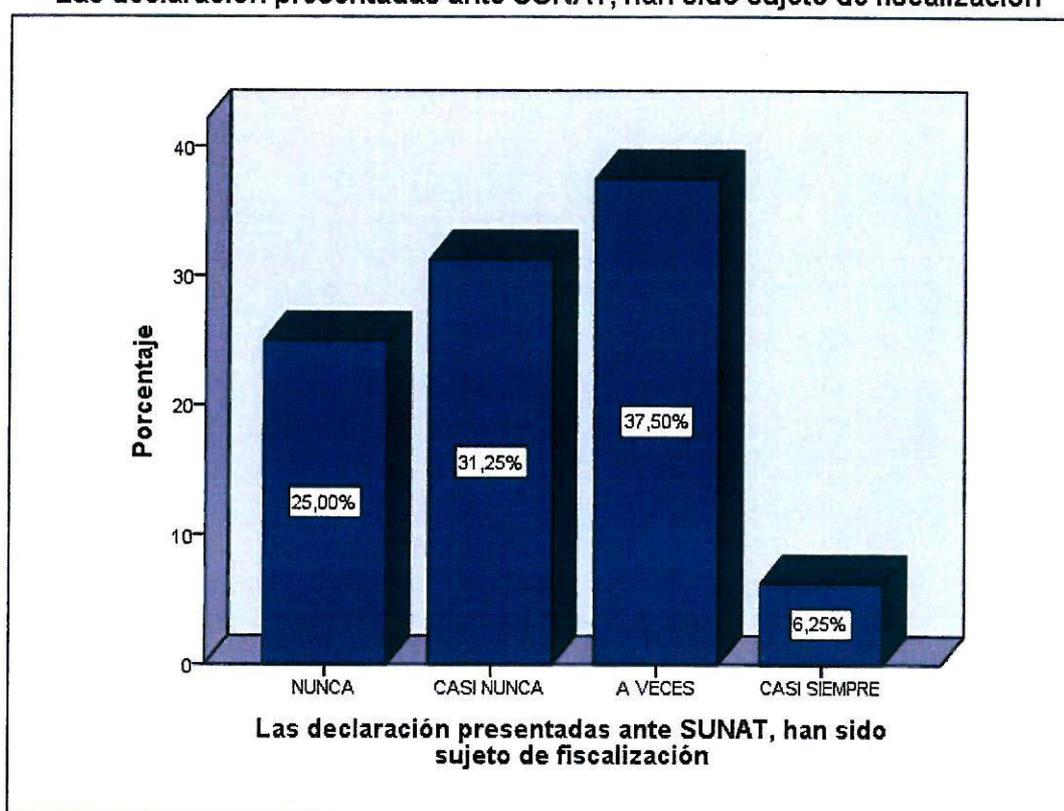
TABLA N° 41

## Las declaración presentadas ante SUNAT, han sido sujeto de fiscalización

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	4	25,0	25,0	25,0
	CASI NUNCA	5	31,3	31,3	56,3
	A VECES	6	37,5	37,5	93,8
	CASI SIEMPRE	1	6,3	6,3	100,0
	Total	16	100,0	100,0	

FIGURA N° 41

## Las declaración presentadas ante SUNAT, han sido sujeto de fiscalización



En la tabla 41 y figura 41, los contribuyentes de la Asociación de Comerciantes “El Limoncillo”, Rímac, el 25% (4) de los comerciantes consideran que nunca Las declaración presentadas ante SUNAT, han sido sujeto de fiscalización, el 31.25% (5) casi nunca, el 37.50% (6) considero que a veces y el 6.25% (1) considero que casi siempre.

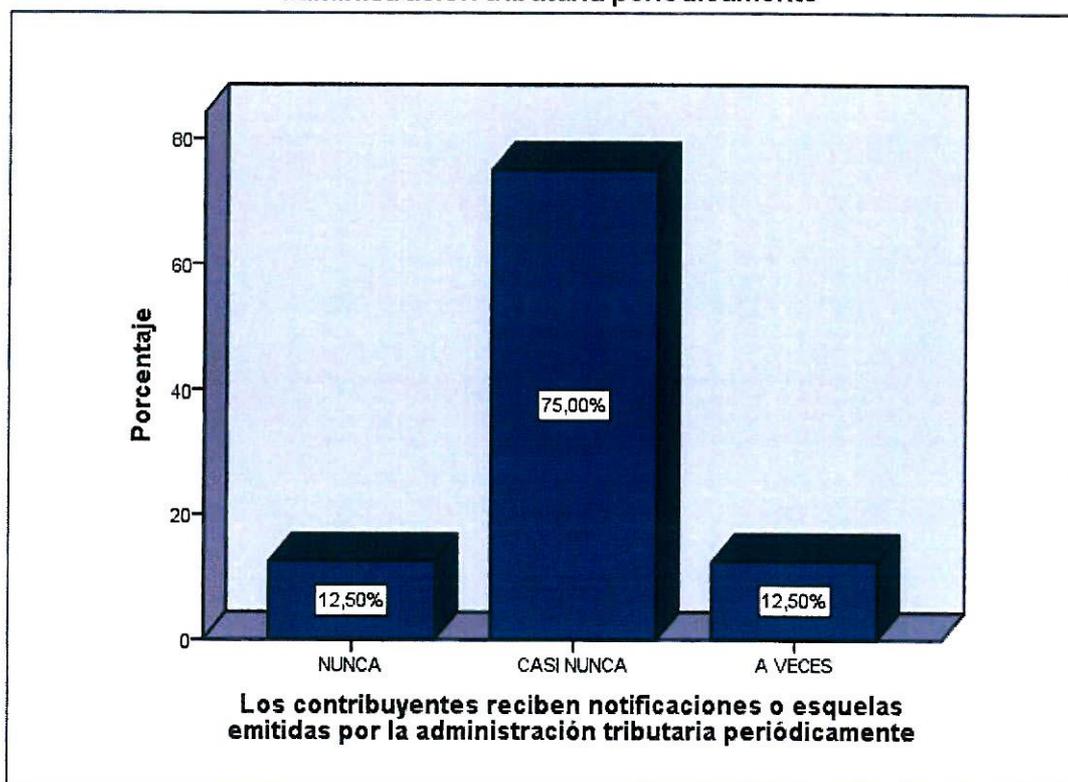
TABLA N° 42

**Los contribuyentes reciben notificaciones o esquelas emitidas por la  
administración tributaria periódicamente**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	2	12,5	12,5	12,5
	CASI NUNCA	12	75,0	75,0	87,5
	A VECES	2	12,5	12,5	100,0
	Total	16	100,0	100,0	

FIGURA N° 42

**Los contribuyentes reciben notificaciones o esquelas emitidas por la  
administración tributaria periódicamente**



En la tabla 42 y figura 42, los contribuyentes de la Asociación de Comerciantes “El Limoncillo”, Rímac, el 12.5% (2) de los comerciantes consideran que nunca Los contribuyentes reciben notificaciones o esquelas emitidas por la administración tributaria periódicamente, el 75% (12) casi nunca y el 12.50% (2) considero que a veces.

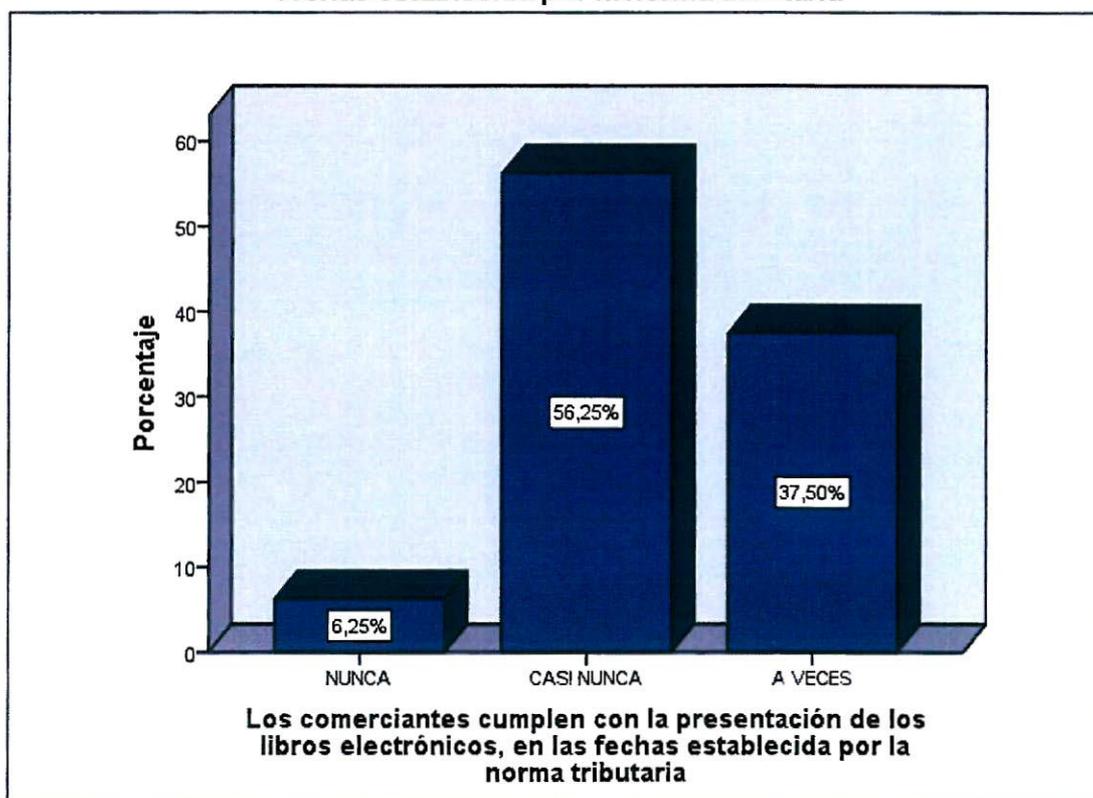
TABLA N° 43

**Los comerciantes cumplen con la presentación de los libros electrónicos, en las fechas establecida por la norma tributaria**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	1	6,3	6,3	6,3
	CASI NUNCA	9	56,3	56,3	62,5
	A VECES	6	37,5	37,5	100,0
	Total	16	100,0	100,0	

FIGURA N° 43

**Los comerciantes cumplen con la presentación de los libros electrónicos, en las fechas establecida por la norma tributaria**



En la tabla 43 y figura 43, los contribuyentes de la Asociación de Comerciantes "El Limoncillo", Rímac, el 6.25% (1) de los comerciantes consideran que nunca Los comerciantes cumplen con la presentación de los libros electrónicos, en las fechas establecida por la norma tributaria, el 56.25% (9) casi nunca y el 37.50% (6) considero que a veces.

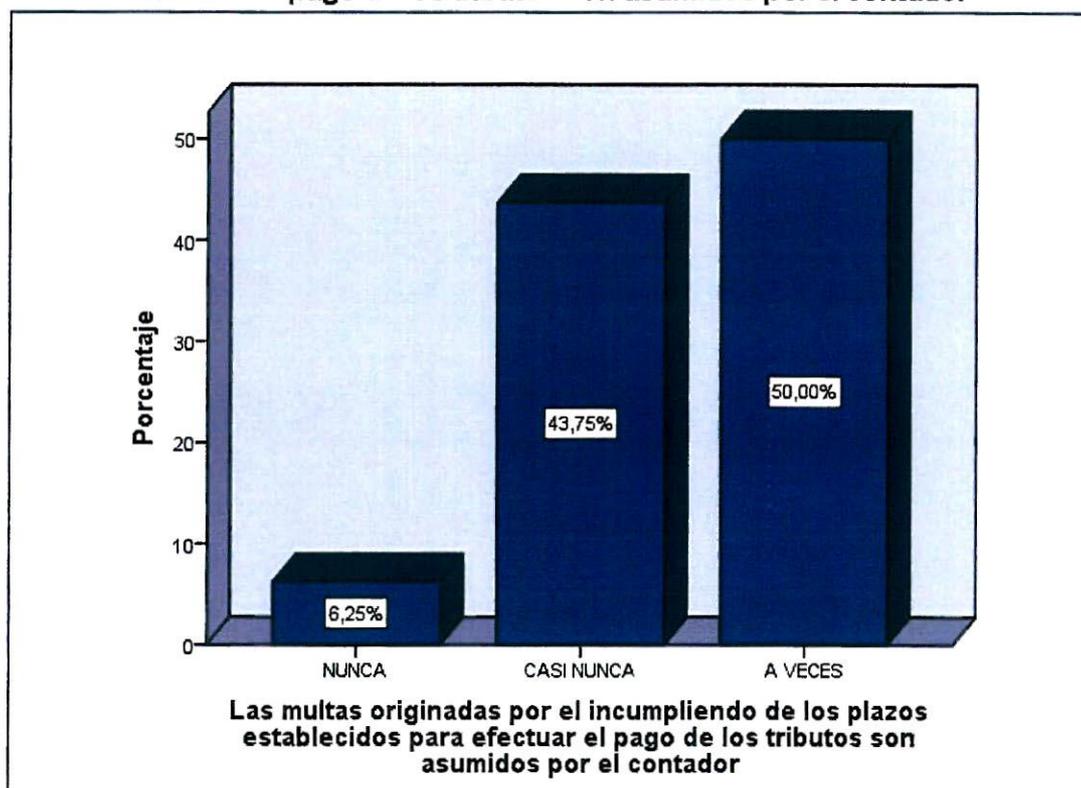
TABLA N° 44

**Las multas originadas por el incumpliendo de los plazos establecidos para efectuar el pago de los tributos son asumidos por el contador**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	1	6,3	6,3	6,3
	CASI NUNCA	7	43,8	43,8	50,0
	A VECES	8	50,0	50,0	100,0
	Total	16	100,0	100,0	

FIGURA N° 44

**Las multas originadas por el incumpliendo de los plazos establecidos para efectuar el pago de los tributos son asumidos por el contador**



En la tabla 44 y figura 44, los contribuyentes de la Asociación de Comerciantes "El Limoncillo", Rímac, el 6.25% (1) de los comerciantes consideran que nunca Las multas originadas por el incumpliendo de los plazos establecidos para efectuar el pago de los tributos son asumidos por el contador, el 43.75% (7) casi nunca y el 50% (8) considero que a veces.

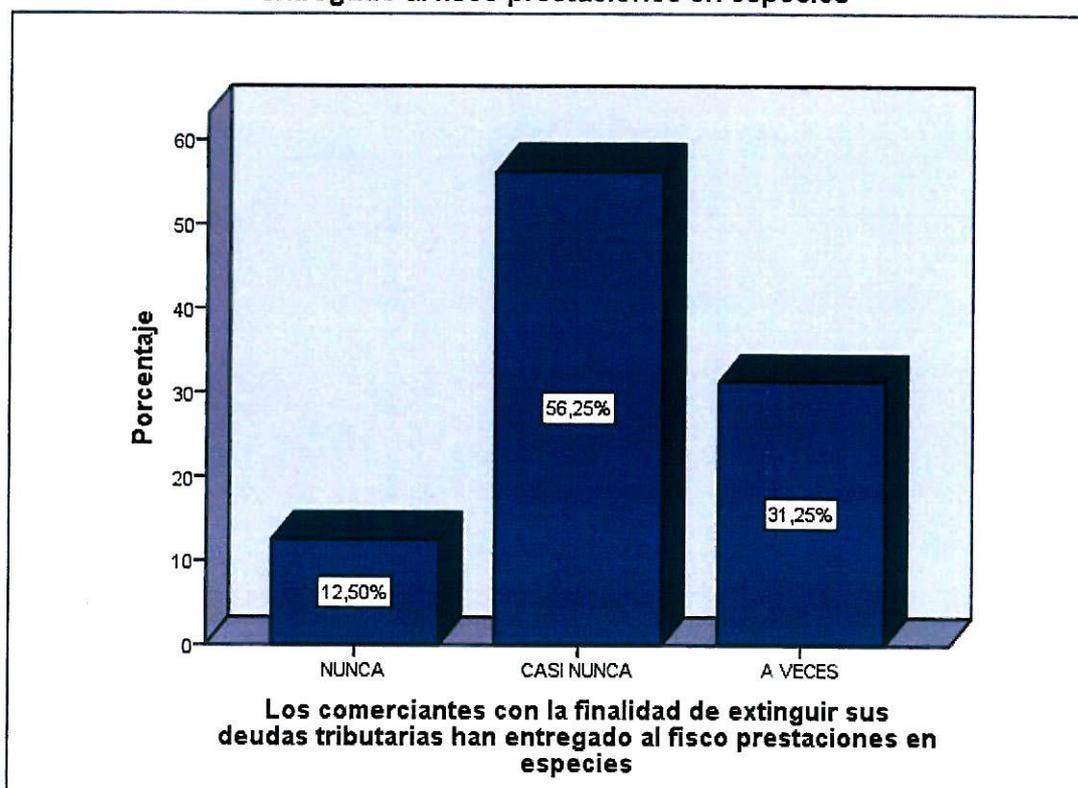
TABLA N° 45

**Los comerciantes con la finalidad de extinguir sus deudas tributarias han entregado al fisco prestaciones en especies**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	2	12,5	12,5	12,5
	CASI NUNCA	9	56,3	56,3	68,8
	A VECES	5	31,3	31,3	100,0
	Total	16	100,0	100,0	

FIGURA N° 45

**Los comerciantes con la finalidad de extinguir sus deudas tributarias han entregado al fisco prestaciones en especies**



En la tabla 45 y figura 45, los contribuyentes de la Asociación de Comerciantes “El Limoncillo”, Rímac, el 12.50% (2) de los comerciantes consideran que nunca Los comerciantes con la finalidad de extinguir sus deudas tributarias han entregado al fisco prestaciones en especies, el 56.25% (9) casi nunca y el 31.25% (5) considero que a veces.

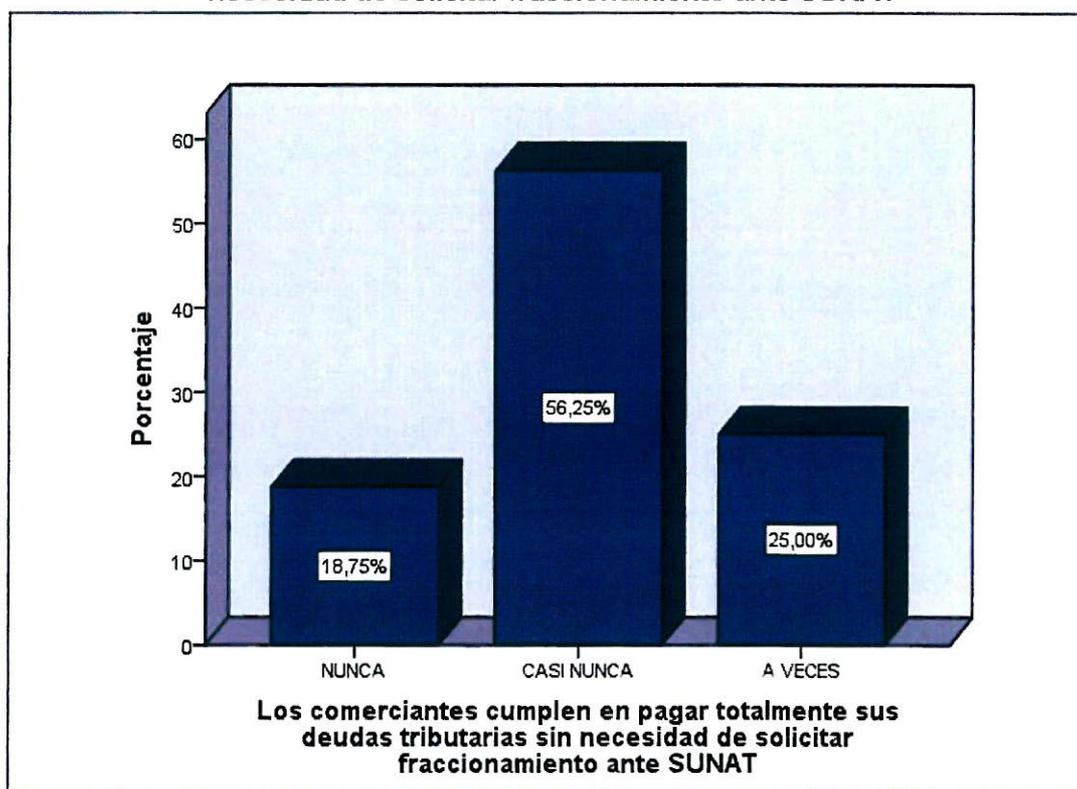
TABLA N° 46

**Los comerciantes cumplen en pagar totalmente sus deudas tributarias sin necesidad de solicitar fraccionamiento ante SUNAT**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	3	18,8	18,8	18,8
	CASI NUNCA	9	56,3	56,3	75,0
	A VECES	4	25,0	25,0	100,0
	Total	16	100,0	100,0	

FIGURA N° 46

**Los comerciantes cumplen en pagar totalmente sus deudas tributarias sin necesidad de solicitar fraccionamiento ante SUNAT**



En la tabla 46 y figura 46, los contribuyentes de la Asociación de Comerciantes “El Limoncillo”, Rímac, el 18.75% (3) de los comerciantes consideran que nunca Los comerciantes cumplen en pagar totalmente sus deudas tributarias sin necesidad de solicitar fraccionamiento ante SUNAT, el 56.25% (9) casi nunca y el 25% (4) considero que a veces.

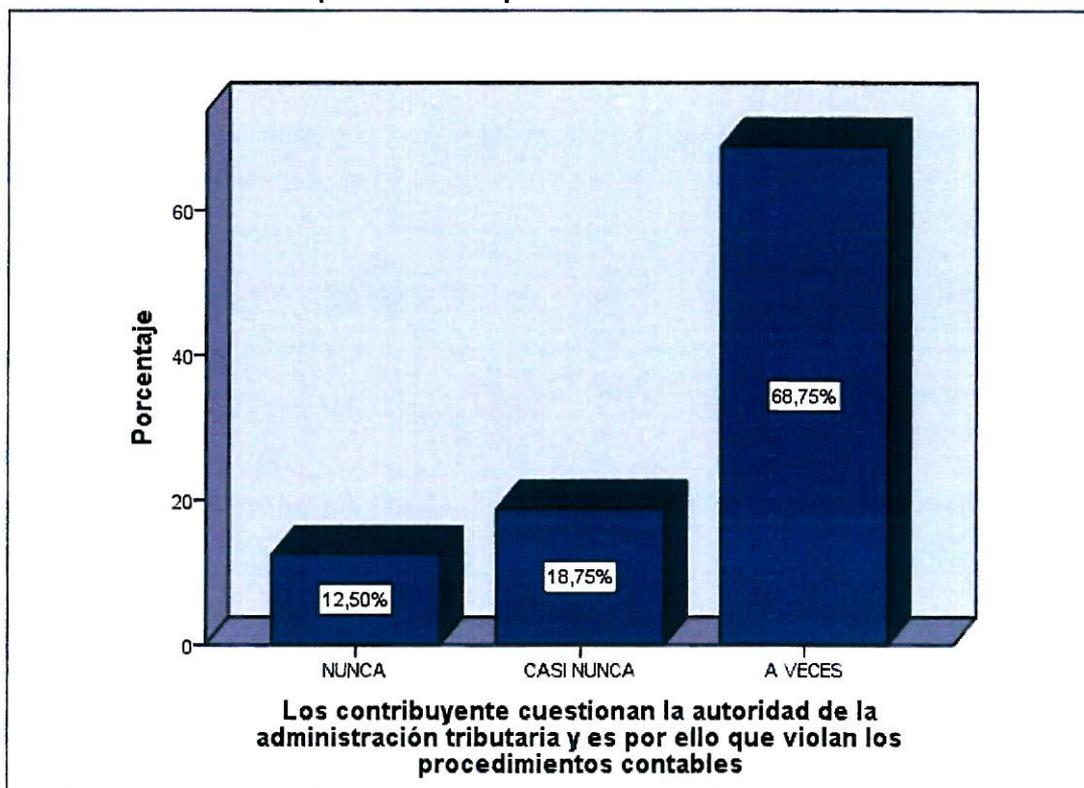
TABLA N° 47

**Los contribuyente cuestionan la autoridad de la administración tributaria y es por ello que violan los procedimientos contables**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	2	12,5	12,5	12,5
	CASI NUNCA	3	18,8	18,8	31,3
	A VECES	11	68,8	68,8	100,0
	Total	16	100,0	100,0	

FIGURA N° 47

**Los contribuyente cuestionan la autoridad de la administración tributaria y es por ello que violan los procedimientos contables**



En la tabla 47 y figura 47, los contribuyentes de la Asociación de Comerciantes "El Limoncillo", Rímac, el 12.50% (2) de los comerciantes consideran que nunca Los contribuyente cuestionan la autoridad de la administración tributaria y es por ello que violan los procedimientos contables, el 18.75% (3) casi nunca y el 68.75% (11) considero que a veces.

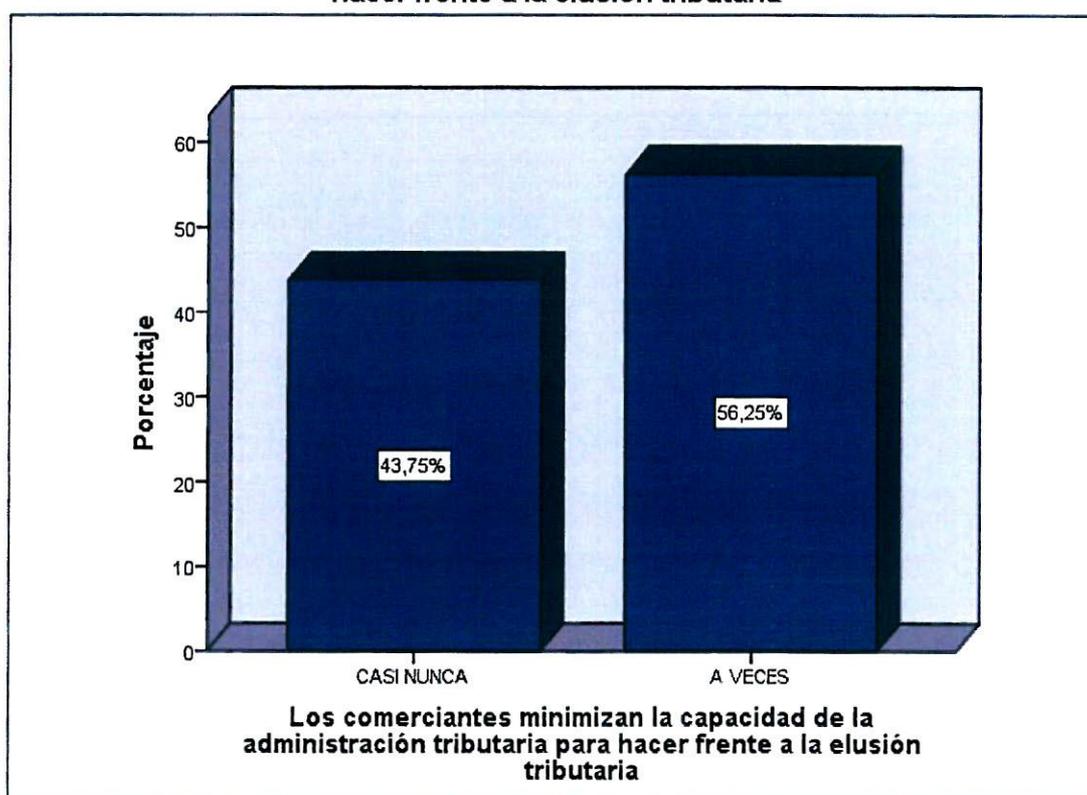
TABLA N° 48

**Los comerciantes minimizan la capacidad de la administración tributaria para hacer frente a la elusión tributaria**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	CASI NUNCA	7	43,8	43,8	43,8
	A VECES	9	56,3	56,3	100,0
	Total	16	100,0	100,0	

FIGURA N° 48

**Los comerciantes minimizan la capacidad de la administración tributaria para hacer frente a la elusión tributaria**



En la tabla 48 y figura 48, los contribuyentes de la Asociación de Comerciantes “El Limoncillo”, Rímac, el 43.75% (7) de los comerciantes consideran que casi nunca Los comerciantes minimizan la capacidad de la administración tributaria para hacer frente a la elusión tributaria, el 56.25% (9) considero que a veces.

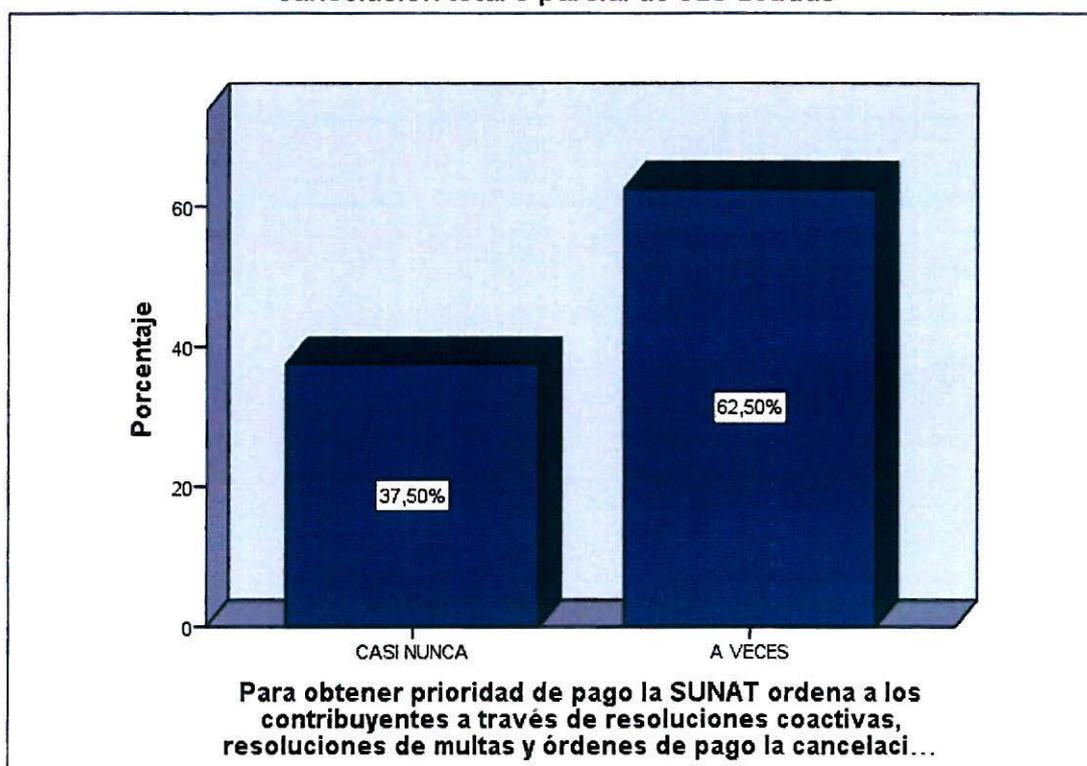
TABLA N° 49

**Para obtener prioridad de pago la SUNAT ordena a los contribuyentes a través de resoluciones coactivas, resoluciones de multas y órdenes de pago la cancelación total o parcial de sus deudas**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	CASI NUNCA	6	37,5	37,5	37,5
	A VECES	10	62,5	62,5	100,0
	Total	16	100,0	100,0	

FIGURA N° 49

**Para obtener prioridad de pago la SUNAT ordena a los contribuyentes a través de resoluciones coactivas, resoluciones de multas y órdenes de pago la cancelación total o parcial de sus deudas**



En la tabla 49 y figura 49, los contribuyentes de la Asociación de Comerciantes “El Limoncillo”, Rímac, el 37.5% (6) de los comerciantes consideran que casi nunca Para obtener prioridad de pago la SUNAT ordena a los contribuyentes a través de resoluciones coactivas, resoluciones de multas y órdenes de pago la cancelación total o parcial de sus deudas, el 62.50% (10) considero que a veces.

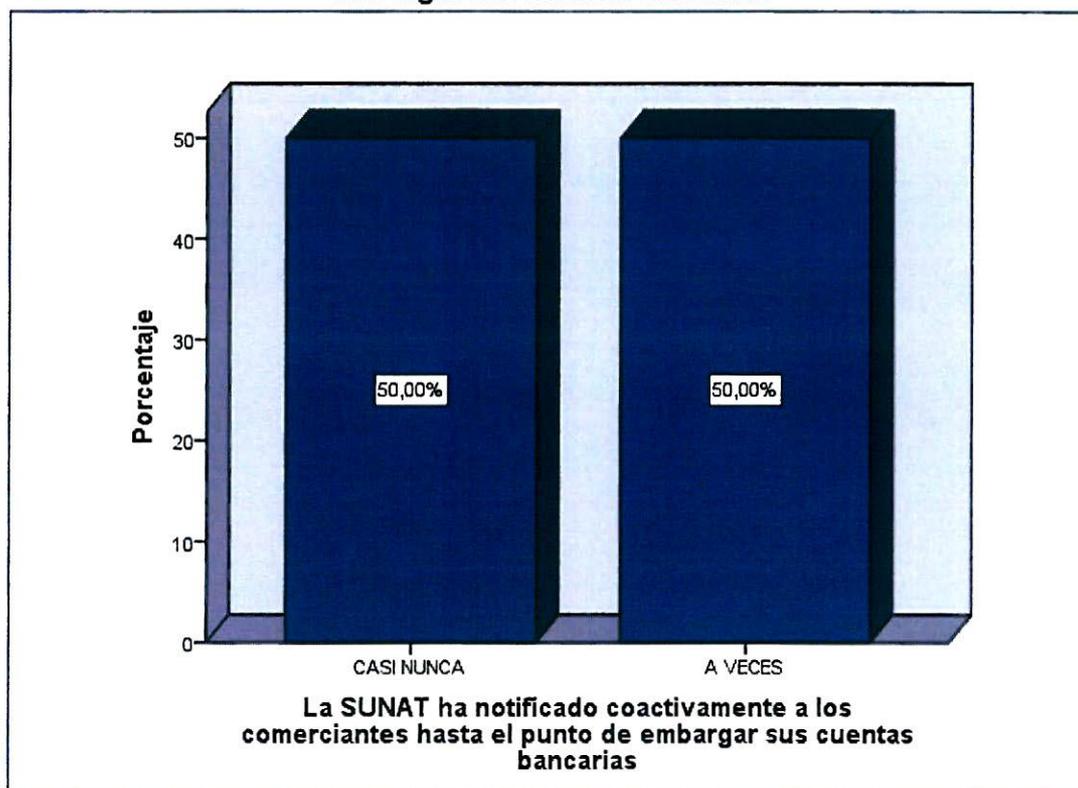
**TABLA N° 50**

**La SUNAT ha notificado coactivamente a los comerciantes hasta el punto de embargar sus cuentas bancarias**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	CASI NUNCA	8	50,0	50,0	50,0
	A VECES	8	50,0	50,0	100,0
	Total	16	100,0	100,0	

**FIGURA N° 50**

**La SUNAT ha notificado coactivamente a los comerciantes hasta el punto de embargar sus cuentas bancarias**



En la tabla 50 y figura 50, los contribuyentes de la Asociación de Comerciantes “El Limoncillo”, Rímac, el 50% (8) de los comerciantes consideran que casi nunca La SUNAT ha notificado coactivamente a los comerciantes hasta el punto de embargar sus cuentas bancarias, el 50% (8) considero que a veces.

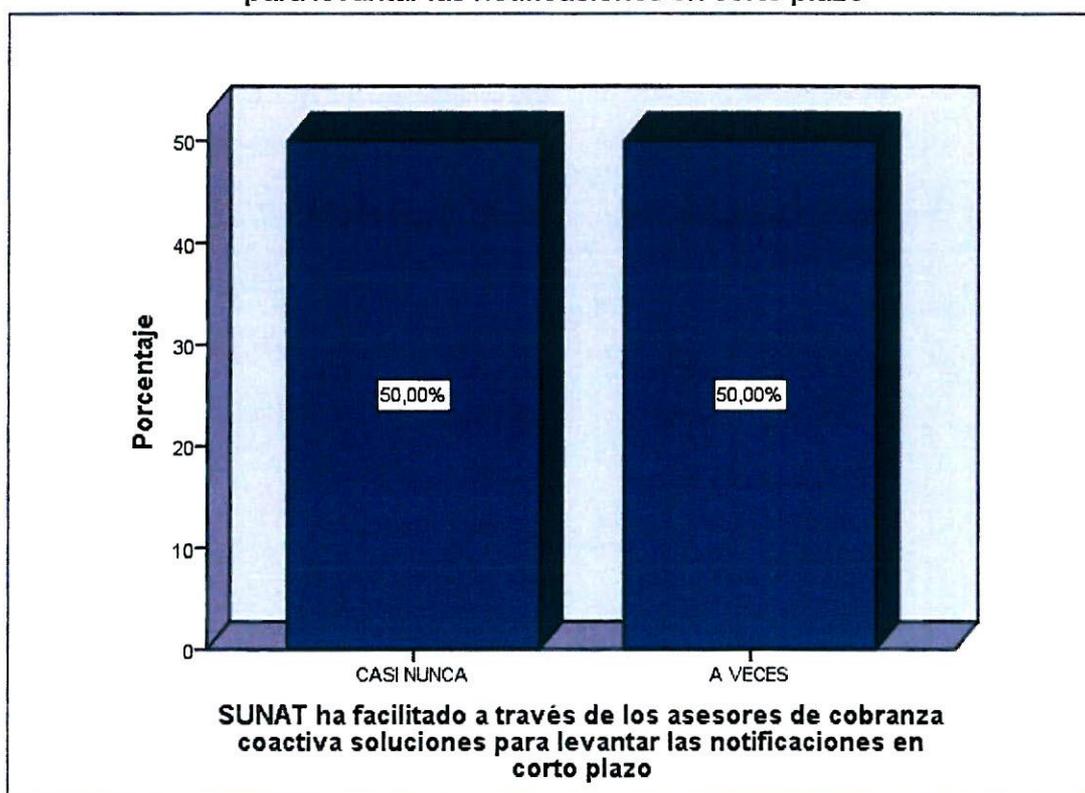
TABLA N° 51

**SUNAT ha facilitado a través de los asesores de cobranza coactiva soluciones para levantar las notificaciones en corto plazo**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	CASI NUNCA	8	50,0	50,0	50,0
	A VECES	8	50,0	50,0	100,0
Total		16	100,0	100,0	

FIGURA N° 51

**SUNAT ha facilitado a través de los asesores de cobranza coactiva soluciones para levantar las notificaciones en corto plazo**



En la tabla 51 y figura 51, los contribuyentes de la Asociación de Comerciantes “El Limoncillo”, Rímac, el 50% (8) de los comerciantes consideran que casi nunca SUNAT ha facilitado a través de los asesores de cobranza coactiva soluciones para levantar las notificaciones en corto plazo, el 50% (8) considero que a veces.

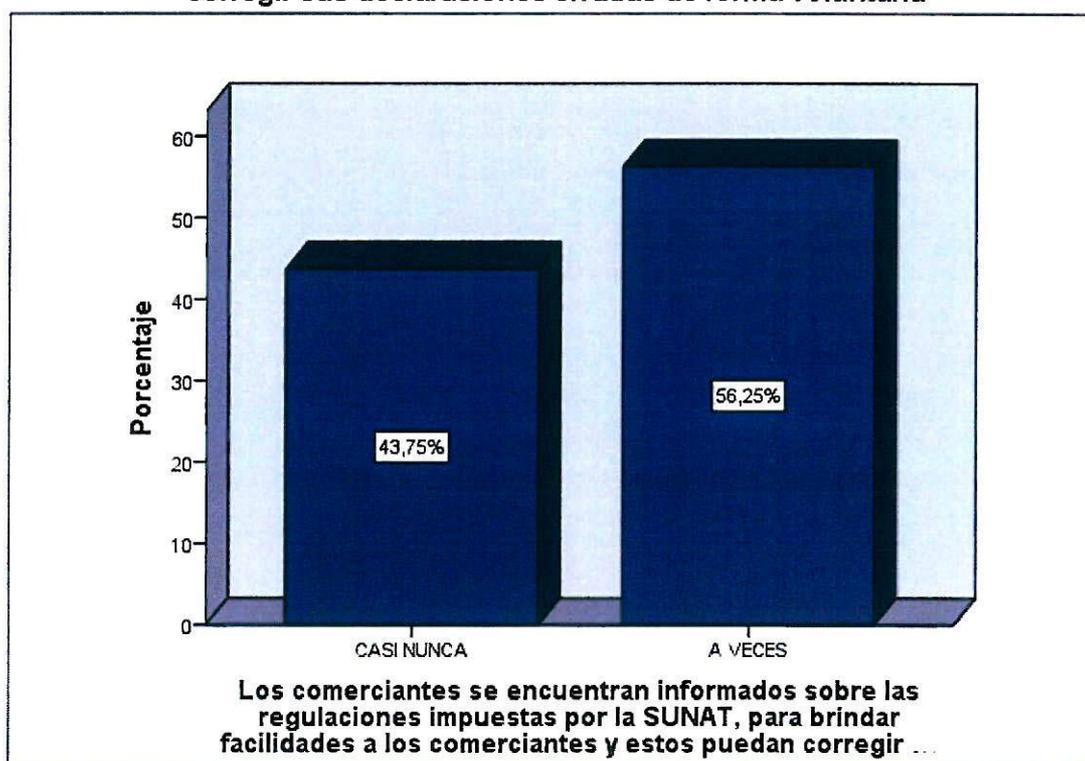
TABLA N° 52

**Los comerciantes se encuentran informados sobre las regulaciones impuestas por la SUNAT, para brindar facilidades a los comerciantes y estos puedan corregir sus declaraciones erradas de forma voluntaria**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	CASI NUNCA	7	43,8	43,8	43,8
	A VECES	9	56,3	56,3	100,0
	Total	16	100,0	100,0	

FIGURA N° 52

**Los comerciantes se encuentran informados sobre las regulaciones impuestas por la SUNAT, para brindar facilidades a los comerciantes y estos puedan corregir sus declaraciones erradas de forma voluntaria**



En la tabla 52 y figura 52, los contribuyentes de la Asociación de Comerciantes “El Limoncillo”, Rímac, el 43.75% (7) de los comerciantes consideran que casi nunca Los comerciantes se encuentran informados sobre las regulaciones impuestas por la SUNAT, para brindar facilidades a los comerciantes y estos puedan corregir sus declaraciones erradas de forma voluntaria, el 56.25% (9) considero que a veces.

## **IV. DISCUSIÓN**

Según Chura, M. (2013). En su estudio titulado *La Elusión Tributaria y El Cumplimiento de las normas tributarias en el mercado central de Lima Metropolitana 2012*, llegó a la conclusión que no se controlan los vacíos legales lo que ocasiona que no se logre la transparencia de los hechos económicos en el Mercado Central de Lima Metropolitana. No se establecen mecanismos para evitar las modalidades de elusión tributaria lo que impide lograr una adecuada información contable-tributaria de los empresarios del Mercado Central de Lima Metropolitana. No se logra contrarrestar la competencia desleal propiciando el incumplimiento de los impuestos directos e indirectos en el Mercado Central de Lima Metropolitana. La Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) no contribuye a mejorar los procedimientos tributarios originando que no se pueda evitar la elusión tributaria en el Mercado Central de Lima Metropolitana; mientras que los resultados arrojaron que el 62.50% de los comerciantes de la Asociación de comerciantes “El Limoncillo” casi nunca generan procedimientos contables confiables en el negocio para transparentar sus impuestos. (Ver tabla N° 13).

Al respecto el Autor Daniel Echaiz Moreno identifica como uno de los elementos que forman parte de la elusión tributaria a la Economía de opción y sostiene que “El ahorro fiscal al que se llega a través de la economía de opción, no se hace desconociendo norma alguna, ni realizando maniobras de elusión, tampoco mediante abuso del derecho, sino que lo hace aplicando correctamente la norma o valiéndose de resquicios que el propio legislador por desconocimiento o voluntad a establecido al momento de regular determinada situación o negocio”. (p.154).

Según Martínez, N. (2013). En su estudio titulado *Importancia de la Evasión Tributaria en el Incumplimiento de las Obligaciones Tributarias en Contribuyentes de Tercera Categoría en el Distrito de Imperial Cañete, 2013*, llegó a la conclusión que la baja recaudación de los tributos, la masiva evasión de impuestos, el desconocimiento de la educación tributaria, la constante no emisión y entrega de los comprobantes de pago, la carencia de conciencia tributaria, así como el sistema tributario poco transparente, la administración tributaria poco flexible y la desconfianza en el gobierno son las principales causas de la evasión tributaria la

cual se ha convertido en un gran problema de elusión en la cual los contribuyentes buscan incrementar sus riquezas evitando el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y cometiendo graves delitos tributarios. Mientras que los resultados arrojaron que el 75% de los comerciantes casi nunca “Los clientes que asisten al negocio solicitan su comprobante de pago antes de realizar el pago respectivo de sus compras”. (Ver tabla N° 18).

Al respecto el autor Según Daniel Echaiz, Moreno (2014), sostiene que “Implica abusar deliberadamente de la normativa legal, estructurando operaciones aparentemente validas (como la constitución de empresas o la suscripción de contratos) con el fin de obtener una ventaja fiscal, mas no porque se pretenda desarrollar realmente dichas operaciones” (p.154).

Según Burga, M. (2015). En su estudio titulado “*Cultura tributaria y obligaciones tributarias en las empresas comerciales del emporio gamarra, 2014*” llego a la conclusión que la falta de una atención adecuada de la conciencia tributaria en nuestro país, no permite cumplir con la programación de las obligaciones tributarias en las empresas comerciales; los contribuyentes tienden hacia la informalidad porque le atribuyen poca legitimidad al rol recaudador del Estado y de administración Tributaria.; mientras que los resultados después de aplicar nuestro instrumento (encuesta) arrojaron que a veces el 68.80% de Los contribuyente cuestionan la autoridad de la administración tributaria y es por ello que violan los procedimientos contables. (Ver tabla N° 47)

Al respecto el autor Nyrka Yangali Quintanilla sostiene Acreedor tributario “Es a favor del cual debe realizarse la prestación tributaria; respecto a la titularidad del acreedor tributario, la norma prevé que pueden presentarse situaciones en las que varias entidades públicas son acreedores tributarios de un mismo deudor, (...) se ha regulado la prelación de deudas tributarias, la cual consiste en que las deudas por tributos gozan de privilegio general sobre todos los bienes del deudor tributario y que tendrán prelación sobre las demás obligaciones en cuanto concurren con acreedores”, la administración tributaria podrá solicitar la inscripción de resoluciones de determinación, órdenes de pago, o resoluciones de multa, obteniendo así la prioridad de los derechos que otorga el registro.”(p.100, 101).

## **V. CONCLUSION**

En Consideración a los resultados obtenidos después de utilizar el instrumento (encuesta) se concluye que:

1. Se Determinó como la elusión tributaria tiene relación con la obligación tributaria en la Asociación de Comerciantes "El Limoncillo", Rímac 2017, porque a través de las preguntas relacionadas con los indicadores de las variables se puede observar en los resultados de las encuestas que existe una relación significativa y esto afectara positivamente en las variables. El respaldo que se tiene es el resultado obtenido de la validación de la hipótesis general, la cual nos da un porcentaje alto de correlación (ver tabla 53).  
La elusión tributaria tiene relación con la obligación tributaria en la Asociación de Comerciantes "El Limoncillo", Rímac 2017.
2. Se Determinó como la elusión tributaria tiene relación con la Exigibilidad de la obligación Tributaria en la Asociación de Comerciantes "El Limoncillo", Rímac 2016, El respaldo que se tiene es el resultado también obtenido en la validación de la hipótesis específica 1- La elusión tributaria tiene relación con la Exigibilidad de la obligación Tributaria en la Asociación de Comerciantes "El Limoncillo", Rímac 2017. (Ver tabla 54)
3. Se Estableció como el fraude a la ley tiene relación con obligación Tributaria en la Asociación de Comerciantes "El Limoncillo", Rímac 2016. El respaldo que se tiene es el resultado también obtenido en la validación de la hipótesis específica 2 - El fraude a la ley tiene relación con obligación Tributaria en la Asociación de Comerciantes "El Limoncillo", Rímac 2017. (Ver tabla 55).
4. Se Estableció como la Elusión tributario tiene relación con los tipos de obligación en la Asociación de Comerciantes "El Limoncillo", Rímac 2016. El respaldo que se tiene es el resultado también obtenido en la validación de la hipótesis específica 3 - La Elusión tributario tiene relación con los tipos de obligación en la Asociación de Comerciantes "El Limoncillo", Rímac 2017. (Ver tabla 56).

## **VI. RECOMENDACION**

En consideración a los resultados obtenidos por efecto de la aplicación del instrumento se recomienda que:

1. La Administración Tributaria (SUNAT), programe visitas al Mercado Asociación de Comerciantes “El Limoncillo”, Rímac, para informar y capacitar a los comerciantes sobre las ventajas y beneficios que ofrece la Administración tributaria por formalizar sus negocios, e incentivar a los comerciantes a cumplir fehacientemente con sus declaraciones, llevando controlen de gastos e ingresos acordes con su realidad comercial. Asimismo los Comerciantes deben de exigir a sus contadores presentarles estados financieros en plazos establecidos y evitar utilizar aquellos vacíos legales que favorecen la elusión tributaria transparentando los hechos económicos en la Asociación de Comerciantes de “El Limoncillo”, Rímac.
2. Desarrollar conciencia tributaria en los comerciantes para evitar el incumplimiento de sus obligaciones tributarias como contribuyentes, promover la exigencia de entregar los comprobantes de pago a los clientes sin importar el monto menor, evitar utilizar las normas tributarias con maña y astucia con el único objeto de eliminar o reducir su carga tributaria, los mencionado ayudara a disminuir los altos grados de elusión e incumplimiento de las normas en beneficios de los ciudadanos, a mayores ingresos al fisco mayores serán los beneficios con propósitos sociales, propósitos colectivos, y beneficios sociales.
3. Se recomienda que la Administración Tributaria (SUNAT), capacitar a su personal para que ello puedan realizar visitas al Mercado Asociación de Comerciantes “El Limoncillo”, Rímac, para informar, capacitar y monitorear a los comerciantes sobre los diferentes beneficios que ofrece la Administración tributaria en compensación por el cumplimiento de sus obligaciones, Asimismo incentivarlos informándolos de las diferentes obras de propósito Social, Publica y personal que se desarrollan gracias a lo recaudado.

## **VII. REFERENCIAS**

## Referencia bibliográfica

Ajila Balseca, N. (2011). La defraudación fiscal en el Ecuador: Análisis de la elusión y evasión del impuesto a la renta por parte de las empresas comerciales en los últimos 3 años. (Tesis de título, Universidad Politécnica Salesiana). Recuperado de [https://www.google.com.pe/webhp?sourceid=chrome-instant&ion=1&espv=2&ie=UTF-8&gws\\_rd=ssl#q=Ajila+Balseca%2C+N.+%282011%29.+La+defraudaci%C3%B3n+fiscal+en+el+Ecuador%3A](https://www.google.com.pe/webhp?sourceid=chrome-instant&ion=1&espv=2&ie=UTF-8&gws_rd=ssl#q=Ajila+Balseca%2C+N.+%282011%29.+La+defraudaci%C3%B3n+fiscal+en+el+Ecuador%3A)

Alva Mario (2013). Pioner actualidad tributaria.(1ª ed.).Lima, Perú: Instituto pacifico SAC.

Alva, Mario (2015) Planeamiento tributario. (1ª ed.). Lima, Perú; Editora: La unión SA.

Bravo C., J (2010). Fundamentos de derecho tributario. (4.ºed.).Lima, Perú: Jurista editores E.I.R.L.

Bassallo R., Carlos. (2013). Código Tributario - Análisis, Fondo Editora: Pontifica Universidad Católica del Perú. Editora: Gaceta Jurídica

Chura Checasaca, M. (2013).La elusión tributaria y el cumplimiento de las normas tributarias en el mercado central de lima metropolitana 2012. (Tesis de título, Universidad San Martín de Porres). Recuperado de [http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/672/3/chura\\_ml.pdf](http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/672/3/chura_ml.pdf)

Echaiz M, Daniel. (2014) La elusión Tributaria: análisis crítico de la actual normativa y propuesta para una futura reforma. Editora: SELECTEDWORKS, Lima- Perú.

Flores G., Augusto. (2016). Derecho Tributario. Lima: Ediciones Jurídicas.

Guamán Pinchao, J. (2013). Elusión tributaria en la legislación ecuatoriana. (Tesis de título, Universidad Central del Ecuador). Recuperado de <https://www.google.com.pe/webhp?sourceid=chrome-instant&ion=1&espv=2&ie=UTF-8#q=Guam%C3%A1n%2C+J.+%282013%29+en+la+tesis++%E2%80%9CElusi%C3%B3n+tributaria+en+la+legislaci%C3%B3n+ecuatoriana%E2%80%9D.+Tesis++para+obtener+el+t%C3%ADtulo+de+abogado+en+la+Universidad+Central+del+Ecuador%2C+y+le+otorgo>

Hernández S., Roberto. (2014). Metodología de la Investigación. (6ta. Ed.). México, Interamericana Editores S.A. de C.V.

Leandro S., Manuel (2012). La lucha contra el fraude a través de la recaudación tributaria. (1ª. Ed.). Madrid, España: Centro de estudios financieros.

Paredes, G., Arenas, N., Lima T., Pilar, K., y Zamora, A. (2012). Constitución y Pago de Impuestos de una Sociedad Anónima (Tesis de Posgrado). Instituto Leonardo Bravo, Ciudad de México, México. Recuperado de: <http://tesis.ipn.mx/jspui/bitstream/123456789/2834/1/cp2008a766n.pdf>.

Sevillano Ch., Sandra. (2014). Lecciones de Derecho Tributario: Principio Generales y Código tributaria. Perú, Fondo Editora: Pontifica Universidad Católica del Perú.

Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria. (s.f) .Glosario Tributario. Recuperado de: <http://www.guiatributaria.sunat.gob.pe/glosario-tributario.html#e>.

Superintendencia de Banco, Seguro y Afp. (2011). Términos Financieros. Recuperado de: [http://www.sbs.gob.pe/app/stats/glosarios/glosario\(abril2011\).docx](http://www.sbs.gob.pe/app/stats/glosarios/glosario(abril2011).docx).

Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo. Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú, 31 de diciembre de 1996.

Yarelis, M (12 de enero de 2012).Elusión fiscal [blog].Recuperado <http://elusionfiscal.blogspot.pe/>

II Instituto de Administración Tributaria. (2012).Cultura Tributaria.(2.<sup>a</sup> d.).Lima, Perú: Comité editorial del IATA.

## **ANEXOS**

**ANEXOS**

- ANEXO N° 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA*
- ANEXO N° 02: RHO DE SPEARMAN DE LAS HIPÓTESIS*
- ANEXO N° 03: CÓDIGO TRIBUTARIO PERUANO*
- ANEXO N° 04: - NORMA ANTIELUSIVA EN EL PERU*  
*- LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS TRIBUTARIAS,*  
*SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y PERMISOS*  
*PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LA*  
*INVERSIÓN EN EL PAÍS LEY 30230, De conformidad con el*  
*Artículo 8° de la Ley N° 30230*
- ANEXO N° 05: NIC 8: POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS*  
*ESTIMACIONES CONTABLES Y ERRORES*
- ANEXO N° 06: FRECUENCIA Y PORCENTAJE DE DIMENSIONES*
- ANEXO N° 07: INFORME JUICIO DE EXPERTOS*
- ANEXO N° 08: INSTRUMENTO APLICADO - CUESTIONARIO*

## ANEXO Nº 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

## Elusión Tributaria y su relación con la obligación tributaria en la Asociación de Comerciantes "El Limoncillo", Rímac 2017

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA	METODOLOGÍA			
¿Cómo la elusión tributaria tiene relación con la obligación tributaria en la Asociación de Comerciantes "El Limoncillo", Rímac 2017?	Determinar como la elusión tributaria tiene relación con la obligación tributaria en la Asociación de Comerciantes "El Limoncillo", Rímac 2017	La elusión tributaria tiene relación con la obligación tributaria en la Asociación de Comerciantes "El Limoncillo", Rímac 2017	Elusión Tributaria	"Son Aquellas estrategia de emplear medios lícitos para evitar o reducir el pago de tributos, la cual opta por elegir dos caminos: la economía de opción (o elusión lícita) y Fraude a la ley (o elusión ilícita)" D. Echaiz (p.153)	Economía de opción	Obtención del ahorro fiscal	ESCALA DE LIKERT	<b>1. TIPO DE ESTUDIO</b> El tipo de estudio a realizar es descriptivo-correlacional, porque se describirá cada una de las variables y correlacional porque se explicará la relación entre las variables			
<b>PROBLEMA ESPECIFICO</b>	<b>OBJETIVO ESPECIFICO</b>	<b>HIPOTESIS ESPECIFICA</b>				Maniobra de ilusión			Desconocimiento o voluntad del contribuyente	Negocios Anómalos	<b>2. DISEÑO DE ESTUDIO</b> El diseño del estudio a realizar es no experimental, porque no se manipularán las variables.
¿Cómo la elusión tributaria tiene relación con la Exigibilidad de la obligación Tributaria en la Asociación de Comerciantes "El Limoncillo", Rímac 2017?	Determinar como la elusión tributaria tiene relación con la Exigibilidad de la obligación Tributaria en la Asociación de Comerciantes "El Limoncillo", Rímac 2017	La elusión tributaria tiene relación con la Exigibilidad de la obligación Tributaria en la Asociación de Comerciantes "El Limoncillo", Rímac 2017	Obligación Tributaria	"Es el vínculo de Derecho público entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, la cual puede ser determinada por el deudor tributario o por la administración y depende de quien realice la determinación existen distintos plazos para que se efectúe el pago (...) tipos: obligación formal, obligación sustancial. (Yangali, p.90-97)	Fraude a la ley tributaria	Pagar el menor tributo posible	1= NUNCA 2= CASI NUNCA 3= ALGUNAS VECES 4= CASI SIEMPRE 5= SIEMPRE	<b>3. TIPO DE MUESTRA</b> Se utilizara la muestra probabilística, subgrupo de la población en el que todos los elementos de esta tienen la posibilidad de ser elegidos.			
<b>PROBLEMA ESPECIFICO</b>	<b>OBJETIVO ESPECIFICO</b>	<b>HIPOTESIS ESPECIFICA</b>				Evita la aplicación de la norma			La materia imponible	La regulación por el derecho	<b>4. TAMAÑO DE MUESTRA</b> La unidad de análisis de estudio se extraerá de la población utilizando la fórmula de muestreo probabilístico.
¿Cómo el fraude a la ley tiene relación con obligación Tributaria en la Asociación de Comerciantes "El Limoncillo", Rímac 2017?	Establecer como el fraude a la ley tiene relación con obligación Tributaria en la Asociación de Comerciantes "El Limoncillo", Rímac 2017	El fraude a la ley tiene relación con obligación Tributaria en la Asociación de Comerciantes "El Limoncillo", Rímac 2017				Tipos de obligación tributaria			Carácter Formal	Carácter Sustancial	<b>5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS</b> ELUSIÓN TRIBUTARIA Técnica: La técnica a utilizar será la encuesta Instrumento: El instrumento sera el cuestionario que es de elaboración propia
¿Cómo la elusión tributario tiene relación con los tipos de obligación en la Asociación de Comerciantes "El Limoncillo", Rímac 2017?	Establecer como la Elusión tributario tiene relación con los tipos de obligación en la Asociación de Comerciantes "El Limoncillo", Rímac 2017	La Elusión tributario tiene relación con los tipos de obligación en la Asociación de Comerciantes "El Limoncillo", Rímac 2017	Exigibilidad de la obligación tributaria	Condicionado a su determinación	Determinado por el deudor tributario	OBLIGACIÓN TRIBUTARIA Técnica: La técnica a utilizar será la encuesta Instrumento: El instrumento sera el cuestionario que es de elaboración propia					
			Acreedor tributario	Plazos para efectuar el pago	Determinado por la administración tributaria						
						Prestación tributaria					
						Titularidad del acreedor tributario					
						Prelación de deudas tributarias					
						Procedimientos de cobranza coactiva					

## ANEXO N° 02: RHO DE SPEARMAN DE LAS HIPÓTESIS

TABLA N° 53

<b>Correlaciones</b>			Elusión Tributaria	Obligación Tributaria
Rho de Spearman	Elusión Tributaria	Coefficiente de correlación	1,000	,842**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	16	16
	Obligación Tributaria	Coefficiente de correlación	,842**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	16	16

\*\* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

TABLA N° 54

<b>Correlaciones</b>			Elusión Tributaria	Exigibilidad de la Obligación
Rho de Spearman	Elusión Tributaria	Coefficiente de correlación	1,000	,834**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	16	16
	Exigibilidad de la Obligación	Coefficiente de correlación	,834**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	16	16

\*\* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

TABLA N° 55

<b>Correlaciones</b>			Fraude a la Ley Tributaria	Obligación Tributaria
Rho de Spearman	Fraude a la Ley Tributaria	Coefficiente de correlación	1,000	,792**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	16	16
	Obligación Tributaria	Coefficiente de correlación	,792**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	16	16

\*\* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

TABLA N° 56

<b>Correlaciones</b>		Elusión Tributaria	Tipos de Obligación
Rho de Spearman	Elusión Tributaria	Coefficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,001
		N	16
	Tipos de Obligación	Coefficiente de correlación	,760**
		Sig. (bilateral)	,001
		N	16

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

**ANEXO N° 03: CÓDIGO TRIBUTARIO PERUANO****CODIGO TRIBUTARIO PERUANO:****Título I, Disposiciones Generales****Artículo 1°.- Concepto de la obligación tributaria**

La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

**Artículo 2°.- Nacimiento de la obligación tributaria**

La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación.

**Artículo 3°.- Exigibilidad de la obligación tributaria**

La obligación tributaria es exigible:

1. Cuando deba ser determinada por el deudor tributario, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado por Ley o reglamento y, a falta de este plazo, a partir del décimo sexto día del mes siguiente al nacimiento de la obligación.

Tratándose de tributos administrados por la SUNAT, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado en el Artículo 29° de este Código o en la oportunidad prevista en las normas especiales en el supuesto contemplado en el inciso e) de dicho artículo. (D.L.N° 953, 2004).

2. Cuando deba ser determinada por la Administración Tributaria, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago que figure en la resolución que contenga la determinación de la deuda tributaria. A falta de este plazo, a partir del décimo sexto día siguiente al de su notificación.

**Artículo 4°.- Acreedor tributario**

Acreeedor tributario es aquél en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria.

El Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, son acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente.

#### Artículo 5°.- Concurrencia de acreedores

Cuando varias entidades públicas sean acreedores tributarios de un mismo deudor y la suma no alcance a cubrir la totalidad de la deuda tributaria, el Gobierno Central, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las entidades de derecho público con personería jurídica propia concurrirán en forma proporcional a sus respectivas acreencias.

#### Artículo 6°.- Prelación de deudas tributarias

Las deudas por tributos gozan del privilegio general sobre todos los bienes del deudor tributario y tendrán prelación sobre las demás obligaciones en cuanto concurren con acreedores cuyos créditos no sean por el pago de remuneraciones y beneficios sociales adeudados a los trabajadores; las aportaciones impagas al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones y al Sistema Nacional de Pensiones, las aportaciones impagas al Seguro Social de Salud – ESSALUD, y los intereses y gastos que por tales conceptos pudieran devengarse, incluso los conceptos a que se refiere el Artículo 30° del Decreto Ley N° 25897; alimentos y; e hipoteca o cualquier otro derecho real inscrito en el correspondiente Registro.

La Administración Tributaria podrá solicitar a los Registros la inscripción de Resoluciones de Determinación, Órdenes de Pago o Resoluciones de Multa, la misma que deberá anotarse a simple solicitud de la Administración, obteniendo así la prioridad en el tiempo de inscripción que determina la preferencia de los derechos que otorga el registro.

La preferencia de los créditos implica que unos excluyen a los otros según el orden establecido en el presente artículo.

Los derechos de prelación pueden ser invocados y declarados en cualquier momento.

#### Artículo 7°.- Deudor tributario

Deudor tributario es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable.

#### Artículo 8°.- Contribuyente

Contribuyente es aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria.

#### Artículo 9°.- Responsable

Responsable es aquél que, sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir la obligación atribuida a éste.

#### Artículo 10°.- Agentes de retención o percepción

En defecto de la ley, mediante Decreto Supremo, pueden ser designados agentes de retención o percepción los sujetos que, por razón de su actividad, función o posición contractual estén en posibilidad de retener o percibir tributos y entregarlos al acreedor tributario. Adicionalmente la Administración Tributaria podrá designar como agente de retención o percepción a los sujetos que considere que se encuentran en disposición para efectuar la retención o percepción de tributos. (p.A9)

*ANEXO N° 04: - NORMA ANTIELUSIVA EN EL PERU  
- LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS TRIBUTARIAS,  
SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y PERMISOS  
PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LA  
INVERSIÓN EN EL PAÍS LEY 30230, De conformidad con el  
Artículo 8° de la Ley N° 30230*

### **LA NORMA ANTIELUSIVA EN EL PERÚ**

Las medidas para evitar la fuga de rentas de los países son promovidas por diversos organismos internacionales. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) es uno de ellos. Como parte de la tendencia promovida por este y otros foros, en el Perú se promovió una norma anti elusiva general.

### **Norma XVI: Calificación, Elusión de Normas Tributarias y Simulación**

Norma incorporada por el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1121, publicado el 18 de julio de 2012.

Para determinar la verdadera naturaleza del hecho imponible, la SUNAT tomará en cuenta los actos, situaciones y relaciones económicas que efectivamente realicen, persigan o establezcan los deudores tributarios.

En caso que se detecten supuestos de elusión de normas tributarias, la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT se encuentra facultada para exigir la deuda tributaria o disminuir el importe de los saldos o créditos a favor, pérdidas tributarias, créditos por tributos o eliminar la ventaja tributaria, sin perjuicio de la restitución de los montos que hubieran sido devueltos indebidamente.

Cuando se evite total o parcialmente la realización del hecho imponible o se reduzca la base imponible o la deuda tributaria, o se obtengan saldos o créditos a favor, pérdidas tributarias o créditos por tributos mediante actos respecto de

los que se presenten en forma concurrente las siguientes circunstancias, sustentadas por la SUNAT:

- a) Que individualmente o de forma conjunta sean artificiosos o impropios para la consecución del resultado obtenido.
- b) Que de su utilización resulten efectos jurídicos o económicos, distintos del ahorro o ventaja tributarios, que sean iguales o similares a los que se hubieran obtenido con los actos usuales o propios.

La SUNAT, aplicará la norma que hubiera correspondido a los actos usuales o propios, ejecutando lo señalado en el segundo párrafo, según sea el caso.

Para tal efecto, se entiende por créditos por tributos el saldo a favor del exportador, el reintegro tributario, recuperación anticipada del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal, devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal, restitución de derechos arancelarios y cualquier otro concepto similar establecido en las normas tributarias que no constituyan pagos indebidos o en exceso. En caso de actos simulados calificados por la SUNAT según lo dispuesto en el primer párrafo de la presente norma, se aplicará la norma tributaria correspondiente, atendiendo a los actos efectivamente realizados.

Dicha norma generó el rechazo de los principales gremios empresariales del país, como la CONFIEP y la Cámara de Comercio de Lima, quienes dijeron que esta daba un poder discrecional a la Sunat en la recaudación, pues no era específica en los casos que la ley era transgredida.

Sin embargo, es positivo que la norma sea general, pues si se especifican los casos de elusión fácilmente las compañías podrían crear nuevos esquemas para continuar eludiendo el pago de tributos.

LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS TRIBUTARIAS, SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y PERMISOS PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LA INVERSIÓN EN EL PAÍS LEY 30230  
De conformidad con el Artículo 8° de la Ley N° 30230, publicada el 12.7.2014,

**Artículo 8.** Suspensión de la aplicación de la Norma XVI del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo 133-2013-EF y norma modificatoria. Suspéndase la facultad de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para aplicar la Norma XVI del Título Preliminar del Código Tributario, con excepción de lo dispuesto en su primer y último párrafos, a los actos, hechos y situaciones producidas con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1121. Asimismo, para los actos, hechos y situaciones producidas desde la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1121, suspéndase la aplicación de la Norma XVI del Título Preliminar del Código Tributario, con excepción de lo dispuesto en su primer y último párrafos, hasta que el Poder Ejecutivo, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, establezca los parámetros de fondo y forma que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la norma XVI del Título Preliminar del Código Tributario se suspende la facultad de la SUNAT para aplicar la presente Norma, con excepción de lo dispuesto en su primer y último párrafos, a los actos, hechos y situaciones producidas con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1121. Asimismo, para los actos, hechos y situaciones producidas desde la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1121, suspéndase la aplicación de la presente Norma, con excepción de lo dispuesto en su primer y último párrafos, hasta que el Poder Ejecutivo, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, establezca los parámetros de fondo y forma que se encuentran dentro del ámbito de aplicación esta Norma.

Se reafirmó la constitucionalidad de la norma XVI. Sin embargo, con la entrada en vigencia de la Ley 30230 del 2014, parte de los paquetes dinamizadores de la economía, y gracias a la presión del sector privado, la norma anti elusiva se suspendió. Nunca se ha cuantificado el volumen de impuestos eludidos por personas y grandes empresas

*ANEXO N° 05: NIC 8: POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y ERRORES*

**NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD: NIC**

**Norma Internacional de Contabilidad n° 8 (NIC 8)**

Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores

Esta Norma revisada sustituye a la NIC 8 Ganancia o pérdida neta del ejercicio, errores fundamentales y cambios en políticas contables, y se aplicará en los ejercicios anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2005. Se aconseja su aplicación anticipada.

**Objetivo**

1. El objetivo de esta Norma es prescribir los criterios para seleccionar y modificar las políticas contables, así como el tratamiento contable y la información a revelar acerca de los cambios en las políticas contables, de los cambios en las estimaciones contables y de la corrección de errores.

La Norma trata de realzar la relevancia y fiabilidad de los estados financieros de una entidad, así como la comparabilidad con los estados financieros emitidos por ésta en ejercicios anteriores, y con los elaborados por otras entidades.

2. Los requisitos de información a revelar relativos a las políticas contables, excepto los referentes a cambios en las políticas contables, han sido establecidos en la NIC 1 Presentación de estados financieros.

**Alcance**

3. Esta Norma se aplicará en la selección y aplicación de las políticas contables, así como en la contabilización de los cambios en éstas y en las estimaciones contables, y en la corrección de errores de ejercicios anteriores.

4. El efecto impositivo de la corrección de los errores de ejercicios anteriores, así como de los ajustes retroactivos efectuados al realizar cambios en las políticas

contables, se contabilizará de acuerdo con la NIC 12 Impuesto sobre las ganancias, y se revelará la información requerida por esta Norma.

### **Definiciones**

5. Los siguientes términos se usan, en la presente Norma, con el significado que a continuación se especifica:

La aplicación prospectiva de un cambio en una política contable y del reconocimiento del efecto de un cambio en una estimación contable consiste respectivamente en:

(a) la aplicación de la nueva política contable a las transacciones, otros eventos y condiciones ocurridos tras la fecha en que se cambió la política; y en

(b) el reconocimiento del efecto del cambio en la estimación contable para el ejercicio corriente y los futuros, afectados por dicho cambio.

La aplicación retroactiva consiste en aplicar una nueva política contable a transacciones, otros eventos y condiciones, como si ésta se hubiera aplicado siempre.

Un cambio en una estimación contable es un ajuste en el importe en libros de un activo o de un pasivo, o en el importe del consumo periódico de un activo, que se produce tras la evaluación de la situación actual del elemento, así como de los beneficios futuros esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes. Los cambios en las estimaciones contables son el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos y, en consecuencia, no son correcciones de errores.

Errores de ejercicios anteriores son las omisiones e inexactitudes en los estados financieros de una entidad, para uno o más ejercicios anteriores, resultantes de un fallo al emplear o de un error al utilizar información fiable que:

(a) estaba disponible cuando los estados financieros para tales ejercicios fueron formulados; y

(b) podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros.

Dentro de estos errores se incluyen los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de 2 políticas contables, el no advertir o mal interpretar hechos, así como los fraudes.

Impracticable. La aplicación de un requisito será impracticable cuando la entidad no pueda aplicarlo tras efectuar todos los esfuerzos razonables para hacerlo. Para un ejercicio anterior en particular, será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente o realizar una reexpresión retroactiva para corregir un error si:

(a) los efectos de la aplicación o de la reexpresión retroactivas no sean determinables;

(b) la aplicación o la reexpresión retroactivas impliquen establecer suposiciones acerca de cuáles hubieran podido ser las intenciones de la dirección en ese ejercicio;

(c) la aplicación o la reexpresión retroactivas requieran estimaciones de importes significativos, y que resulta imposible distinguir objetivamente información de tales estimaciones que:

(i) suministre evidencia de las circunstancias que existían en la fecha o fechas en que tales importes fueron reconocidos, valorados o fue revelada la correspondiente información; y

(ii) hubiera estado disponible cuando los estados financieros de los ejercicios anteriores fueron formulados.

Materialidad (o importancia relativa). Las omisiones o inexactitudes de partidas son materiales (o tienen importancia relativa) si pueden, individualmente o en su conjunto, influir en las decisiones económicas tomadas por los usuarios con base en los estados financieros. La materialidad dependerá de la magnitud y la naturaleza de la omisión o inexactitud, enjuiciada en función de las circunstancias

particulares en que se hayan producido. La magnitud o la naturaleza de la partida o una combinación de ambas, podría ser el factor determinante.

Las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) son las Normas e Interpretaciones adoptadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (CNIC). Esas Normas comprenden:

- (a) las Normas Internacionales de Información Financiera;
- (b) las Normas Internacionales de Contabilidad; y
- (c) las Interpretaciones, ya sean las originadas por el Comité de Interpretaciones Internacionales de Información Financiera (IFRIC) o las antiguas Interpretaciones (SIC).

*Políticas contables son los principios específicos, bases, acuerdos reglas y procedimientos adoptados por la entidad en la elaboración y presentación de sus estados financieros.*

La reexpresión retroactiva consiste en corregir el reconocimiento, valoración e información a revelar de los importes de los elementos de los estados financieros, como si el error cometido en ejercicios anteriores no se hubiera cometido nunca.

6. Evaluar cuándo una omisión o inexactitud puede influir en las decisiones económicas de los usuarios, considerándose así material o con importancia relativa, exigiera tener en cuenta las características de tales usuarios. El Marco Conceptual para la preparación y presentación de la información financiera establece, en el párrafo 25, que: “se supone que los usuarios tienen un conocimiento razonable de las actividades económicas y del mundo de los negocios, así como de su contabilidad, y también la voluntad de estudiar la información con razonable diligencia”. En consecuencia, la evaluación exige tener en cuenta cómo puede esperarse que, en términos razonables, los usuarios con las características descritas se vean influidos al tomar decisiones económicas.

## **Políticas contables**

### **Selección y aplicación de las políticas contables**

7. Cuando una Norma o Interpretación sea específicamente aplicable a una transacción, otro evento o condición, la política o políticas contables aplicadas a esa partida se determinarán aplicando la Norma o Interpretación en cuestión, y considerando además cualquier Guía de Implementación relevante emitida por el IASB para esa Norma o Interpretación.

8. En las NIIF se establecen políticas contables sobre las que el IASB ha llegado a la conclusión de que dan lugar a estados financieros que contienen información relevante y fiable sobre las transacciones, otros eventos y condiciones a las que son aplicables. Estas políticas no necesitan ser aplicadas cuando el efecto de su utilización no sea significativa. Sin embargo, no es adecuado dejar de aplicar las NIIF, o dejar de corregir errores, apoyándose en que el efecto no es significativo, con el fin de alcanzar una presentación particular de la posición financiera, rendimiento financiero o flujos de efectivo de la entidad.

9. Las Guías de Implementación de la Normas emitidas por el IASB no forman parte de dichas Normas y, por tanto, no contienen requerimientos para la elaboración de los estados financieros.

10. En ausencia de una Norma o Interpretación que sea aplicable específicamente a una transacción, otros hechos o condiciones, la dirección deberá usar su juicio en el desarrollo y aplicación de una política contable, a fin de suministrar información que sea:

(a) relevante para las necesidades de toma de decisiones económicas de los usuarios; y

(b) fiable, en el sentido de que los estados financieros:

(i) presenten de forma fidedigna la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad;

(ii) reflejen el fondo económico de las transacciones, otros eventos y condiciones, y no simplemente su forma legal;

(iii) sean neutrales, es decir, libres de prejuicios o sesgos;

(iv) sean prudentes; y

(v) estén completos en todos sus aspectos significativos.

11. Al realizar los juicios descritos en el párrafo 10, la dirección deberá referirse, en orden descendente, a las siguientes fuentes a la hora de considerar su aplicabilidad:

(a) los requisitos y directrices establecidos en las Normas e Interpretaciones que traten temas similares y relacionados; y

(b) las definiciones, así como los requisitos de reconocimiento y valoración, establecidos para activos, pasivos, ingresos y gastos en el Marco Conceptual.

12. Al realizar los juicios descritos en el párrafo 10, la dirección podrá considerar también los pronunciamientos más recientes de otras instituciones emisoras de normas, que empleen un marco conceptual similar al emitir normas contables, así como otra literatura contable y las prácticas aceptadas en los diferentes sectores de actividad, en la medida que no entren en conflicto con las fuentes señaladas en el párrafo 11.

### **Uniformidad de las políticas contables**

13. La entidad seleccionará y aplicará sus políticas contables de manera uniforme para transacciones, otros eventos y condiciones que sean similares, a menos que una Norma o Interpretación exija o permita específicamente establecer categorías de partidas para las cuales podría ser apropiado aplicar diferentes políticas. Si una Norma o Interpretación exigen o permite establecer esas categorías, se seleccionarán una política contable adecuada, y se aplicará de manera uniforme a cada categoría.

## **Cambios en las políticas contables**

14. La entidad cambiará una política contable sólo si tal cambio:

- (a) es requerido por una Norma o Interpretación; o
- (b) lleva a que los estados financieros suministren información más fiable y relevante sobre los efectos de las transacciones, otros eventos o condiciones que afecten a la situación financiera, el rendimiento financiero o los flujos de efectivo de la entidad.

15. Los usuarios de los estados financieros necesitan ser capaces de comparar los estados financieros de una entidad a lo largo del tiempo, a fin de identificar tendencias en su situación financiera, rendimiento financiero y flujos de efectivo. En consecuencia, se aplicarán las mismas políticas contables dentro de cada ejercicio, así como de un ejercicio a otro, excepto si se presentase algún cambio en una política contable que cumpliera alguno de los criterios del párrafo 14.

16. Las siguientes situaciones no constituyen cambios en las políticas contables:

- (a) la aplicación de una política contable para transacciones, otros eventos o condiciones que difieren sustancialmente de aquéllos que han ocurrido previamente; y
- (b) la aplicación de una nueva política contable para transacciones, otros eventos o condiciones que no han ocurrido anteriormente, o que, de ocurrir, carecieron de materialidad.

17. La aplicación por primera vez de una política que consista en la revalorización de activos, de acuerdo con la NIC 16 Inmovilizado material, o con la NIC 38 Activos intangibles, se considerará un cambio de política contable que ha de ser tratado como una revalorización, de acuerdo con la NIC 16 o con la NIC 38, en lugar de aplicar las disposiciones contenidas en esta Norma.

18. Los párrafos 19 a 31 no serán de aplicación a los cambios en las políticas contables descritos en el párrafo 17.

## **Aplicación de los cambios en las políticas contables**

19. Con sujeción al párrafo 23:

(a) la entidad contabilizará un cambio en una política contable derivado de la aplicación inicial de una Norma o Interpretación, de acuerdo con las disposiciones transitorias específicas de tal Norma o Interpretación, si las hubiera; y

(b) cuando la entidad cambie una política contable, ya sea por la aplicación inicial de una Norma o Interpretación que no incluya una disposición transitoria específica aplicable a tal cambio, o porque haya decidido cambiarla de forma voluntaria, aplicará dicho cambio retroactivamente.

20. Para los propósitos de esta Norma, la aplicación anticipada de una Norma o Interpretación no se considerará un cambio voluntario en una política contable.

21. En ausencia de una Norma o Interpretación aplicable específicamente a una transacción, otros eventos o condiciones, la dirección podrá, de acuerdo con el párrafo 12, aplicar una política contable considerando los pronunciamientos más recientes de otras instituciones emisoras de normas que empleen un marco conceptual similar al emitir normas contables. Si a raíz de una modificación de tal pronunciamiento, la entidad eligiese cambiar una política contable, ese cambio se contabilizará, y se revelará como un cambio voluntario de una política contable.

### **Aplicación retroactiva**

22. Con sujeción a la limitación establecida en el párrafo 23, cuando un cambio en una política contable se aplique retroactivamente de acuerdo con los apartados (a) y (b) del párrafo 19, la entidad ajustará los saldos iniciales de cada componente afectado del patrimonio neto para el ejercicio anterior más antiguo que se presente, revelando información acerca de los demás importes comparativos para cada ejercicio anterior presentado, como si la nueva política contable se hubiese estado aplicando siempre.

### **Limitaciones a la aplicación retroactiva**

23. Cuando sea obligatoria la aplicación retroactiva en función de lo establecido en los apartados (a) y (b) del párrafo 19, el cambio en la política contable se

aplicará retroactivamente, salvo y en la medida en que fuera impracticable determinar los efectos del cambio en cada ejercicio específico o el efecto acumulado.

24. Cuando sea impracticable determinar los efectos que se derivan, en cada ejercicio específico, del cambio de una política contable sobre la información comparativa en uno o más ejercicios anteriores para los que se presente información, la entidad aplicará la nueva política contable a los saldos iniciales de los activos y pasivos al principio del ejercicio más antiguo para el que la aplicación retroactiva sea practicable—que podría ser el propio ejercicio corriente—y deberá efectuar el correspondiente ajuste en los saldos iniciales de cada componente del patrimonio neto que se vea afectado para ese periodo.

25. Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado, al principio del ejercicio corriente, por la aplicación de una nueva política contable a todos los ejercicios anteriores, la entidad ajustará la información comparativa aplicando la nueva política contable de forma prospectiva, desde la fecha más antigua en que sea practicable hacerlo.

26. Cuando la entidad aplique una nueva política contable retroactivamente, la aplicará a la información comparativa de ejercicios anteriores, retrotrayéndose en el tiempo tanto como sea practicable. La aplicación retroactiva a un ejercicio anterior no será practicable a menos que sea posible determinar el efecto acumulado tanto sobre los saldos de apertura como sobre los de cierre del balance para ese ejercicio. El importe del ajuste resultante, referido a los periodos previos a los presentados en los estados financieros, se llevará contra los saldos iniciales de cada componente afectado del patrimonio neto del ejercicio previo más antiguo sobre el que se presente información. Normalmente, el ajuste se hace contra las ganancias acumuladas. Sin embargo, los ajustes pueden hacerse contra otro componente del patrimonio neto (por ejemplo, para cumplir con una Norma o Interpretación). Cualquier otro tipo de información que se incluya respecto a ejercicios anteriores, tal como resúmenes históricos de datos financieros, será asimismo objeto de ajuste, retrotrayéndose en el tiempo tanto como sea practicable.

27. Cuando sea impracticable para la entidad aplicar una nueva política contable retroactivamente, debido a que no pueda determinar el efecto acumulado de la aplicación de la política para todos los ejercicios anteriores, la entidad, de acuerdo con el párrafo 25, aplicará la nueva política contable de forma prospectiva desde el inicio del ejercicio más antiguo que sea practicable. En consecuencia, se ignorará la porción del ajuste acumulado de los activos, pasivos y patrimonio neto surgido antes de esa fecha. Se permitirán los cambios de las políticas contables, incluso si fuera impracticable la aplicación de dicha política de forma prospectiva a algún ejercicio anterior. Los párrafos 50 a 53 suministran directrices sobre cuándo resulta impracticable aplicar una nueva política contable a uno o más ejercicios anteriores.

#### **Información a revelar**

28. Cuando la aplicación por primera vez de una Norma o Interpretación tenga efecto en el ejercicio corriente o en alguno anterior- salvo que fuera impracticable determinar el importe del ajuste- o bien pudiera tener efecto sobre ejercicios futuros, la entidad revelará:

- (a) el título de la Norma o Interpretación;
- (b) en su caso, que el cambio en la política contable se ha efectuado de acuerdo con su disposición transitoria;
- (c) la naturaleza del cambio en la política contable;
- (d) en su caso, una descripción de la disposición transitoria;
- (e) en su caso, la disposición transitoria que podría tener efectos sobre ejercicios futuros;
- (f) para el ejercicio corriente y para cada ejercicio anterior presentado, hasta el extremo en que sea practicable, el importe del ajuste:
  - (i) para cada rúbrica del estado financiero que se vea afectada; y
  - (ii) si la NIC 33 Ganancias por acción es aplicable a la entidad, para las ganancias por acción tanto básica como diluida;

(g) el importe del ajuste relativo a ejercicios anteriores presentados, en la medida en que sea practicable; y

(h) si la aplicación retroactiva, exigida por los apartados (a) y (b) del párrafo 19, fuera impracticable para un ejercicio previo en concreto, o para ejercicios anteriores a los presentados, las circunstancias que conducen a la existencia de esa situación y una descripción de cómo y desde cuándo se ha aplicado el cambio en la política contable.

En los estados financieros de los ejercicios posteriores no será necesario repetir tales revelaciones.

29. Cuando un cambio voluntario en una política contable tenga efecto en el ejercicio corriente o en algún ejercicio anterior, o bien tendría efecto en ese ejercicio si no fuera impracticable determinar el importe del ajuste, o bien podría tener efecto sobre ejercicios futuros, la entidad revelará:

(a) la naturaleza del cambio en la política contable;

(b) las razones por las que aplicar la nueva política contable suministra información más fiable y relevante;

(c) para el ejercicio corriente y para cada ejercicio anterior del que se presente información, hasta el extremo en que sea practicable, el importe del ajuste:

(i) para cada rúbrica afectada del estado financiero; y

(ii) si la NIC 33 Ganancias por acción es aplicable a la entidad, para la ganancia por acción tanto básica como diluida;

(d) el importe del ajuste relativo a ejercicios anteriores presentados, hasta el extremo en que sea practicable; y

(e) si la aplicación retroactiva fuera impracticable para un ejercicio anterior en particular, o para ejercicios anteriores presentados, las circunstancias que conducen a esa situación, junto con una descripción de cómo y desde cuándo se ha aplicado el cambio en la política contable.

En los estados financieros de los ejercicios posteriores no es necesario repetir tales revelaciones.

30. Cuando una entidad no haya aplicado una nueva Norma o Interpretación que, habiendo sido emitida todavía no ha entrado en vigor, la entidad deberá revelar:

- (a) este hecho; e
- (b) información relevante, conocida o razonablemente estimada, para evaluar el posible impacto que la aplicación de la nueva Norma o Interpretación tendrá sobre los estados financieros de la entidad en el ejercicio en que se aplique por primera vez.

31. Para cumplir con el párrafo 30, la entidad revelará:

- (a) el título de la nueva Norma o Interpretación;
- (b) la naturaleza del cambio o cambios inminentes en la política contable;
- (c) la fecha en la que sea obligatoria la aplicación de la Norma o Interpretación;
- (d) la fecha a partir de la que esté previsto aplicar la Norma o Interpretación por primera vez; y
- (e) una u otra de las siguientes informaciones:
  - (i) una explicación del impacto esperado, derivado de la aplicación inicial de la Norma o Interpretación sobre los estados financieros de la entidad; o
  - (ii) si el impacto fuera desconocido o no pudiera ser estimado razonablemente, una declaración al efecto.

### **Cambios en las estimaciones contables**

32. Como resultado de las incertidumbres inherentes al mundo de los negocios, muchas partidas de los estados financieros no pueden ser valoradas con precisión, sino sólo estimadas. El proceso de estimación implica la utilización de juicios basados en la información fiable disponible más reciente. Por ejemplo, podría requerirse estimaciones para:

- (a) los derechos de cobro de recuperación problemática;
- (b) la obsolescencia de las existencias;
- (c) el valor razonable de activos o pasivos financieros;
- (d) la vida útil o las pautas de consumo esperadas de los beneficios económicos futuros incorporados en los activos amortizables; y
- (e) las obligaciones por garantías concedidas.

33. El uso de estimaciones razonables es una parte esencial de la elaboración de los estados financieros, y no menoscaba su fiabilidad.

34. Si se produjesen cambios en las circunstancias en que se basa la estimación, es posible que ésta pueda necesitar ser revisada, como consecuencia de nueva información obtenida o de poseer más experiencia.

La revisión de la estimación, por su propia naturaleza, no está relacionada con ejercicios anteriores ni tampoco es una corrección de un error.

35. Un cambio en los criterios de valoración aplicados es un cambio en una política contable, y no un cambio en una estimación contable. Cuando sea difícil distinguir entre un cambio de política contable y un cambio en una estimación contable, el cambio se tratará como si fuera una estimación contable.

36. El efecto de un cambio en una estimación contable, diferente de aquellos cambios a los que se aplique el párrafo 37, se reconocerá de forma prospectiva, incluyéndolo en el resultado del:

- (a) ejercicio en que tenga lugar el cambio, si éste afecta a un solo ejercicio; o
- (b) ejercicio en que tenga lugar el cambio y los futuros, si afectase a varios ejercicios.

37. En la medida que un cambio en una estimación contable dé lugar a cambios en activos y pasivos, o se refiera a una partida de patrimonio neto, se reconocerá ajustando el valor en libros de la correspondiente partida de activo, pasivo o patrimonio neto en el ejercicio en que tenga lugar el cambio.

38. El reconocimiento prospectivo del efecto del cambio en una estimación contable significa que el cambio se aplica a las transacciones, otros eventos y condiciones, desde la fecha del cambio en la estimación. Un cambio en una estimación contable podría afectar al resultado del ejercicio corriente, o bien al de éste y al de ejercicios futuros. Por ejemplo, un cambio en las estimaciones del importe de los clientes de dudoso cobro afectará sólo al resultado del ejercicio corriente y, por tanto, se reconocerá en este ejercicio. Sin embargo, un cambio en la vida útil estimada, o en los patrones de consumo de los beneficios económicos futuros incorporados a un activo amortizable, afectará al gasto por amortización del ejercicio corriente y de cada uno de los ejercicios de vida útil restante del activo. En ambos casos, el efecto del cambio correspondiente al ejercicio corriente se reconocerá como ingreso o gasto del ejercicio corriente, mientras que el eventual efecto sobre los ejercicios futuros se irá reconociendo en el transcurso de los mismos.

#### **Información a revelar**

39. La entidad revelará la naturaleza e importe de cualquier cambio en una estimación contable que haya producido efectos en el ejercicio corriente, o que se espere vaya a producirlos en ejercicios futuros, exceptuándose de lo anterior la revelación de información del efecto sobre ejercicios futuros, en el caso de que fuera impracticable estimar ese efecto.

40. Si no se revela el importe del efecto en ejercicios futuros debido a que la estimación es impracticable, la entidad revelará este hecho.

#### **Errores**

41. Los errores pueden surgir al reconocer, valorar, presentar o revelar la información de los elementos de los estados financieros. Los estados financieros no cumplen con las NIIF si contienen errores, materiales o bien errores inmateriales, cometidos intencionadamente para conseguir una determinada presentación de la situación financiera, del rendimiento financiero o de los flujos de efectivo de una entidad. Los errores potenciales del ejercicio corriente, descubiertos en este mismo ejercicio, se corregirán antes de que los estados financieros sean formulados. Sin embargo, los errores materiales en ocasiones no

se descubren hasta un ejercicio posterior, de forma que tales errores de ejercicios anteriores se corregirán en la información comparativa presentada en los estados financieros de los ejercicios siguientes (véanse los párrafos 42 a 47).

42. Con sujeción a lo establecido en párrafo 43, la entidad corregirá los errores materiales de ejercicios anteriores, de forma retroactiva, en los primeros estados financieros formulados después de haberlos descubierto:

(a) reexpresando la información comparativa para el ejercicio o ejercicios anteriores en los que se originó el error; o

(b) si el error ocurrió con anterioridad al ejercicio más antiguo para el que se presenta información, reexpresando los saldos iniciales de activos, pasivos y patrimonio neto para dicho ejercicio.

#### **Limitaciones a la reexpresión retroactiva**

43. El error correspondiente a un ejercicio anterior se corregirá mediante reexpresión retroactiva, salvo que sea impracticable determinar los efectos en cada ejercicio específico o el efecto acumulado del error.

44. Cuando sea impracticable determinar los efectos que se derivan, en cada ejercicio específico, de un error sobre la información comparativa de uno o más ejercicios anteriores para los que se presente información, la entidad reexpresará los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio neto para los ejercicios más antiguos en los cuales tal reexpresión retroactiva sea practicable (que podría también ser el propio ejercicio corriente).

45. Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado, al principio del ejercicio corriente, de un error sobre todos los ejercicios anteriores, la entidad reexpresará la información comparativa corrigiendo el error de forma prospectiva, desde la fecha más antigua en que sea posible hacerlo.

46. El efecto de la corrección de un error de ejercicios anteriores no se incluirá en el resultado del ejercicio en el que se descubra el error. Cualquier otro tipo de información que se incluya respecto a ejercicios anteriores, tales como resúmenes

históricos de datos financieros, será objeto de reexpresión, yendo tan atrás como sea posible.

47. Cuando sea impracticable determinar el importe de un error para todos los ejercicios previos (por ejemplo, una equivocación al aplicar una política contable), la entidad, de acuerdo con el párrafo 45, reexpresará la información comparativa de forma prospectiva desde la fecha más antigua posible. En consecuencia, se ignorará la porción del ajuste acumulado de activos, pasivos y patrimonio neto que haya surgido antes de esa fecha. En los párrafos 50 a 53 se suministran directrices sobre cuándo resulta impracticable corregir un error para uno o más ejercicios anteriores.

48. La corrección de errores puede distinguirse con facilidad de los cambios en las estimaciones contables. Las estimaciones contables son, por su naturaleza, aproximaciones que pueden necesitar revisión cuando se tenga conocimiento de información adicional. Por ejemplo, las pérdidas o ganancias reconocidas como resultado del desenlace de una contingencia, no constituye corrección de un error.

#### **Información a revelar sobre errores de ejercicios anteriores**

49. En aplicación del párrafo 42, la entidad revelará la siguiente información:

(a) la naturaleza del error del ejercicio anterior; (b) para cada ejercicio anterior presentado, hasta el extremo en que sea practicable, el importe del ajuste:

(i) para cada rúbrica afectada del estado financiero; y

(ii) para el importe de la ganancia por acción tanto básica como diluida, si la NIC 33 fuera aplicable a la entidad;

(c) el importe del ajuste al principio del ejercicio anterior más antiguo sobre el que se presente información; y (d) si fuera impracticable la reexpresión retroactiva para un ejercicio anterior en particular, las circunstancias que conducen a esa situación, junto con una descripción de cómo y desde cuándo se ha corregido el error.

En los estados financieros de los ejercicios posteriores no será necesario repetir tales revelaciones.

### **Impracticabilidad de la aplicación y de la reexpresión retroactivas**

50. En algunas circunstancias resulta impracticable, cuando se desea conseguir la comparabilidad con el ejercicio corriente, ajustar la información comparativa de uno o más ejercicios anteriores. Por ejemplo, los datos podrían no haberse recogido, en el ejercicio o ejercicios anteriores, de forma que permitan la aplicación retroactiva de una nueva política contable (incluyendo, para el propósito de los párrafos 51 a 53, su aplicación prospectiva a ejercicios anteriores), o la reexpresión retroactiva para corregir un error de un ejercicio anterior, como consecuencia de lo cual es impracticable reconstruir la información.

51. Con frecuencia es necesario efectuar estimaciones al aplicar una política contable a los elementos de los estados financieros reconocidos o revelados que hacen referencia a determinadas transacciones, otros eventos y condiciones. La estimación es subjetiva en sí misma, y podría haberse realizado después de la fecha del balance. El desarrollo de estimaciones puede ser todavía más difícil cuando se aplica retroactivamente una política contable, o cuando se efectúa una reexpresión retroactiva para corregir un error de ejercicios anteriores, debido al dilatado periodo de tiempo que podría haber transcurrido desde que se produjo la transacción afectada u ocurrió el otro evento o condición objeto de la reexpresión. Sin embargo, el objetivo de una estimación, que se refiere a ejercicios anteriores, es el mismo que para las estimaciones realizadas en el ejercicio corriente, esto es, una y otra han de reflejar las circunstancias existentes cuando la transacción, evento o condición haya ocurrido.

52. En consecuencia, la aplicación retroactiva de una nueva política contable o la corrección de un error de un ejercicio anterior, exige diferenciar la información que:

(a) suministra evidencia de las circunstancias existentes en la fecha en la que la transacción, otro evento o condición haya ocurrido, y

(b) tendría que haber estado disponible cuando los estados financieros del ejercicio previo fueron formulados.

Para algunos tipos de estimaciones (por ejemplo, una estimación del valor razonable que no esté basada en precios o factores observables), es impracticable distinguir tales tipos de información. Cuando la aplicación o la reexpresión retroactivas exijan efectuar estimaciones significativas, para las que sea imposible distinguir aquellos dos tipos de información, resultará impracticable aplicar la nueva política contable o corregir el error del ejercicio previo de forma retroactiva.

53. Cuando se esté aplicando una nueva política contable o se corrijan importes de un ejercicio anterior, no deberán establecerse hipótesis retroactivas, ya consistan en suposiciones acerca de las intenciones de la dirección en un ejercicio previo o en estimaciones de los importes que se hubieran reconocido, valorado o revelado en tal ejercicio anterior. Por ejemplo, cuando una entidad esté corrigiendo un error de un ejercicio anterior, relativo a la valoración de activos financieros previamente clasificados como inversiones mantenidas hasta el vencimiento de acuerdo con la NIC 39 Instrumentos financieros: Reconocimiento y valoración, no cambiará el criterio de valoración para ese ejercicio, aún en el caso de que la dirección decidiera posteriormente no mantenerlos hasta su vencimiento. Por otra parte, cuando una entidad proceda a corregir un error de cálculo de sus pasivos acumulados por ausencias retribuidas en caso de enfermedad de acuerdo con la NIC 19 Retribuciones a los empleados, ignorará la información que haya aparecido en el siguiente ejercicio sobre una severa epidemia de gripe, si este dato ha estado disponible después de que los estados financieros para el ejercicio anterior fueran formulados. El hecho de que frecuentemente se exija efectuar estimaciones significativas cuando se modifique la información comparativa presentada para ejercicios anteriores, no impide ajustar o corregir dicha información comparativa.

#### **Fecha de vigencia**

54. La entidad aplicará esta Norma en los ejercicios anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2005.

Se aconseja su aplicación anticipada. Si una entidad aplica esta Norma para un periodo que comience antes del 1 de enero de 2005, revelará este hecho.

**Derogación de otros pronunciamientos**

55. Esta Norma sustituye a la NIC 8 Ganancia o pérdida neta del ejercicio, errores fundamentales y cambios en las políticas contables, revisada en 1993.

56. Esta Norma sustituye a las siguientes Interpretaciones:

- (a) SIC-2 Uniformidad-capitalización de los costes por intereses; y
- (b) SIC-18 Uniformidad-métodos alternativos.

## ANEXO N° 06: FRECUENCIA Y PORCENTAJE DE DIMENSIONES

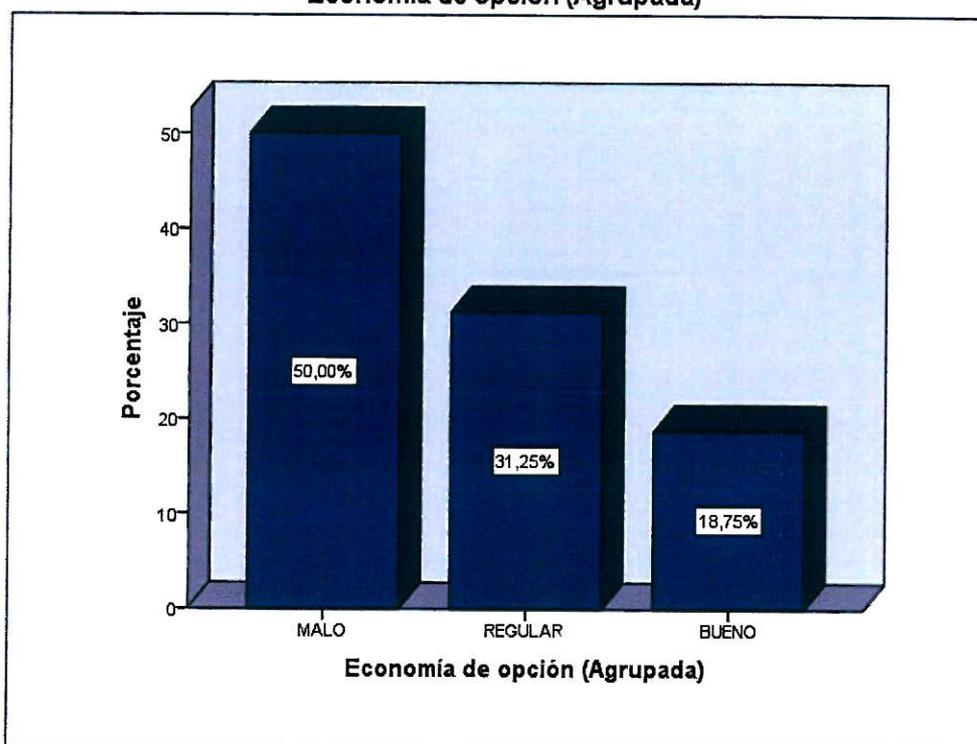
**DIMENSIONES****Estadísticos**

Economía de opción (Agrupada)

N	Valido	16
	Perdidos	0

**Economía de opción (Agrupada)**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	MALO	8	50,0	50,0	50,0
	REGULAR	5	31,3	31,3	81,3
	BUENO	3	18,8	18,8	100,0
	Total	16	100,0	100,0	

**Economía de opción (Agrupada)**

En la tabla y figura, los contribuyentes de la Asociación de Comerciantes “El Limoncillo”, Rímac, el 50% (8) de los comerciantes manifiestan que la aplicación de una economía de opción es mala, el 31.25% (5) manifiesta que la aplicación de una economía de opción es regular y el 18.75% (3) manifiesta que la aplicación de una economía de opción es buena.

### Estadísticos

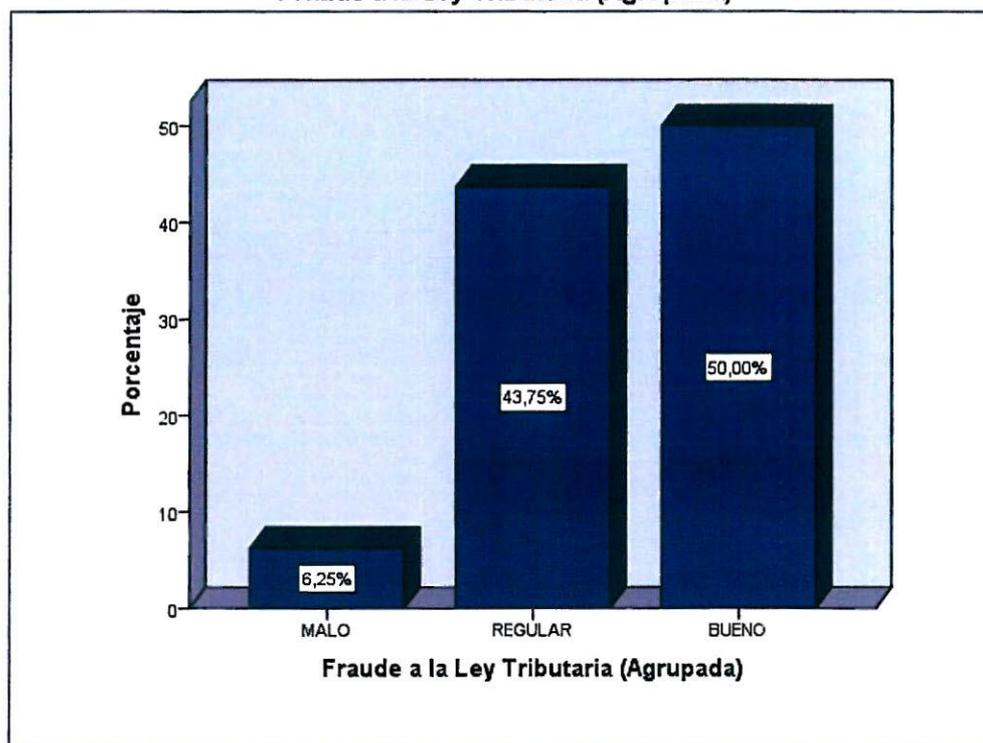
#### Fraude a la Ley Tributaria (Agrupada)

N	Válido	16
	Perdidos	0

#### Fraude a la Ley Tributaria (Agrupada)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	MALO	1	6,3	6,3	6,3
	REGULAR	7	43,8	43,8	50,0
	BUENO	8	50,0	50,0	100,0
	Total	16	100,0	100,0	

#### Fraude a la Ley Tributaria (Agrupada)



En la tabla y figura, los contribuyentes de la Asociación de Comerciantes “El Limoncillo”, Rímac, el 6.25% (1) de los comerciantes manifiestan que el Fraude a la Ley Tributaria es mala, el 43.75% (7) manifiesta que el Fraude a la Ley Tributaria es regular y el 50% (8) manifiesta que el Fraude a la Ley Tributaria es buena.

### Estadísticos

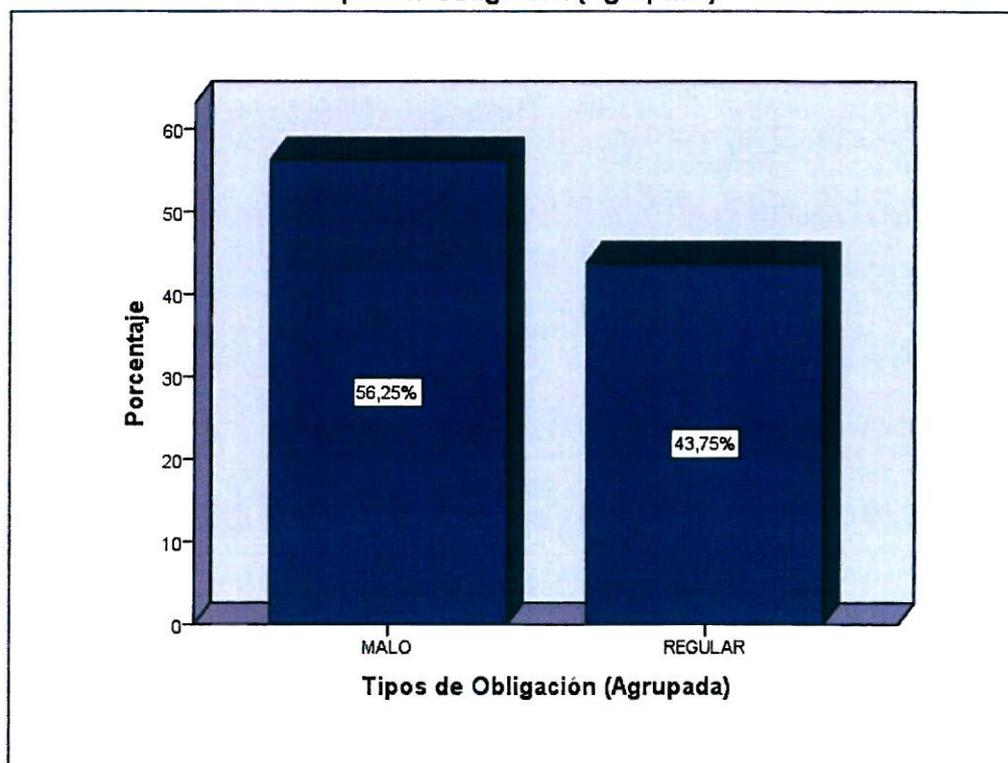
Tipos de Obligación (Agrupada)

N	Válido	16
	Perdidos	0

### Tipos de Obligación (Agrupada)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	MALO	9	56,3	56,3	56,3
	REGULAR	7	43,8	43,8	100,0
	Total	16	100,0	100,0	

### Tipos de Obligación (Agrupada)



En la tabla y figura, los contribuyentes de la Asociación de Comerciantes “El Limoncillo”, Rímac, el 56.25% (9) de los comerciantes manifiestan que los diferentes tipo de obligación tributaria son malos, el 43.75% (7) manifiesta que los diferentes tipo de obligación tributaria es regular.

### Estadísticos

Exigibilidad de la Obligación

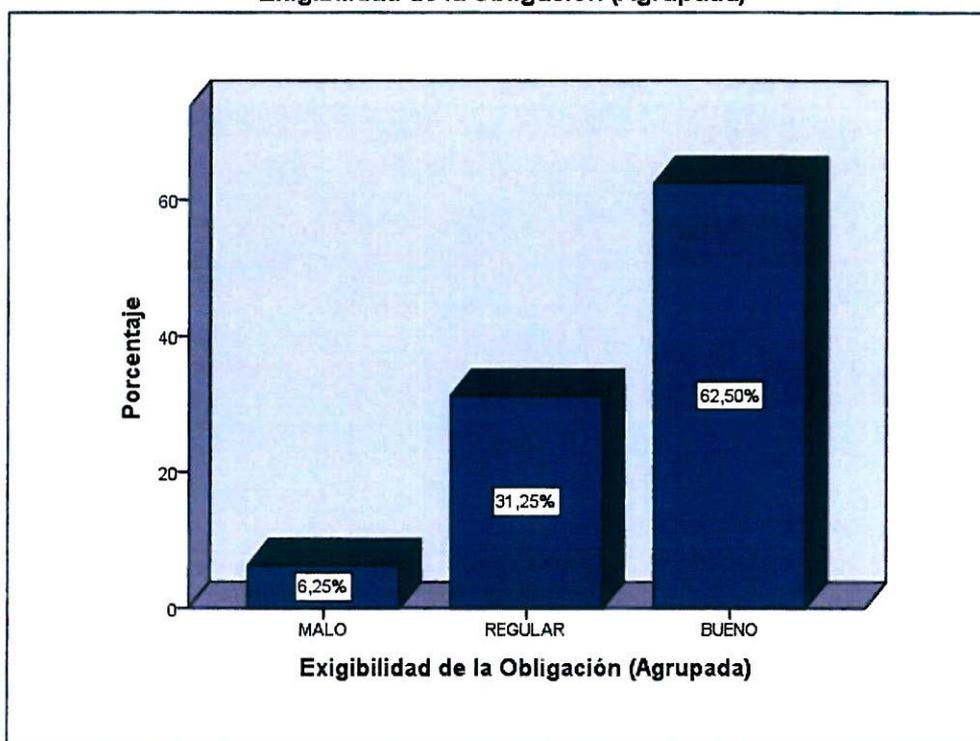
(Agrupada)

N	Válido	16
	Perdidos	0

#### Exigibilidad de la Obligación (Agrupada)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	MALO	1	6,3	6,3	6,3
	REGULAR	5	31,3	31,3	37,5
	BUENO	10	62,5	62,5	100,0
	Total	16	100,0	100,0	

#### Exigibilidad de la Obligación (Agrupada)



En la tabla y figura, los contribuyentes de la Asociación de Comerciantes “El Limoncillo”, Rímac, el 6.25% (1) de los comerciantes manifiestan que la exigibilidad de la obligación es mala, el 31.25% (5) manifiesta que la exigibilidad de la obligación es regular y el 62.50% (10) de los comerciantes manifiestan que la exigibilidad de la obligación es buena.

### Estadísticos

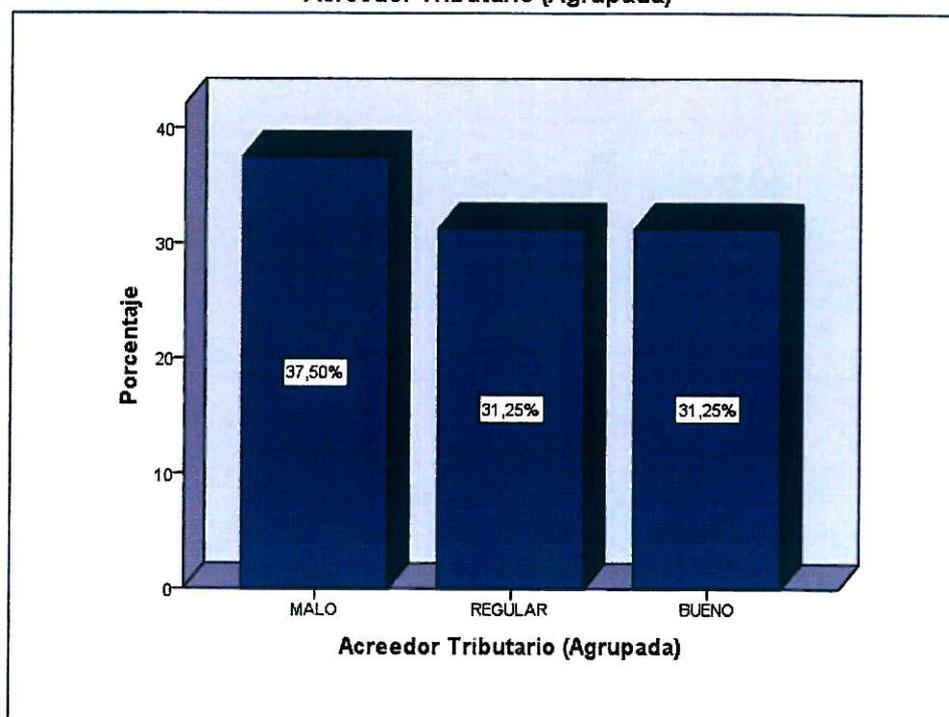
Acreedor Tributario (Agrupada)

N	Válido	16
	Perdidos	0

### Acreedor Tributario (Agrupada)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	MALO	6	37,5	37,5	37,5
	REGULAR	5	31,3	31,3	68,8
	BUENO	5	31,3	31,3	100,0
	Total	16	100,0	100,0	

### Acreedor Tributario (Agrupada)



En la tabla y figura, los contribuyentes de la Asociación de Comerciantes “El Limoncillo”, Rímac, el 37.50% (6) de los comerciantes manifiestan que la identificación del acreedor tributario es mala, el 31.25% (5) manifiesta que la identificación del acreedor tributario es regular y el 31.25% (5) de los comerciantes manifiestan que la identificación del acreedor tributario es buena.